MEMORIA

CON QUE EL

SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO

DE

HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

DA CUENTA A LA

ASAMBLEA NACIONAL LEGISLATIVA

CON LOS

TRABAJOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO

DE

1890

Digitized by the Internet Archive
in 2021 with funding from
Universidad Francisco Marroquin

https://archive.org/details/memoriasecre1890guat

SECRETARIA DE ESTADO

EN EL

Despacho de Hacienda y Crédito Público

Señores Diputados:

Llamado por el señor General Presidente á servir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, cumplo gustoso con el precepto constitucional que me impone el deber de daros cuenta de los trabajos del Ejecutivo verificados durante el año de 1890, en este importante ramo de la Administración, haciendoos conocer al mismo tiempo, la situación rentística en que el país se encuentra, el resultado obtenido en la recaudación de los impuestos y el estado actual de sus deudas.

El año que acaba de transcurrir nos ha dejado memorables recuerdos por los progresos y adelantos obtenidos, no obstante los sucesos que pudieran haberse opuesto al impulso progresista que ha impreso al país la liberal administración del señor Presidente Barillas.

El alza sostenida del precio del café, que es el más importante de nuestros productos de exportación; el desarrollo general de los otros ramos de la agricultura, de la que depende en gran parte el movimiento comercial del país; la baja de las letras de cambio sobre las plazas extranjeras, que facilita las operaciones mercantiles; el aumento del valor de la propiedad inmueble y el ensanche de todos los negocios y de todas las especulaciones, crearon una situación económica envidiable, contribuyendo á aumentar las rentas nacionales durante el año de 1890; hasta el grado de que, sin los sucesos que se relacionan con la guerra, sería dable esperar que, cubiertos los gastos ordinarios de la Administración y llenados nuestros compromisos referentes á la deuda pública, pudiésemos disponer de un sobrante y destinarlo á la realización de tantas empresas útiles y necesarias que exige el espíritu progresista de la época y constituyen la aspiración constante del pueblo y del Gobierno guatemaltecos.

Pero nada, en verdad, tan difícil, como mantener el debido equilibrio entre las entradas y salidas de las rentas, ya que, formándose el presupuesto sobre cálculos más ó menos probables, cualquier acontecimiento extraordinario tiene que producir una desproporción entre las necesidades públicas y los medios de satisfacerlas. Y ojalá que los esfuerzos del patriotismo bastasen para atenuar siquiera los males que naturalmente resultan de ese desequilibrio que no puede muchas veces evitarse, pero sí preverse, como sucediera con motivo de los acontecimientos políticos que turbaron la paz de la República.

A virtud de la guerra con el vecino estado del Salvador, paralizáronse de momento las operaciones mercantiles, resintiéndose el comercio de una manera muy notable; suspendiéronse en parte los trabajos agrícolas por falta de brazos que se dedicasen al fomento de este ramo tan importante de la industria nacional, dificultándose el cambio y la circulación de la moneda; al mismo tiempo que, la movilización del ejército, destinado á la defensa de la patria, exigía gastos de consideración, que no era posible efectuar con las sumas recaudadas hasta entonces y las cuales se habían invertido en los gastos ordinarios de la Administración.

De ahí que el Gobierno se viera en la imperiosa necesidad de levantar un empréstito voluntario por valor de un millón de pesos con las seguridades y garantías que veréis en los acuerdos respectivos. De otra suerte no habría podido el Ejecutivo acudir á la defensa del territorio nacional y sería inmensa la responsabilidad que de no hacerlo hubiese contraído.

***

Por consecuencia, el día 22 de julio de 1890, el señor General Presidente se sirvió dictar el acuerdo que dice:

Secretaría de Hacienda y Crédito Pùblico.

Palacio del Gobierno:
Guatemala, 22 de julio de 1890.

Debiendo reunirse los fondos necesarios para el sostenimiento de las fuerzas que se han levantado con motivo de los acontecimientos políticos, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Primero.—Autorizar al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, para que, de conformidad con las bases que ha formulado, contrate un empréstito por valor de *un millón de pesos*, que se repartirá proporcionalmente en toda la República.

Segundo.—Igualmente se le autoriza para que nombre las personas que deban encargarse de recoger la subscripción.

Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente.

SALAZAR

***

En virtud de la autorización anterior, se dictó el siguiente acuerdo.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.

Palacio del Gobierno:
Guatemala, 22 de julio de 1890.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, en virtud de la autorización que se le ha concedido por acuerdo de esta fecha,

ACUERDA:

La creación de dos Comités, que se encargarán de levantar la subscripción del empréstito de *un millón de pesos*, á que se refiere el acuerdo y bases formuladas al efecto y que se compondrán como sigue:

Para los departamentos del Centro, Oriente y Norte, se organizará en la Capital el Comité compuesto de los señores siguientes:

Rafael Angulo.
José María Samayoa.
Antonio de Aguirre.
Pedro Gálvez.
Luis Asturias.
Salvador Herrera.
Pedro Arenales.

El Comité encargado de la subscripción de la parte correspondiente á los departamentos de Occidente, lo formarán los señores:

Francisco Aparicio.
Manuel Cárdenas.
Juan Aparicio (h.)
Nicolás A. López.
Fermín Peláez.

Los Comités indicados, deberán tener subscrita la suma señalada, al tercero día de comunicada esta disposición, partiendo de la siguiente base:

Comité de la Capital	$600,000
Comité de Quezaltenango	400,000
Suma	$1,000,000

Comuníquese.

SALAZAR.

***

Un préstamo de esta naturaleza, en circunstancias difíciles y con crecidos gastos, no era posible amortizarlo sin crear un fondo especial al efecto, por cuya razón, el mismo día 22 de julio, se dictó el Decreto que dice:

DECRETO NUMERO 435.

Manuel L. Barillas, General de División y Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que las circunstancias que el país atraviesa exigen gastos extraordinarios que no pueden llenarse con el actual producto de las rentas establecidas:

Que sin afectar los intereses de las clases pobres ni gravar los artículos de consumo general, se pueden atender aquellas necesidades, haciendo algún aumento transitorio,

POR TANTO:

En Consejo de Ministros,

DECRETO:

Artículo primero. — Desde el primero de agosto del presente año, se pagará un peso más por cada quintal de café que se exporte.

Artículo segundo.—La contribución sobre la propiedad inmueble será de seis por millar desde el trimestre en curso.

Artículo tercero.—Se aumentan cinco centavos por cada botella de aguardiente que se extraiga de los depósitos fiscales para el consumo, desde primero de agosto del presente año.

Artículo cuarto.—Se suspenden los efectos del Decreto número 101 de la Asamblea Legislativa, que declara libre la elaboración de la sal en el país.

Artículo quinto.—Los artefactos y productos naturales que de las Repúblicas de Centro-América se introduzcan de primero de agosto próximo en adelante, serán libres de derechos de importación; menos la sal común, jabones, candelas de estearina ó de cualquiera otra clase. aguardiente y tabaco.

Artículo sexto.—Los aumentos que este Decreto establece tendrán efecto solamente por un año.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á veintidós de julio de 1890.

M. L. Barillas.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Rafael Salazar.

*
* *

Por el Decreto anterior se duplica la contribución del tres por millar sobre la propiedad inmueble; y si bien pudiera esta disposición haber causado algún descontento á los propietarios, deben estos tener en cuenta que el valor estimativo de los bienes raíces ha subido considerablemente y aun es de esperarse que continúe aumentando en proporciones favorables á ellos. También debe advertirse que la propiedad no ha sido declarada por su justo precio, sino que, la mayor parte de los bienes raíces, figura en el respectivo catastro por una suma menor en un 25 y hasta un 50.% El Gobierno en cumplimiento de la ley, podía haber hecho rectificar todas esas declaraciones y mandado valuar los bienes; mas no queriendo causar molestias á los contribuyentes y esperando que en la próxima rectificación de la matrícula los bienes sean declarados debidamente, se abstuvo de dictar providencia á este respecto. También se aumenta á dos pesos el impuesto sobre exportación de café, y este gravamen igualmente es compensado, merced al crecido precio que obtiene el valioso fruto á que me refiero.

La Asamblea Legislativa, por Decreto número 101, se sirvió declarar libre la elaboración de sal en el país.

Tratándose, como antes he dicho, de encontar recursos extraordinarios, para atender á la amortización del millón de pesos del empréstito, pareció más conveniente, antes que crear un

nuevo impuesto, dejar establecido el que regía sobre elabaración de sal, una vez que ya los fabricantes de este artículo se hallaban acostumbrados á satisfacerlo y que se encontraba reglamentada su recaudación.

Como los aumentos á que se contrae el Decreto de que trato, tienen por especial objeto atender á la amortización del empréstito, se dispone por el artículo sexto que tengan efecto solamente por un año, pues en ese término se calcula que quedarán amortizados los bonos respectivos.

***

Las bases sobre las cuales fué negociado el empréstito, son las siguientes:

Bases para la negociación de un millón de pesos.

Primero.—Por Decreto número 435, se ha dispuesto aumentar algunos impuestos, en la forma siguiente:

Un peso más, desde el primero de agosto próximo, por cada quintal de café que se exporte.

Tres pesos por millar más, sobre la propiedad inmueble.

Cinco centavos más por cada botella de aguardiente que se extraiga de los depósitos para el consumo, desde el primero de agosto próximo entrante.

Quedan suspensos los efectos del Decreto Legislativo número 101, que declara libre la elaboración de sal en el país.

Los artefactos y productos naturales de las Repúblicas de Centro-América, que se introduzcan de primero de agosto en adelante, serán libres de derechos, exceptuando la sal común, jabones, candelas de estearina, ó de cualquiera otra clase, aguardiente y tabaco.

Segundo.—Se subscribe un empréstito por valor de UN MILLÓN de pesos, sobre el cual abonará el Gobierno el interés de uno por ciento mensual, en cuenta corriente.

Tercero.—Se emitirán bonos de $100 y $500 cada uno, que cubran la cantidad contratada, y serán firmados por el Ministro de Hacienda y Crédito Público, tomando razón el Director General de Cuentas.

Cuarto.—La suma de un millón de pesos será entregada en la forma siguiente:

Cuarta parte al contado.
Cuarta el 31 del presente mes.
Cuarta el 10 de agosto próximo.
Cuarta el 20 de " "

Quinto.—El Ministro de Hacienda designará las personas que se encarguen de llenar la subscripción del empréstito, designando el Banco que se ocupe de la recaudación.

Sexto.—El Banco que se designe, se encargará de todas las operaciones que deban practicarse, percibiendo los fondos destinados á la amortización de los bonos que se emitan y efectuando los sorteos.

Séptimo.—Mensualmente se practicarán los sorteos mencionados con todas las formalidades de ley; debiéndose dar cuenta al público para que se entere de la operación hecha.

Octavo.—El Banco designado para la Administración del empréstito, tendrá el uno por ciento sobre todas las sumas que recaude, procedentes de las rentas consignadas para la amortización.

Noveno.—Para el pago de este empréstito, se consignan los productos, de los aumentos hechos á las rentas, por el Decreto número 435, los cuales, como queda dicho, percibirá el Banco que se designe al efecto.

Décimo.—Se dictarán las órdenes del caso á todas las Aduanas y Administraciones Departamentales de Rentas, para que, en cumplimiento de lo dispuesto, remitan mensualmente, al Banco respectivo, todas las sumas que ingresen en virtud del Decreto número 435.

Undécimo.—El Banco deberá dar cuenta mensualmente, á la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con las operaciones practicadas, el dinero recibido y pagado y los bonos sorteados.

Secretaría de Hacienda y Crédito Público:
Guatemala, 22 de julio de 1890.

SALAZAR.

***

Los Comités nombrados por el acuerdo citado, procedieron en el acto á la subscripción y recaudación del empréstito, depositándose en los bancos y en las administraciones de Rentas las cantidades que enteraban los contribuyentes, á la orden del Gobierno.

Ingresó á las cajas nacionales la suma de $778,666.75 subscrita en la siguiente forma:

En la Capital		$424,150
Departamento	de Amatitlán	20,300
"	" Alta Verapaz	7,700
"	" Baja Verapaz	3,151.75
"	" Quezaltenango	171,300
"	" Chimaltenango	9,400
"	" Chiquimula	6,000
"	" Escuintla.	9,610
"	" Quiché	3,200
"	" Retalhuleu	52,800
"	" Sacatepéquez	18,700
"	" San Marcos.	21,125
"	" Sololá	10,500
"	" Suchitepéquez	11,200
"	" Totonicapam	9,530
	Suma	$778,666.75

No se llenó la suma de un millón de pesos que debía conseguirse porque, á pesar de los fuertes gastos que pesaban sobre el Tesoro y la urgencia que había de satisfacerlos, el Gobierno estudiaba el medio de evitar que fuese necesaria la recaudación del empréstito y además, con los productos de las rentas y lo ingresado por la negociación que se efectuó sobre derechos de exportación de café, pudo reunirse una cantidad respetable, con la que fueron atendidas las erogaciones del ejército y desde luego pareció conveniente al Gobierno, suspender la recaudación del empréstito.

Los Comités indicados, los bancos encargados de la recaudación y las Administraciones de Rentas, extendieron recibos provisionales por las cantidades enteradas, para que, en su oportunidad, se cambiásen en la Dirección General de Cuentas por los bonos respectivos.

De conformidad con el punto tercero de las bases, imprimiéronse bonos por valor de un millón de pesos, en la proporción siguiente:

Serie A. 2,000 bonos de $100 c-u. del número 1 al 2,000			$200,000
Serie B. 1,600 " " $500 " " " 1 " 1,600			800,000
Valor			$1,000,000

La Dirección General de Cuentas ha cambiado los recibos provisionales que le han sido presentados, por los respectivos bonos, hallándose en circulación los que siguen:

Serie A. de $100, 1,641 bonos importantes	$164,100	00		
Serie B. de $500, 1,177 bonos importantes	588,500	00	$752,600	00
Por las fracciones ha entregado la Dirección General de Cuentas certificaciones al portador que importan			1,367	25
Suma circulante en bonos y certificaciones			753,967	25
Valor de recibos provisionales que aun no han sido cambiados por bonos			24,699	50
Valor total recaudado por empréstito			$778,666	75

El Banco Internacional fué designado para practicar todas las operaciones referentes al empréstito y para que efectuase los sorteos mensuales.

A la fecha se han practicado cuatro sorteos, resultando premiados 543 bonos con un valor de $139,500, como sigue:

330 bonos de $100,	$ 33,000.00
213 bonos de 500	106,500.00
Suma	$139,500.00

De éstos corresponden á cada sorteo los que á continuación se expresan:

PRIMER SORTEO

Practicado el 31 de octubre de 1890.

Serie A. 112 bonos de $100 c–u	$11,200	00		
Serie B. 59 bonos de 500 c–u	29,500	00	$40,700	00
SEGUNDO SORTEO.				
Practicado el 27 de noviembre de 1890.				
Serie A. 53 bonos de $100 c–u	5,300	00		
Serie B. 36 bonos de 500 c–u	18,000	00	$23,300	00
TERCER SORTEO				
Practicado el 30 de diciembre de 1890.				
Serie A. 29 bonos de $100 c–u	$2,900	00		
Serie B. 21 bonos de 500 c–u	10,500	00	$13,400	00
CUARTO SORTEO				
Practicado el 30 de enero de 1891.				
Serie A. 136 bonos de $100 c–u	13,600	00		
Serie B. 97 bonos de $500 c–u	48,500	00	62,100	00
Valor de los bonos premiados...			$139,500	00

Los bonos del empréstito se cotizan en nuestros mercados al 90 por ciento, efectuándose muy pocas transacciones, porque las personas que los poseen, los conservan como valores garantizados, como títulos de renta, por el pago puntual de los intereses y la exactitud con que los sorteos se verifican.

Los sorteos han tenido lugar en el Banco Internacional en presencia del Director General de Cuentas, de un Contador de

Glosa, de los representantes de los tenedores de bonos y del Gerente del establecimiento; levantándose las respectivas actas por el escribano de Cámara y Hacienda, que se han publicado en el periódico oficial.

*
* *

Hace algún tiempo que la Secretaría de Hacienda viene esforzándose por reformar la contabilidad, pues si es verdad que el arreglo y el orden constituyen un elemento importante de la riqueza particular, lo mismo sucede tratándose de la administración de los negocios públicos, en cuanto que, bien comprobada y demostrada la situación rentística, se hacen más perceptibles las reformas encaminadas á mantener la mayor economía en los gastos, sin perjudicar el buen servicio.

Una contabilidad arreglada, da luz para la buena adminisnistración de la Hacienda, y del primero al último ciudadano puede desempeñar con más acierto y conciencia la comisión que se le confíe, si no encuentra obstáculos que lo embaracen, si no encuentra confusiones en las cuentas, y si en un momento dado puede hacerse cargo de la próspera ó adversa situación del Fisco, bien para buscar los medios de evitar una crisis, bien para seguir adelante en la obra de reforma emprendida.

Largos años de estudio y de experiencia se necesitan para que un país nuevo como el nuestro, logre la completa organización de su contabilidad; y comprendiendo esto, es que no ha dejado de trabajarse un solo momento en realizar una obra tan importante como la de que me ocupo.

Según lo manifestado á ese Alto Cuerpo en la Memoria de esta Secretaría correspondiente al año de 1889, fué comisionado el Tenedor de Libros de la Oficina de Centralización de Cuentas, para redactar un "Modelo de Contabilidad Fiscal," trabajo con el que dió cuenta en el mes de febrero próximo pasado.

Nombróse una comisión para su examen y presentó su informe con fecha 27 del mes de marzo siguiente, y, en vista de lo favorable de este documento, se dictó con fecha 28 del mismo, el acuerdo que dice:

REPUBLICA DE GUATEMALA.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO.

Palacio del Gobierno :
Guatemala, 28 de marzo de 1890.

CONSIDERANDO :

que comisionado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Tenedor de Libros de la Oficina de Centralización de Cuentas, don Manuel Aldana, para que escribiese un modelo de Contabilidad Fiscal, con todas las instrucciones y detalles necesarios para su fácil observancia, ha dado cuenta con el trabajo que se le encomendó.

Que nombrada la comisión que debía estudiarlo, ésta ha informado que el trabajo presentado por el señor Aldana, está de acuerdo con los principios modernos de contabilidad, llenando las condiciones de sencillez, claridad y exactitud que tanto facilitan las operaciones.

Que en ese trabajo están incluidas también las instrucciones convenientes para las cuentas que deben llevarse en los establecimientos públicos.

POR TANTO,

el Presidente de la República,

ACUERDA :

1º Que por cuenta del Erario se imprima y publique " El Modelo de Contabilidad Fiscal " escrito por don Manuel Aldana.

2º Que el 30 de junio próximo se cierren las cuentas en todas las Direcciones, Administraciones departamentales y demás oficinas fiscales, para que, desde el 1 º de julio siguiente, se lleve la contabilidad conforme está dispuesto en el citado modelo.

3º La Dirección General de Cuentas dictará todas las órdenes que sean necesarias para el efecto, y resolverá las consultas que, por este motivo, hagan los Directores, Administradores de Rentas y demás empleados de las oficinas fiscales.

Comuníquese.

Rubricado por el Señor Presidente,

SALAZAR.

Puestas en práctica las instrucciones contenidas en el modelo que menciono, se han obtenido algunos progresos en la contabilidad, y aunque no puedo decir que ésta se encuentre tan arreglada y exacta que no deje que desear, si se ha dado un paso muy avanzado en favor de los intereses del fisco y con más facilidad podrán irse desterrando los vicios de que adolezca, hasta que quede planteada como corresponde.

* * *

La Asamblea Legislativa, por Decreto número 88 de 24 de abril de 1890, tuvo á bien conceder su aprobación al contrato celebrado al 12 del mismo mes y año, por la Secretaría de mi cargo, con Mr. Henry Louis Félix Cottu, sobre emisión de un empréstito de $21,312,500 oro, y en el que se modificaba el celebrado con igual objeto el 8 de septiembre de 1889.

El artículo cuarto del contrato mencionado, estipuló, que si el 30 de junio no recibía el Gobierno aviso del contratista y del Ministro de Guatemala en Francia é Inglaterra, de que el contrato había sido puesto en ejecución por los banqueros y que podía girarse por los $2,000,000 oro, de la primera serie, el contrato caducaría de hecho; pero habiendo estallado la revolución del Salvador el 22 de ese mes, con la prontitud del cable llegaron á Europa las noticias de lo ocurrido, y perjudicaron la realización del contrato en que la República tenía cifradas sus esperanzas de grandeza, por depender de él, la construcción de la más importante de sus líneas férreas, el ferro-carril al Norte.

Oportunamente fueron recibidos en la Secretaría de Hacienda los contratos celebrados por Mr. Cottu con el Banco Internacional de Londres y los demás documentos relativos al empréstito, y el 30 de junio, tanto el Ministro de Guatemala en Francia é Inglaterra, como el contratista, dieron el aviso convenido, para que el Gobierno girase por $2,000,000 oro de la primera serie, contra los bancos mencionados y en la proporción siguiente:

International Bank of London	£330,480
Union Bank of Spain and England	25,000
Union Bank of London	37,920
London and Hanseatic Bank	6,600
Suma	£400,000

Giró el Gobierno por las sumas relacionadas, pero por las alarmantes, cuanto absurdas noticias que personas mal intencionadas y enemigas de tan importante empresa, comunicaron por cable al exterior, los banqueros negaron su aceptación á los giros y se ha entablado un proceso contra ellos para que cumplan con lo pactado.

De vuelta á esta República, el Contratista Mr. Cottu, explicó el estado que guardaba el negocio y, en vista de las razones que expuso y de que la causa de la demora en la entrega de las sumas respectivas era la revolución del Salvador, que comprometió á todo Centro América, se convino con él en prorrogar á seis meses más, contados desde las respectivas fechas, los plazos fijados por el contrato de 12 de abril, como veréis por el documento que inserto á continuación:

REPÙBLICA DE GUATEMALA.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÙBLICO.

Palacio del Gobierno:
Guatemala, 13 de septiembre de 1890.

El Secretario de Estado, en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, con instrucciones del Señor General Presidente por una parte, y el señor Henry Louis Félix Cottu por la otra, han convenido en lo siguiente:

ARTÍCULO ÙNICO.

Se prorroga á seis meses más, contados desde las respectivas fechas, los plazos fijados para la entrega de las cantidades que forman el empréstito de $21, 312,500, oro á que se refiere el contrato firmado el 12 de abril del corriente año.

Esto no obsta para que, si al señor Cottu le fuere posible, deje de hacer uso, en todo ó en parte, de la prórroga, anticipando algunas sumas; en cuyo caso, los intereses correspondientes se abonarán desde la fecha del anticipo.

En fe de lo cual y para debida constancia, firmamos dos de un tenor, en Guatemala á trece de septiembre de mil ochocientos noventa.

Como encargado del Despacho.

FRANCISCO VILLACORTA,
Sub-Secretario.

H. COTTU.

GUATEMALA, SEPTIEMBRE 13 DE 1890.

Visto el anterior contrato y encontrándolo arreglado á las instrucciones que al efecto se han dado al Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, el Presidente de la República, acuerda: dar su aprobación al artículo único de que consta.

Comuníquese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento.

SALVADOR ESCOBAR.

Estando en estudio de la Asamblea Legislativa el contrato de 12 de abril, y debiendo practicarse perentoriamente algunas operaciones en Europa, para lo cual era indispensable extender poder al Ministro de Guatemala en Francia é Inglaterra, hubo necesidad de dictar el acuerdo que después se inserta, por el cual fué autorizada esta Secretaría para otorgar el referido poder condicionalmente, el que sólo sería válido, si ese Alto Cuerpo concedía su aprobación al contrato.

El acuerdo en referencia dice:

REPÙBLICA DE GUATEMALA.
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÙBLICO.

Palacio del Gobierno.
Guatemala, 18 de abril de 1890.

CONSIDERANDO:

que por acuerdo de 28 de diciembre del año anterior, fué autorizado el Sr. Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, para extender poder en forma al Señor Ministro Plenipotenciario de Guatemala en Francia, á fin de que, con motivo del contrato de empréstito celebrado con el Señor Henry Louis Félix Cottu el 8 de septiembre del mismo año, represen-tase al Gobierno en todas las operaciones que debiesen practicarse en Europa.

Que con fecha 12 del mes en curso, el contrato de empréstito ha sido modificado, y no sólo debe ratificarse la autorización concedida al señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda, sino que hay que ex-tender nuevo poder al señor Ministro de Guatemala en Francia, para comprender en él, algunos puntos que en el poder anterior no cons-taban.

Que estando actualmente en estudio de la Asamblea Legislativa el contrato de empréstito por $21.312,500 oro, firmado el 12 del presente mes, que modifica el que, con igual objeto se firmó el 8 de septiembre del año próximo pasado, este poder debe ser condicional y tener efecto, si la Asam-blea Legislativa concede su superior aprobación al referido contrato.

POR TANTO:

el Presidente de la República

ACUERDA:

1º — Conceder autorización al Señor Secretario de Estado en el Des-pacho de Hacienda, para que extienda poder en la forma legal, ante el escribano de Cámara y Hacienda, al Ministro de Guatemala en Francia, quien, en virtud de ese poder, quedará autorizado para lo siguiente:

Primero.—Para representar al Gobierno en el traspaso que hará el contratista Señor Henry Louis Félix Cottu, de su contrato, á los señores Morton Rose y Ca. y al Dresdner Bank de Berlín, ó á otras casas bancarias de primer orden.

Segundo.—Para firmar el "General Bond."

Tercero.—Para firmar los títulos provisionales.

Cuarto.—Para poner el "visto bueno" á los títulos definitivos, á fin de que puedan imprimirse; siendo de advertir que serán firmados, en esta ciudad, conforme á lo dispuesto por el Código Fiscal.

Quinto.—Para aprobar y firmar, si fuese necesario, el prospecto de emisión, si se halla conforme con el contrato.

Sexto.—Para redactar un proyecto que pueda ponerse en práctica en Alemania, aplicable á una ó á las tres series del empréstito .

Séptimo.—Para determinar las fechas y lugares de pago de los cupones, y arreglar los demás detalles de ejecución.

2º—Este poder será condicional, y tendrá valor, solamente que la Asamblea Legislativa conceda su aprobación al contrato de empréstito firmado el día 12 del corriente mes.

3º—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, dictará todas las demás disposiciones y órdenes que sean necesarias.

Comuníquese

Rubricado por el Señor Presidente.

SALAZAR.

No puede asegurarse el resultado que tengan los trabajos del Señor Cottu y del Ministro de Guatemala en Francia, en favor del contrato de empréstito, pero faltan muy pocos días para que se determine lo que haya sobre el particular, porque el 13 del mes en curso, vence la prórroga de seis meses concedido por el contrato de 13 de septiembre del año próximo pasado.

* * *

Con el objeto de facilitar los medios para que sigan construyéndose edificios, tanto en la capital, como en las demás ciudades de la República, se dictó con fecha 26 de mayo, el acuerdo siguiente:

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÙBLICO.

Palacio del Gobierno:
Guatemala, 26 de mayo de 1890.

CONSIDERANDO:

Que tanto en la capital como en las otras ciudades de la República, se emprenden cada día nuevas obras de utilidad y se construyen edificios para el Gobierno y para los particulares, absteniéndose muchos de emprender trabajos de esta naturaleza á causa de la escasez de materiales y lo excesivo de los precios á que se venden. Que es deber del Gobierno procurar el ensanche y ornato de las poblaciones, facilitando lo que al efecto se necesite para construcciones de nuevos edificios y reformas á los existentes,

POR TANTO;

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Primero.—Además de los artículos expresados en el Artículo 15 del Código Fiscal, serán libres de derechos, desde el primero de julio próximo, los siguientes:

Alquitrán.
Asfalto.
Barandas y balcones de hierro forjado ó fundido.
Cal.
Caños de barro ó de loza, vidriados ó sin vidriar, para acueductos.
Casas de madera ó de hierro, completas ó en partes.
Celosías de madera ó de metal.
Cocinas ó estufas de hierro y sus chimeneas, menos los accesorios ó vajilla para las mismas cocinas.
Comunes ó excusados inodoros.
Felpa de construcción.
Ladrillos de mármol, de barro ó de loza, vidriados ó sin vidriar.
Lana mineral y asbestos.
Lozas de cualquiera clase de piedra ó imitación.
Madera labrada ó sin labrar, ó artificial para edificios.
Mármol en planchas, columnas, cornisas, marcos de puertas y ventanas, fuentes de mármol, mármol pulido ó sin pulir para edificios.
Papier maché para construcción de edificios.
Para-rayos completos.
Pizarra para techos.
Plomo en láminas ú hojas, para techos.
Puertas, ventanas, mamparas con ó sin vidrios, de madera ó de hierro, para edificios.
Teja de madera, barro ó vidrio.
Yeso.

2.—Cinco años durarán exceptuados de derechos de importación los artículos antes indicados, pasados los cuales, quedarán sujetos al pago de todos los impuestos que entonces rijan.

Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente.

SALAZAR.

***

Presentándose muchas dificultades en las Aduanas con motivo de lo dispuesto por el artículo 15 del Código Fiscal, que declara libres de derechos los muebles usados pertenecientes á personas que vengan á establecerse en el país, pues como tales se trataba de introducir muchos artículos no comprendidos en aquella disposición y con suma facilidad, y á la sombra de esa ley, eran defraudadas las rentas nacionales, el Ejecutivo, en virtud de la autorización que le concedió la Asamblea Legislativa para reformar el Código Fiscal, dictó el acuerdo que dice:

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÙBLICO.
REPÙBLICA DE GUATEMALA.

Palacio del Gobierno:
Guatemala, 31 de mayo de 1890.

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 15 del Código Fiscal están exentos de derechos de importación los muebles usados pertenecientes á personas que vengan á establecerse en el país.

Que tal disposición da lugar á abusos y dificultades,

POR TANTO;

En virtud de la autorización concedida por la Asamblea Legislativa para hacer las reformas convenientes al Código Fiscal, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Que el párrafo correspondiente del artículo citado, quede como sigue:

"Equipaje de pasajeros, entendiéndose por tal, los objetos de su uso individual y los instrumentos indispensables de su arte ú oficio, todo en cantidad proporcionada á la clase y circunstancias del dueño."

Comuníquese.—Rubricado por el señor Presidente.

SALAZAR.

***

Autorizado el Ejecutivo por Decreto número 91 de la Asamblea Legislativa para modificar los impuestos de tabaco y fabricación y venta de cerveza, y por el número 101, para establecer ó aumentar un impuesto equivalente al que existe sobre elaboración de sal, que se dispuso suprimirlo, se dictó el Decreto número 432 que inserto á continuación:

DECRETO NUMERO 432.

Manuel L. Barillas, General de División y Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que la Asamblea Legislativa, por Decreto Número 91 de 8 de mayo próximo pasado, autorizó al Ejecutivo para modificar los impuestos de tabacos y fabricación y venta de cerveza;

Que esta medida se hace indispensable, porque ni son artículos de primera necesidad, ni los productos de estas rentas corresponden á su importancia;

Que la misma Asamblea, en Decreto número 101 de 27 de mayo último, concedió autorización para establecer ó aumentar un impuesto equivalente al que existe sobre elaboración de sal, que quedó suprimido por el Decreto que se menciona;

Que la creación de un nuevo impuesto traería dificultades, y es más obvio hacer un pequeño aumento al impuesto que actualmente se paga por el aguardiente fabricado en el país que se extrae de los depósitos para el consumo;

POR TANTO:

en uso de las facultades referidas,

DECRETO:

Artículo primero.—Desde el primero de julio próximo, el impuesto de tabacos será el siguiente:

Cinco á quince pesos mensuales por licencia para establecer tercenas
Doce centavos por libra de tabaco en rama cosechado en el país.
Quince centavos por libra de tabaco cernido.

Artículo segundo.—Por el tabaco en rama y cernido procedente de México ó de las Repúblicas de Centro América, se pagará lo siguiente:

Veinte centavos por libra de tabaco en rama.
Veinticinco centavos por libra de tabaco cernido.

Artículo tercero.—El tabaco procedente de cualquiera otra nación, pagará:

Cincuenta centavos por libra de tabaco en rama.
Cincuenticinco centavos por libra de tabaco cernido.

Artículo cuarto.—Por el tabaco elaborado en puros, cigarrillos, tabaco de pipa y preparado para mascar, procedente de las Repúblicas de Centro América, de México ó de cualquiera otra nación, se pagarán dos pesos por libra, tomándose en cuenta el peso de la caja, cuero ú otro objeto en que esté el tabaco, lo mismo que las cajillas en que separadamente viene dividido, viñetas que lo acompañan, etc.

Artículo quinto.—Por el tabaco que exista en los almacenes, se pagarán derechos de depósito en la forma siguente:

Será libre el almacenaje por el primer mes.

Por el segundo mes, se pagarán diez centavos por cada cien libras.

Por el tercer mes y siguientes, veinticinco centavos por cada cien libras, no pudiendo permanecer en depósito por más de seis meses.

Artículo sexto.—Por fabricación y venta por mayor de cerveza, se pagará mensualmente, desde el primero de julio próximo, la cuota de cien á doscientos pesos, según la importancia de la fábrica y las facilidades para el consumo.

Artículo séptimo.—Desde el primero de agosto próximo, la venta de cerveza por menor solamente podrán efectuarla los patentados para el expendio de licores, ó las personas que soliciten licencia especial de la Administración respectiva, la que será concedida mediante el pago de una cuota mensual de dos á cinco pesos, según la importancia de la localidad y á juicio de la Dirección.

Artículo octavo.—Incurrirán en las penas que la ley establece, contra los contrabandistas de licores, los que expendieren cerveza sin la licencia correspondiente.

Artículo noveno.—Desde el primero de julio próximo, se pagarán veinticinco centavos por cada botella de aguardiente del país que se extraiga de los Depósitos.

Artículo décimo.—Quedan vigentes todas las disposiciones dictadas sobre la renta de tabacos, fabricación y venta de cerveza y renta de licores, que no se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á los veintiocho días del mes de junio de mil ochocientos noventa.

M. L. Barillas.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Hacienda y Crédito Público,
Rafael Salazar.

* * *

La gente proletaria que obtiene sus pequeñas ganancias del expendio al menudeo de la cerveza fabricada en el país, y de la que se importa del exterior, perdió con lo dispuesto en el

decreto mencionado, uno de los ramos á que se dedica para reunir los recursos indispensables para su subsistencia, porque la cuota establecida para la venta por menor de ese artículo, le impidió continuar con su pequeño negocio.

Diversas solicitudes fueron presentadas á la Secretaría de Hacienda, pidiendo que se les exonerase del pago de la cuota establecida, y los mismos fabricantes de cerveza, hallando por tal disposición un obstáculo para la realización del artículo, solicitaban que mas bien que gravar el expendio por menor, se aumentase la cuota sobre fabricación y venta por mayor.

Tomadas en consideración las razones expuestas sobre el asunto, y observando que el producto de cuotas para ventas por menor de cerveza era insignificante, y que mayores utilidades reportaba el fisco aumentando el impuesto sobre fabricación y venta por mayor, se dictó, con fecha 30 de septiembre, el siguiente decreto:

DECRETO NUM. 436.

Manuel L. Barillas, General de División y Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 432, se estableció que la venta por menor de cerveza, solamente podría hacerse por los patentados para el expendio de licores ó por personas que solicitasen licencia especial mediante el pago de una cuota de dos á cinco pesos cada mes:

Que la práctica ha demostrado que esa disposición no llena el objeto que se tuvo en mira y sí ha creado dificultades para el expendio de la cerveza del país:

Que es conveniente evitar los obstáculos que se opongan al desarrollo de esa naciente industria nacional.

POR TANTO:

En uso de las facultades concedidas al Ejecutivo por Decreto número 91 de la Asamblea Nacional Legislativa,

DECRETO:

Artículo 1º —Desde el 1º de octubre próximo, la venta de cerveza del país ó extranjera, por mayor y menor, será libre de todo impuesto.

Artículo 2º —Por la fabricación de cerveza, se pagará mensualmente, desde el 1º de octubre próximo entrante, la cuota siguiente:

En el Departamento de Guatemala $300.
En los demás Departamentos.... $150.

Artículo 3º —Para establecer una fábrica de cerveza, deberá el interesado, solicitar por escrito, la patente respectiva, que será expedida por un mes contado del primero al último, previo el pago de la cuota correspondiente; y si en el intermedio de un mes se solicitase patente, se concederá por los días que falten para la conclusión del mes, debiendo el interesado pagar la cuota que corresponde al mes completo.

Artículo 4º —Al solicitarse el permiso, se propondrá la fianza de un mil pesos para garantizar el cumplimiento de las leyes del ramo. El Administrador calificará dicha fianza, y una vez aceptada, se cuidará de consignar en la escritura respectiva que se hará efectiva la caución si en la fábrica se llegase á elaborar aguardiente.

Artículo 5º —Tanto las fábricas de cerveza como sus agencias, las ventas y los carros para transportarla, quedan sujetos á la inspección de los resguardos de hacienda.

Artículo 6º —La cuota pagada no será devuelta, aun cuando no se haga uso de la licencia.

Artículo 7º —En estos términos quedan reformados los artículos 6º 7º y 8º del Decreto número 432 de 28 de junio último, y el Capítulo III del Libro I, Título VI del Código Fiscal.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á treinta de septiembre de mil ochocientos noventa.

M. L. Barillas.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Hacienda y Crédito Público.
Juan Orantes M.

***

El impuesto fijado por el decreto número 432 sobre el tabaco del país, perjudicaba á los que en la República se dedican al cultivo de este artículo, porque con tan fuerte gravamen, no podían verificar transacciones en las cuales obtuviesen utilidad y más bien estaban abandonando este ramo tan importante y rico de la agricultura.

La industria tabaquera no ha llegado entre nosotros á una altura en que podamos decir que no necesitamos de importar tabaco elaborado, pues si es verdad que en algunos lugares la elaboración de este artículo ha progresado notablemente, aun no puede competir con el que viene del exterior.

Por estas y otras consideraciones que sería largo enumerar, fué dictado el Decreto número 439 que va á continuación.

DECRETO NUM. 439.

Manuel L. Barrillas, General de División y Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que es un deber del Gobierno dictar todas las disposiciones que mejor conduzcan al desarrollo de las industrias nacionales, consultando para el efecto los positivos intereses del país.

Que la industria del tabaco puede llegar á ser una fuente considerable de riqueza para la República.

Que el cultivo y la elaboración de ese artículo constituyen en los departamentos de Oriente un importante ramo de producción, que es necesario impulsar en beneficio de esa sección de la República y del país en general.

Que por Decreto número 432 de 28 de junio último, se estableció un aumento sobre el impuesto que entonces gravaba dicho artículo.

Que por las consideraciones anteriores, y lo que á este respecto ha demostrado la práctica, es conveniente reducir el enunciado impuesto sin detrimento de los intereses fiscales.

POR TANTO:

en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo por el Decreto Legislativo, No. 91 de 8 de mayo del año en curso,

DECRETO:

Artículo 1º —El impuesto sobre el tabaco cosechado en el país que se extraiga de los Depósitos de la República, será el siguiente:

Seis centavos por libra de tabaco en rama, peso bruto.

Ocho centavos por libra de tabaco cernido, peso bruto.

Artículo 2º —Por el tabaco que se introduzca á la República, se pagará el impuesto siguiente:

Veinte centavos por libra de tabaco en rama, peso bruto.

Veinticinco centavos por libra de tabaco cernido, peso bruto.

Artículo 3º —Por el tabaco elaborado en puros, cigarrillos, tabaco de pipa y preparado para mascar, que se importe por las fronteras terrestres ó por las vías marítimas, se pagará un peso veinticinco centavos por libra, peso bruto.

Artículo 4º —Por derechos de depósito y almacenaje, se pagará lo siguiente:

Será libre el almacenaje por el primer mes.

Por el segundo mes, se pagarán cinco centavos por cada cien libras.

Del tercero al sexto mes, se pagarán diez centavos por cada cien libras; pasado este término se pagarán á razón de quince centavos por cada cien libras.

Artículo 5º —Para la entrega de tabaco en los Depósitos Nacionales se empleará el sistema talonario-

Artículo 6º —En estos términos queda reformado el Decreto No. 432 anteriormente citado, continuando en vigencia todas las disposiciones del ramo que no se opongan á la presente.

Artículo 7º —Este Decreto comenzará á regir el 1º de diciembre próximo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á diez y ocho de noviembre de mil ochocientos noventa.

M. L. Barillas.

El Secretario de Estado en el
Despacho de Hacienda y Crédito Público.
Juan Orantes M.

* * *

La moneda, como capital circulante, es el más poderoso móvil del trabajo, de la industria, del comercio y de la agricultura.

Sin ella, dificúltanse las operaciones mercantiles, hay imposibilidad para toda transacción y sobrevienen conflictos serios que, á parte de la crisis inminente que consigo trae la escasez, contribuye á turbar la paz de los pueblos por la falta de trabajo y de medios de producción.

En países como el nuestro, en que la situación es excepcional por la carencia de suficiente moneda propia, nos hallamos colocados en una posición desventajosa en los cambios, y vemos circular moneda extranjera que no tiene general aceptación á la par en todos los mercados, por ser de inferior ley y peso.

Sin moneda nacional, es indiscutible la necesidad que tenemos de la moneda extranjera, que aunque causa pérdidas por la diversidad de sus cuños, valores y leyes, mayores serían aún si careciésemos de un elemento indispensable para cualquiera clase de operaciones.

Alarma general estaba causando la exportación de plata que de algunos meses á esta parte se realizaba por nuestros puertos, pues las cifras que acusaban los respectivos estados de las Aduanas, demostraban que, en muy poco tiempo, hubiéramos quedado sin moneda, sobreviniendo una crisis que dificilmente habría podido salvarse.

Discutido el punto, y no habiendo de pronto otro medio para evitar los males que resultarían, se dispuso gravar la exportación con un derecho de $1.84 libra, peso bruto, dictándose al efecto, el Decreto que dice:

DECRETO NUMERO 437.

Manuel L. Barillas, General de División y Presidente Constitucional de la República de Guatemala,

CONSIDERANDO:

Que de algún tiempo á esta parte ha aumentado considerablemente la exportación de plata acuñada:

Que el alza obtenida en el exterior por ese artículo, ofrece suficiente motivo para inferirse que la exportación continuará en aumento:

Que la escasez de circulación de moneda acarrearía notables perjuicios y dificultades para las transacciones mercantiles, agrícolas é industriales resintiéndose de un modo especial el pago de operarios y jornales:

Que la exportación de plata en barras privaría al país de la facilidad de acuñar moneda nacional:

Que es deber del Gobierno prevenir una crisis monetaria:

POR TANTO:

En Consejo de Ministros y en uso de las facultades concedidas al Ejecutivo por Decreto número 91 emitido por la Asamblea Legislativa en 8 del último mayo,

DECRETO:

Artículo primero.—La exportación de plata acuñada ó en barras, queda sujeta desde esta fecha, al previo pago del impuesto de un peso ochenta y cuatro centavos por libra de peso bruto.

Artículo segundo. — La plata que se condujere de un punto á otro de la República, por la vía marítima, queda igualmente sujeta al pago del referido impuesto, en la inteligencia de que ese impuesto se devolverá al interesado, si acreditase la internación del artículo, por medio de atestado de la Aduana del puerto en donde se verifique la internación.

Artículo tercero. — La plata que se intentare exportar, sin el previo pago del impuesto que establece esta ley, será decomisada en beneficio del fisco.

Artículo cuarto.—Caerán también en comiso los excesos que se encontraren en las declaraciones, guías, pases-francos ó licencias de embarques.

Artículo quinto.—La Secretaría de Hacienda queda autorizada para dictar la providencias reglamentarias que conduzcan á la ejecución del presente Decreto.

Dado en el Palacio Nacional: en Guatemala, á quince de octubre de mil ochocientos noventa.

M. L. Barillas.

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Juan Orantes M.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

F. Anguiano.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,

Salvador Escobar.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,

J. Francisco Muñoz.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra.

Vicente Orantes.

* * *

Conforme con el artículo quinto del anterior Decreto, el mismo día quince de octubre se emitió el reglamento siguiente:

Secretaría de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Pùblico.
Repùblica de Guatemala.

Palacio del Gobierno:
Guatemala, 15 de octubre de 1890

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento del artículo quinto del Decreto número 437, tiene á bien emitir el siguiente

REGLAMENTO

PARA LA EJECUCIÓN DEL DECRETO NÙMERO 437, SOBRE EXPORTACIÓN DE PLATA ACUÑADA, EN BARRAS Ó EN PASTA.

Artículo primero.—Los exportadores de plata acuñada ó en barras, deberán presentar ante el Administrador de Rentas ó de la Aduana respectiva, en papel sellado de veinticinco centavos, la declaración del metal que deseen exportar.

Artículo segundo.—La declaración que previene el artículo anterior, deberá contener lo siguiente:

1º —La cantidad de bultos, su marca y número.
2º —El peso bruto, expresado en letras.
3º —El valor total en pesos.

4º —El nombre del puerto ó Receptoría fronteriza por donde se intente exportar la plata y el del buque que debe llevarla, si la exportación se hace por la vía marítima.

5º —El nombre de la persona y lugar á donde se envía la plata.

6º —La fecha y firma entera del exportador.

Artículo tercero.—El Administrador, con presencia de dicha declaración, liquidará y cobrará el impuesto correspondiente, previo repeso de los bultos, para averiguar si el peso declarado es exacto, decomisando el exceso si lo hubiere.

La declaración servirá de comprobante para la partida de entero del impuesto.

Artículo cuarto.—Después de pagado el impuesto, el Administrador expedirá á favor del interesado, la guía ó licencia de embarque de los bultos expresados en la declaración.

Artículo quinto.—Las guías ó licencias de embarque deberán contener lo siguiente:

1º —El nombre del exportador.

2º —La cantidad de bultos, su marca, número y el peso bruto, expresado en letras.

3º —El impuesto pagado, expresado en letras.

4º —El nombre de la persona y lugar á donde se envía la plata.

5º —El sello de la oficina, la fecha y la firma del Administrador.

Artículo sexto.—Los Administradores de las Aduanas marítimas destinarán empleados especiales con las siguientes obligaciones:

1º —Registrar escrupulosamente y sin causar avería, los bultos de equipajes, artefactos, frutos ó plantas que se exporten para evitar que se extraiga fraudulentamente la plata.

2º —Repesar en el acto del embarque los bultos de plata, para averiguar si es exacto el peso establecido en la respectiva licencia.

3º —Impedir el embarque de los equipajes ó efectos que contengan plata no declarada, y de los bultos de plata que tuviere exceso en el peso bruto que exprese la licencia de embarque, debiendo dar parte inmediatamente al Administrador de la Aduana.

4º —Recoger las licencias de embarque de plata en el acto de ser embarcada, y con la razón de estar conforme, las entregará al Administrador de la Aduana, quien las remitirá mensualmente á la Dirección General de Cuentas para la glosa de la cuenta de este impuesto.

Artículo séptimo.—Los exportadores de plata por la vía terrestre, presentarán en las Receptorías fronterizas, las guías expedidas por los Administradores.

Artículo octavo.—Los Receptores de las fronteras, deberán registrar los bultos de efectos que se remiten á las Repúblicas vecinas para evitar la extracción fraudulenta de plata y repesarán los de ese metal para averiguar si es exacto el peso anotado en las guías.

En caso de fraude, retendrán los efectos donde se hubieren encontrado, dando parte inmediatamente al Administrador.

Artículo noveno.—Las declaraciones á que se refiere este reglamento, podrán hacerse ante la Dirección General de Aduanas, en donde se expedirán las guías ó licencias de embarques correspondientes, cobrándose el impuesto en la Aduana de Guatemala.

Artículo décimo.—La plata acuñada ó en barras que se decomisare, deberá ser remitida en el mismo día á la Tesorería Nacional.

Artículo undécimo.—En caso de reclamo del exportador contra el decomiso, deberá seguirse juicio contradictorio ante el Juez de Haciendo de la capital.—Publíquese.

ORANTES M.

*
* *

Por acuerdo de 21 de septiembre de 1889, fueron derogados los incisos 19 y 28 que respectivamente corresponden á los artículos 691 y 730 del Código Fiscal, y pareciendo conveniente modificar el acuerdo citado, se dispuso con fecha 16 de diciembre del año anterior lo que sigue:

REPÙBLICA DE GUATEMALA.
SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÙBLICO.

Palacio del Gobierno:
Guatemala, 16 de diciembre de 1890.

Habiendo sido derogados los incisos 19 y 28 que respectivamente corresponden á los artículos 691 y 730 del Código Fiscal; y considerando conveniente reglamentar las licencias que se concedan á los empleados de Hacienda, para evitar abusos y para que un empleado no abandone su puesto sin el consentimiento previo de su jefe directo, á fin de que no se causen perjuicios al público retrasando el despacho de los asuntos por falta del personal necesario, el Presidente de la República acuerda: que á los Directores Generales, Tesorero Nacional, Administradores de Rentas y Aduanas, Contadores, Inspectores, Secretarios, Tenedores de Libros y Vistas, solamente podrá concederles licencia la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; á los Guarda-Almacenes de Aduanas y Jefes de Estiva, el Director General del Ramo; á los Jefes de Resguardo, Guarda-Almacenes de Licores y Tabaco y Vigilantes, la Dirección General de Licores y Ramos Estancados, y á los escribientes, guardas y demás empleados subalternos, el jefe de cada oficina.

Las licencias que excedan de seis días, las concederá solamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Comuníquese.

Rubricado por el Señor Presidente,

ORANTES M.

Deuda Pública

Especial atención ha dedicado el Gobierno á la Deuda Pública, cuidando de que, con toda escrupulosidad, se entreguen al Comité, los fondos asignados para el pago de intereses y amortización.

El Estado, como el individuo, reconoce como obligación imperiosa, cumplir escrupulosamente con sus compromisos; y por esta razón, ha sido preferido á todo gasto, el que ocasiona el servicio de la Deuda Pública.

Ni en circunstancias apremiantes, ni atravesando una crisis económica, ha dejado el Gobierno de Guatemala de atender cumplidamente á las erogaciones en referencia, dictando diversas disposiciones encaminadas á conseguir que nuestro crédito aumente tanto en el interior como en el exterior.

Con religiosidad cubre el Banco Internacional los intereses del empréstito de $1.000,000 y del de $500,000 contratado para los trabajos emprendidos en los acueductos, y con mayor exactitud aún, sitúa en Londres las cantidades necesarias para que sean cubiertos los intereses de la Deuda Pública.

Cuál es pues la causa que ocasiona la baja de nuestro crédito en el exterior, y que se coticen los bonos de la Deuda Pública Interna y Externa, á menor precio que en el año próximo pasado?

El Presidente del Comité de la Deuda Pública, en el informe que se publica entre los anexos, dice en su párrafo final:

"Desde entonces (el año de 1889) los bonos han sufrido "una depreciación muy considerable debida á causas que no "tienen inmediata relación con el servicio de la Deuda, y atri- "buida por los banqueros encargados en Londres, á la baja que "han sufrido todos los bonos Centro y Sud-Americanos en ge- "neral, con motivo de los acontecimientos en la República Ar- "gentina que han afectado desfavorablemente el crédito de los "países Hispano-Americanos. Los mismos banqueros hacen "una observación que consideramos bien fundada, y es la si-

"guiente: que el crédito de aquellos Gobiernos que en tiempos "tan difíciles han podido hacer frente á sus compromisos en "Europa, valiéndose únicamente de sus propios recursos, vol- "verá á levantarse en día no muy lejano."

Indudablemente el crédito se levantará en día no muy lejano, como dicen los banqueros, pero es indudable también que sin causa alguna disminuye el valor de nuestros documentos, que se cotizan á mucho menor precio del que habían alcanzado á principios del año anterior.

No basta pues, cumplir estrictamente con los compromisos adquiridos, pagando con puntualidad los intereses de la deuda y existiendo en poder del Comité y de los Agentes un sobrante considerable que va á destinarse á la amortización, para que los bonos alcancen el precio y cotización que merecen; pues los documentos de Crédito Público, en su relación con la política de todos los países y con las casas bancarias de primer orden, sufren fuertes de preciaciones por el menor acontecimiento, ó bien en las bolsas se forman combinaciones que convienen á cierto círculo y que hacen bajar, de pronto, el valor del papel en los mercados.

***

La Deuda Pública Interior Consolidada, como muy bien saben los señores Diputados, importa $6.495,062.04, representada por 47,999 bonos, en la siguiente proporción:

Serie A.	45,005 bonos de $100 c–u.....	$4.500,500
Serie B.	1,999 " " 500 "	999,500
Serie C.	995 " " 1,000 "	995,000
	Una fracción.....	62.04
	Deuda Pública Interior.....	$6.495,062.04

La Deuda Pública Exterior Consolidada, tiene un valor de £922,700, de las cuales existen en poder de los Agentes del Gobierno, bonos que importan £2,600, que no fueron presentados al tiempo de la conversión, y cuyos intereses se reservan para destinarlos á la amortización.

No habiendo tenido estas deudas ninguna alteración en su valor, paso á informaros respecto á las sumas invertidas en el pago de intereses, comisiones y gastos en el año de 1890.

PRIMER SEMESTRE.

DEUDA EXTERIOR.

Intereses pagados hasta el 30 de junio, 2% sobre £920,100	£18,402		
Comisiones, Descuentos, Timbres y fondo de amortización de £2,600 que importan los bonos no emitidos...	322 11 11		
	£18,724 11 11	$127,229	00
DEUDA INTERIOR.			
Intereses pagados en Guatemala		3,448	46
Intereses pagados en Londres inclusive comisión y gastos	£30,770 8 4	207,641	94
GASTOS DIVERSOS.			
En honorarios, comisión, escritorio, intereses sobre anticipos		5,150	84
Saldo en efectivo y en letras el 30 de junio		127,267	17
		$470,737	41

SEGUNDO SEMESTRE.

DEUDA EXTERIOR.

Intereses pagados hasta el 31 de diciembre 2% sobre £920,100	£18,402		
Comisiones, descuentos, timbres y fondo de amortización por £2,600 que importan los bonos no emitidos...	311 13 6		
	£18,713 13 6	$119,797	45

DEUDA INTERIOR.

Intereses pagados en Guatemala		10,608	61
Intereses pagados en Londres incluyendo comisión y gastos	£30,524 4 4	200,450	11
Fondo de amortización ¼% sobre £1,024,000	£2,560	16,000	00

GASTOS DIVERSOS.

Honorarios, comisión, gastos de escritorio é intereses sobre anticipos		6,362	77
Saldo en efectivo y letras el 31 de diciembre...		159,120	88
		$512,339	82

RESUMEN.—AÑO DE 1890.

DEUDA EXTERIOR.

Intereses pagados, 4% sobre £920,100	£36,804		
Comisiones, descuentos, timbres y fondo de amortización por los intereses de los bonos no emitidos	634 5 5		
	£37,438 5 5	$247,026	45

DEUDA INTERIOR.

Intereses pagados en Guatemala		14,057	07
Intereses pagados en Londres incluyendo comisión	£62,294 12	408,092	05
Fondo de amortización	£2,560	16,000	00

GASTOS DIVERSOS.

Honorarios, comisiones etc.		11,513	61

SALDOS.

Saldo efectivo en Guatemala y Londres	$103,913.95		
En Letras	55,206.93	159,120	88
		$855,810	06

Los ingresos que tuvo el Comité, para sufragar los gastos ocasionados por servicio de la Deuda Pública, fueron los siguientes:

PRIMER SEMESTRE.

Saldo en 1.° de enero de 1890			$56,265	71
Remitido de la Aduana de Guatemala	$273,720	85		
Remitido de la Aduana de Retalhuleu	102,116	75		
Remitido de la Aduana de Champerico	3,230	33		
Remitido de la Aduana de Ocós	9,893	00		
Remitido de la Aduana de Izabal	25,510	77	414,471	70
			$470,737	41

SEGUNDO SEMESTRE.

Remitido por la Aduana de Guatemala	$280,793	00		
Remitido por la Aduana de Retalhuleu	77,488	28		
Remitido por la Aduana de Champerico	1,488	41		
Remitido por la Aduana de Ocós	6,056	55		
Remitido por la Aduana de Izabal	18,916	19		
Intereses abonados por Martin y Cía. y Thomson Bonar y Cía	330	22	$385,072	65
			$385,072	65

RESUMEN.—AÑO DE 1890.

Saldo en 1.° de enero de 1890			$56,265	71
Remitido por la Aduana de Guatemala	$554,513	85		
Remitido por la Aduana de Retalhuleu	179,605	03		
Remitido por la Aduana de Champerico	4,718	74		
Remitido por la Aduana de Ocós	15,949	55		
Remitido por la Aduana de Izabal	44,426	96		
Intereses abonados por Martin y Cía. y Thomson Bonar y Cía.	330	22	799,544	35
			$855,810	06

***

Se ve por los datos anteriores, que el Comité ha dispuesto de más dinero del necesario para atender al servicio de la Deuda Pública, quedándole un saldo en caja en 31 de diciembre último de $159,120.88.

Dada la buena situación de las rentas nacionales, que permiten atender con la mayor exactitud al servicio de la deuda pública, hasta el grado de poder disponer de sobrantes de consideración; teniendo en cuenta que el país se halla disfrutando de completa paz y progresando en todo sentido, de esperarse es que muy pronto veamos que los bonos de la deuda pública alcancen el valor que se merecen, y no sufran despreciación alguna.

Tesorería Nacional

La Tesorería Nacional, una vez establecida la oficina de centralización de Cuentas, y puesto en práctica el modelo de contabilidad Fiscal, á que anteriormente he hecho referencia, ha reducido sus operaciones, practicando solamente las que se refieren á caja.

El movimiento efectivo habido en dicha oficina, durante el año de 1890, fué el siguiente:

PRIMER SEMESTRE.

	DEBE		HABER	
Existencia en 1° de enero de 1890	$ 188,048	02		
Ingresos hasta el 30 de junio	1,701,686	76		
Egresos hasta el 30 de junio			$1,707,426	73
Saldo en 30 de junio de 1890			182,308	05
Total	$1,889,734	78	$1,889,734	78

SEGUNDO SEMESTRE.

	DEBE		HABER	
Existencia en 1.° de julio	$ 182,308	05		
Ingresos hasta el 31 de diciembre	3,549,515	15		
Egresos hasta el 31 de diciembre			$3,642,573	03
Saldo en 31 de diciembre de 1890			89,250	17
Total	$3,731,823	20	$3,731.823	20

RESUMEN.

	DEBE		HABER	
Saldo en 1.° de enero de 1890	$ 188,048	02		
Ingresos del 1.er semestre	1,701,686	76		
Egresos en el 1.er semestre			1,707,426	73
Ingresos en el 2.° semestre	3,549,515	15		
Egresos en el 2.° semestre			3,642,573	03
Saldo en 31 de diciembre de 1890			89,250	17
Total	$5,439,249	93	5,439,249	93

Dirección General de Cuentas

Como anteriormente he tenido la honra de manifestar á ese Alto Cuerpo, por la Secretaría de Hacienda se han hecho esfuerzos por reformar, ó mejor dicho, por plantear la contabilidad fiscal; pues arregladas las cuentas de la nación, podrá llevarse la luz á todos los detalles administrativos, y habrá suma facilidad para el manejo de los negocios públicos.
Un gran financiero ha dicho:

"La contabilidad en su aplicación á las finanzas del Esta-
"do, ejerce grande influencia sobre la prosperidad pública. La
"economía pública no consiste, en efecto, en la reducción de al-
"gunos cargos ni el atesoramiento de fondos. Un país debe
"pensar más en asegurar el buen uso y buen empleo de sus
"rentas, que en reducir la cuota de sus contribuciones. Una
"nación que contribuyese con menos de lo que podía regular-
"mente contribuir, comprendería mal sus deberes; pero los
"compredería peor, el Gobierno que diese una falsa aplicación
"á los fondos confiados á su dirección honorable. Para realizar
"estas verdades, es necesario, por consiguiente, que una conta-
"bilidad sencilla, regular y completa, permita apreciar exacta-
"mente los recursos de un país, y garantice á todos que no se
"harán gastos inútiles."

Así es en verdad: por medio de cuentas exactas, es que el Gobierno conoce la cifra verdadera de sus rentas, prevee los déficits, puede mantener el equilibrio entre las rentas y gastos, y arreglar, en fin, el movimiento de los fondos en todas las esferas hasta donde se extiende su acción; deduciéndose de ésto, que la contabilidad ocupa el lugar más importante en el conjunto del sistema administrativo.

Planteada la contabilidad conforme al modelo mandado redactar y estudiar al efecto, fácil es ahora deducir á los empleados de hacienda la responsabilidad que sobre ellos pesa, como administradores y guardadores de los bienes del Estado; y no veremos, con la frecuencia de antes, figurar en las cuentas saldos

ilusorios, ó bien que en ellas no constan con la exactitud debida, las deudas y acreedurías del fisco.

Difícil es, en un Estado, la organización de su contabilidad fiscal, pero no tardará mucho tiempo, tal es el empeño y dedicación con que ese asunto es tratado por el Gobierno, en que no podamos vanagloriarnos de contar con una contabilidad que reuna todas las condiciones necesarias para llenar el objeto que se lleva en mira al organizarla.

***

Juntamente con el informe del Director General de Cuentas, que figura entre los anexos, se publican los estados del movimiento de las cajas nacionales, los estados de productos y el balance general.

El movimiento efectivo de 1890, fué el siguiente:

PRIMER SEMESTRE.

	DEBE		HABER	
Existencia el 1.° de enero de 1890	$ 311,704	66		
Ingresos hasta el 30 de junio	2,949,036	39		
Egresos hasta el 30 de junio			2,933,773	43
Saldo en 30 de junio			326,967	62
Total	$3,260,741	05	3,260,741	05

SEGUNDO SEMESTRE.

	DEBE		HABER	
Existencia en 1.° de julio	$ 326,967	62		
Ingresos hasta el 31 de diciembre	5,266,942	06		
Egresos hasta el 31 de diciembre			$5,367,005	06
Saldo en 31 de diciembre			226,904	62
	$5,593,909	68	$5,593,909	68

RESUMEN

	DEBE		HABER	
Existencia en 1.° de julio..	$ 311,704	66		
Ingresos en el 1.er semestre	2,949,036	39		
Egresos en el 1.er semestre			$2,933,773	43
Ingresos en el 2.° semestre	5,266,942	06		
Egresos en el 2.° semestre			5,367,005	06
Saldo en 31 de diciembre....			226,904	62
	$8,527,683	11	$8,527,683	11

***

Los egresos se dividen como sigue:

Hacienda	$ 359,816	13
Guerra	4,389,158	41
Fomento	443,381	21
Gobernación y Justicia	871,533	78
Instrucción Pública	556,230	72
Relaciones Exteriores	250,274	31
Clases Pasivas	91,642	33
Diversos gastos especificados en el Estado respectivo	1,022,637	25
Depósitos	164,510	79
Amortización de billetes del Tesoro, de conformidad con el Decreto número 421	60,041	00
Facultades	10,936	51
Municipios	33,451	78
Hospitales	44,925	13
Fondos Judiciales	2,239	14
Total de Egresos	$8,300,778	49

***

Los productos de las rentas nacionales, ascendieron en 1890, á siete millones, doscientos ochenta y tres mil, setecientos cincuenta pesos, cincuenta centavos; de cuya cantidad, deducidos los gastos generales y el déficit de correos y telégrafos, resulta un producto líquido de seis millones, seiscientos treinta y ocho mil, trescientos treinta y seis pesos, setenta y tres centavos, como sigue:

PRIMER SEMESTRE.

Impuesto sobre licores	$1,092,600	32		
Pólvora y salitre	19,365	09		
Tabacos	54.609	00		
Derechos de importación	1,503,393	20		
Derechos de exportación	458,197	96		
Reembarques	172	33		
Papel sellado	71,942	49		
Timbres	13,368	85		
Autorización de libros	4,183	70		
Contribución sobre inmuebles	23,904	28		
Contribución militar	5,575			
Contribución de caminos	4,416	87		
Beneficio de reses	86,298	26		
Impuesto sobre harinas	25,067	71		
Impuesto sobre sal	20,725	71		
Multas	2,299	12		
Matrículas, terrenos baldíos, redención de censos, comisos, montepíos, herencias y donaciones, venta y permuta de inmuebles, etc	100,750	01		
Correos	26,532	47		
Telégrafos	66,254	26	$3,579,656	63
Producto total			$3.579,656	63
Los gastos generales, ascendieron á $306,833.53, en cuya cantidad está incluido el déficit de correos y telégrafos			306,833	53
Producto líquido			$3,272,823	10

SEGUNDO SEMESTRE.

Impuesto sobre licores	$1,305,447	29		
Pólvora y Salitre	17,681	00		
Tabacos	60,920	69		
Derechos de importación	1,477,157	74		
Derechos de exportación	101,331	85		
Reembarques	636	96		
Papel sellado	64,692	17		
Timbres	12,280	48		
Autorización de libros	2.796	85		
Contribución sobre inmuebles	213,893	96		
Contribución militar	15,725	00		
Contribución de caminos	83,524	55		
Beneficio de reses	85.574	57		
Impuesto sobre harinas	23,223	36		
Impuesto sobre sal	16,000	56		
Multas	5,493	48		
Matrículas, terrenos baldíos, redención de censos, comisos, montepíos, herencias y donaciones, venta y permuta de inmuebles etc	113,639	05		
Correos	38,683	01		
Telégrafos	65,391	30	$3,704,093	87
Producto total			$3,704,093	87
Los gastos generales ascendieron á $338,580.24, en cuya suma está incluido el déficit que hubo en correos y telégrafos			338,580	24
Producto líquido			$3,365,513	63

PRODUCTOS EN 1890.

Impuesto sobre licores	$2,398,047	61		
Pólvora y salitre	37,046	09		
Tabacos	115,529	69		
Derechos de importación	2,980,550	94		
Derechos de exportación	559,529	81		
Reembarques	809	29		
Papel sellado	136,634	66		
Timbres	25,649	33		
Autorización de libros	6,980	55		
Contribución sobre inmuebles	237,798	24		
Contribución militar	21,300	00		
Contribución de caminos	87,941	42		
Beneficio de reses	171,872	83		
Impuesto sobre harinas	48,291	07		
Impuesto sobre sal	36,726	27		
Multas	7,792	60		
Matrículas, terrenos baldíos, redención de censos, comisos, montepíos, herencias y donaciones, venta y permuta de inmuebles	214,389	06		
Correos	65,215	48		
Telégrafos	131,645	56	$7,283,750	50
Producto total			$7,283,750	50
Gastos generales, inclusive el déficit de correos y telégrafos			645,413	77
Producto líquido			$6,638,336	73

* * *

Importantes fueron los productos de las rentas nacionales en 1890, pues se logró un aumento de $1,181,577.58 sobre los productos de 1889.

Para mayor claridad y á fin de que se observe el aumento progresivo de las rentas, se inserta á continuación un cuadro comparativo de los productos de las mismas, en cinco años.

Años	Productos	Aumento de 1887 sobre 1886	Aumento de 1888 sobre 1887	Aumento de 1889 sobre 1888	Aumento de 1890 sobre 1889
1886	$3,669,647.69				
1887	4,472,564.68	$802,916.99			
1888	5,054,444.76		$581,880.08		
1889	6,102,172.92			$1,047,728.16	
1890	7,283,750.50				$1,181,577.58

Comparando los productos de las rentas en 1886, con los obtenidos en 1890, resulta que en cinco años han tenido un aumento de $3,614,102.81.

* * *

El Pasivo Nacional, en 31 de diciembre de 1890, fué de $16,663,557.10, habiendo un aumento sobre el del año anterior, que fué de $13,569,190.28, de $3,094,366.82.

Este aumento del pasivo de la nación se explica muy facilmente.

Con motivo de los acontecimientos políticos que colocaron á la República en estado de guerra, hubo que levantar un empréstito de $1,000,000, de cuya cantidad figura en el balance general que se publica entre los anexos, la suma de $674,459.42, que importaron los bonos que hasta el día 31 de diciembre fueron entregados por la Dirección General de Cuentas á los contribuyentes que presentaron sus recibos provisionales.

En dicho balance figuran también $466,000 por ingresos del empréstito de 500,000 contratado por la Secretaría de Gobernación y Justicia para sufragar los gastos que ocasiona la reforma general de los acueductos.

Al hacerme cargo de la Secretaría de Hacienda, en circunstancias tan difíciles como las que atravesaba el país, me fué preciso celebrar negociaciones sobre las rentas, para poder tener en caja los fondos necesarios para los gastos más urgentes y perentorios, entre los cuales figuraban en primer término, los haberes del ejército, que debían liquidarse para poder licenciar las tropas.

La Asamblea Legislativa se sirvió autorizar al Ejecutivo, por decreto número 95 de 10 de mayo de 1890, para celebrar negociaciones, en caso necesario, garantizándolas debidamente; y, en uso de esa autorización, la Secretaría de Hacienda hizo contratos por valor de $1,410,074 sobre las rentas de Aduanas y licores.

De esa suma figura en el balance general la cantidad de $951,511.18 que había ingresado hasta el 31 de diciembre. El resto de $458,562.82 como fué recibido en este año, no se halla comprendido en el balance general indicado.

Los sueldos de los empleados civiles aun no ha sido posible cancelarlos, figurando por este motivo una fuerte cantidad, y además se deben $119,793.10 por depósitos y $26,545 por fondos pertenecientes á establecimientos especiales, que hubo que invertir en los gastos extraordinarios á que he hecho referencia.

***

El siguiente cuadro, indica, con las separaciones debidas, lo que se adeuda en cada uno de los departamentos de la República. En el departamento de Guatemala, están incluidas las deudas interior y exterior consolidadas.

Detalles del Pasivo Nacional en 31 de diciembre de 1890.

Guatemala	$16,035,547.92
Totonicapam	31,708.58
San José	2,752.52
Huehuetenango	14,771.66
Jutiapa	22,952.81
Mazatenango	35,217.75
Sololá	6,800.60
Chiquimula	37,074.65
Jalapa	40,782.16
Zacapa	15,539.74
Amatitlán	5,026.13
Ocós	
Chimaltenango	21,737.00
Santa Rosa	20,768.73
Antigua	15,353.55
Salamá	24,751.48
Quiché	10,679.59
San Marcos	59,358.70
Petén	4,860.67
Escuintla	16,130.97
Quezaltenango	120,060.50
Izabal	26,197.10
Retalhuleu	80,094.17
Cobán	15,361.27
Champerico	28 85
	$16,663.557.10

DEUDA INTERIOR			
Consolidada (bonos)	$6,485,900.00		
(Fracciones)	9,162.04	6,495,062.04	
Billetes del Tesoro	$1,071,184.00		
Bonos de exportación de café	595,194.00		
Suspensa hasta la amortización de los Bonos de la Deuda Interna Consolidada	18,367.19		
Deuda flotante inclusive empréstitos	3,870,249.87	5,554,995.06	$12,050,057.10
DEUDA EXTERNA			
	£922,700		$4,613,500.00
			$16,663,557.10

* * *

En la Dirección General de Cuentas han sido glosadas con regularidad, las de las oficinas fiscales, casas de Beneficencia, Tesorería de Facultades, Tesorerías de Propios, Tesorería de Policía, Hospitales, etc., etc.

Aduanas y Contribuciones

Los derechos de importación, han constituido siempre la primera y más importante de las rentas del Estado, obteniéndose año con año, aumentos considerables, hasta el grado de alcanzar en 1890, cerca de tres millones de pesos.

La Asamblea Legislativa se sirvió autorizar al Poder Ejecutivo, para hacer á la tarifa de aforos las reformas que se considerasen convenientes, y tan importante trabajo, no ha podido emprenderse aún, por circunstancias especiales; pero va á procederse á él, y es indudable que, puestas en práctica las reformas que se hagan á la tarifa vigente, se obtendrán mejores resultados para el fisco y el comercio, y suma facilidad para las operaciones en las aduanas, que hoy son tan complicadas, debido á la diversidad de aforos y á tanta clasificación de mercaderías.

Los derechos de importación produjeron en 1890, $2,980,550.94, como sigue:

En el 1.er semestre	$1,503,393.20
En el 2.º semestre	1,477,157.74
	$2,980,550.94

Esta suma fué recaudada en las oficinas siguientes:

Aduana de Guatemala	$2,028,506	20
" " Retalhuleu	670,472	06
" " Izabal	161,679	93
" " Champerico	20,169	50
" " Ocós	59,146	97
Administración de San Marcos	16,128	79
" " Huehuetenango	16,675	96
" " Santa Rosa	39	37
" " Jutiapa	194	92
" " Petén	7,537	24
	$2,980,550	94

***

El número de bultos importados durante el año, fué de 603,797, con peso de 642.940 quintales, treinta y cinco libras.

El valor en fábrica de las mercaderías importadas, ascendió á $6,930,434.65 oro, al cual, agregados los gastos de embalaje, comisiones, seguros y fletes, que se calculan en $709,398.80 oro, y el cambio, término medio al 30 %, sobre ambas cantidades, sube á la respetable cifra de $9,931,783.48, moneda del país.

Las mercaderías exentas de derechos por el Código Fiscal ó por concesiones que el Gobierno ha hecho á los establecimientos de Beneficencia y de Instrucción Pública, á las empresas ferrocarrileras y á las industriales, tenían un valor en fábrica de $2,391,792.25.

De las operaciones practicadas por el Director General de Aduanas, según lo expresa en su informe, que figura entre los anexos, resulta que la relación que existe entre los productos obtenidos y el valor en fábrica de las mercaderías importadas, que han pagado los derechos respectivos, es la siguiente:

Aduana de Guatemala	68.05 %
" " Retalhuleu	22.50 "
" " Izabal	5.43 "
" " Champerico	0.67 "
" " Ocós	1.98 "
Admiministraciones de Rentas	1.37 "

La parte consignada al Comité de la Deuda Pública, que fué remitida por las Aduanas al Banco Internacional, ascendió á $759,844.25.

Por derechos de peaje, percibió el Ferro-Carril Central la cantidad de $57.280.

***

Los derechos de exportación ascendieron á $559,529.81, cobrados en las siguientes oficinas:

Aduana de Retalhuleu	$ 9,706.00
" " Izabal	24,737.18
" " San José	173,233.61
" " Champerico	272,216.13
" " Ocós	78,693.60
Administraciones fronterizas	943.29
	$559,529.81

Los derechos de exportación, se cobran únicamente sobre el café que se envía al exterior, los demás artículos son exportados libremente, con excepción de la plata.

El valor de los artículos exportados fué de $14,401,534.40.

La exportación de frutos y artefactos nacionales se ha duplicado en cinco años, y con el impulso que el Gobierno ha dado á todas las empresas y la decidida protección que dispensa á la agricultura, de esperarse es que continúe aumentando en mayores proporciones que hasta ahora.

Por los siguientes datos, podréis juzgar del aumento de la exportación.

Valor de la exportación	en 1886	$6,719,502.91
" "	1887	9,039,391.26
" "	1888	7,239,977.38
" "	1889	13,247,689.89
" "	1890	14,401,534.40

***

Las demás contribuciones á cargo de la Dirección, como Papel Sellado, Timbres, Contribución sobre inmuebles, Militar, de Caminos etc. etc., produjeron $847,757.30.

Resulta pues que, por Aduanas y Contribuciones, ingresó á las cajas nacionales, la suma de $4,387,838.05, de la manera siguiente:

En el 1.er semestre	$2,231,861.94
" " 2.º semestre	2,155,976.11
	$4,387,838.05

En el primer semestre de 1889, produjeron estas rentas $1,910,788.72, obteniéndose, por consiguiente, una alza, en 1890, de $291,202.83.

En el segundo semestre de 1889, las mismas rentas alcanzaron un producto de $1,957,346.23, dando una alza para igual período de 1890 de $170,023,77.

En el segundo semestre, el alza debía ser mayor, porque la contribución sobre inmuebles correspondiente á parte del primer semestre, se pagó en ese tiempo, y además, en el mes de julio, fué duplicada por decreto número 435.

La suma de $4,387,838.05, producto de las rentas que están á cargo de la Dirección General de Aduanas y Contribuciones, ingresó como sigue:

Derechos de importación	$2,980,550	94		
Derechos de exportación	559,529	81		
Papel sellado.....	136,634	66		
Timbres.....	25,649	33		
Autorización de libros.....	6,980	55		
Contribución sobre inmuebles.....	237,798	24		
Contribución militar.....	21,300	00		
Contribución de caminos....	87,941	42		
Impuesto sobre ganado.....	171,872	83		
Impuesto sobre harina.	48,291	07		
Impuesto sobre sal.....	36,726	27		
Por las demás contribuciones, especificadas en el respectivo estado.....	74,562	93	$4,387,838	05
Producto total.....			$4.387,838	05
Los gastos generales ascendieron á.....			58,476	50
Producto líquido			$4,329,361	55

El producto líquido de estas rentas en 1889, fué de $3,868,134.95, es decir, que en 1890, se obtuvo una alza de $461,226.60.

***

El valor de la propiedad inmueble declarada, asciende á $69,964.657.

Los bienes por los cuales se cubre la contribución de seis por millar, se encuentran declarados en $54,032,197, y aquellos que están exentos conforme á la ley, del pago de la contribución citada, se han declarado en $15,932,460.

El valor de la propiedad declarada, es en cada uno de los departamentos de la República, el siguiente:

DEPARTAMENTO DE	AFECTA	NO AFECTA
Guatemala	$16,695,417	$1,851,897
Quezaltenango	9,037,570	2,193,141
Sacatepéquez	2,501,271	601,676
San Marcos	3,551,013	1,415,199
Chimaltenango	2,264,500	861,079
Suchitepéquez	2,647,414	439,930
Sololá	1,785,496	435,883
Alta Verapaz	1,864,539	355,029
Huehuetenango	349,397	1,051,245
Escuintla	3,514,867	276,217
Santa Rosa	1,918,768	516,031
Amatitlán	2.375,387	567,607
Izabal	234,130	111,181
Quiché	351,552	1,143,702
Baja Verapaz	375,088	451,087
Jutiapa	566,021	411,379
Zacapa	476,238	684,534
Retalhuleu	2,274,874	363,292
Jalapa	222,594	344,883
Chiquimula	490,394	633,141
Totonicapam	504,055	1,149,574
Petén	31,612	74,653
Totales	$54,032,197	$15,932,460

***

El edificio en que se encuentra la Aduana de esta capital, no es suficiente para contener las mercaderías que se importan.

No existe más que una sala de registro, y los almacenes no sólo se hallan en tan mal estado, sino que carecen de las condiciones necesarias para el objeto á que están destinados.

Ultimamente, la Sección de Policía que ocupaba una parte del edificio en donde la Aduana se encuentra, fué trasladada, á solicitud de esta Secretaría, á otro punto; y habiéndose agregado el local de la Sección indicada, habrá facilidad para arreglar de la mejor manera posible, los almacenes, salas de registro y demás oficinas de la Aduana de Guatemala.

Es indiscutible la necesidad que hay de construir un edificio apropiado para la Aduana, pero ya que por ahora no es posible emprender una obra de grandes proporciones, que acarrearía gastos de consideración, por lo menos debe mejorarse el que sirve en la actualidad, para facilitar el almacenaje y extracción de mercaderías y evitar que éstas se extravíen ó deterioren.

Siendo la Aduana de Guatemala, la primera de la República, por su movimiento, por sus productos, y por el número considerable de importadores que con ella tienen relación, aplazar para más tarde esos trabajos, sería altamente perjudicial, no sólo al fisco, sino al comercio, que se resentiría de las dificultades con que tropieza para extraer sus mercaderías, y de las pérdidas que sufre por la demora en la extracción y por los deterioros que se ocasionan á sus artículos, á causa de no haber suficiente local para estivar las mercaderías convenientemente.

Por tales consideraciones, se dispuso á mediados del año anterior, que se emprendieran en la Aduana los trabajos necesarios para arreglar almacenes, salas de visturía y otras oficinas, y con fecha 25 de noviembre último, se autorizó el gasto de lo invertido hasta entonces, que ascendía á $4,172.63, disponiéndose que fueran pedidos á los Estados Unidos, los materiales necesarios para continuar los trabajos, hasta concluir la obra, de conformidad con el plano levantado al efecto por el Ingeniero Oficial.

Para todos estos trabajos, está autorizada la erogación de $49,319, suma insignificante, dada la importancia de la obra, la extensión del edificio que hay que reformar, y las ventajas que reportará el Gobierno de tener bien arreglada la Aduana de Guatemala.

La Secretaría de Fomento contrató la construcción de edificios para las Aduanas de Sn. José y Champerico.

Concluidos estos, fueron recibidos por el Gobierno, una vez inspeccionados por el Ingeniero Oficial, quien informó que se hallaban en un todo conformes con lo estipulado en los respectivos contratos.

Observándose que aumenta notablemente la importación de mercaderías, y que dentro de poco tiempo, los almacenes construidos no serían suficientes para contener el número de bultos que se introducen, la misma Secretaría de Fomento dispuso y contrató la construcción de otro igual, á la par del que hoy existe en San José y Champerico, para comunicarlos tan pronto como estén concluidos.

*
* *

Con el objeto de que los registros de mercaderías se practiquen con la mayor prontitud, y haya rapidez y exactitud en el aforo y liquidaciones, se organizó nuevamente la Visturía de la Aduana de Guatemala, hallándose en servicio seis vistas. También fué creada una oficina especial, dedicada exclusivamente á la revisión de las pólizas liquidadas por los vistas, y á la confrontación de facturas, para corregir en tiempo, cualquier error en número, peso, valor, aforo, etc., de las mercaderías extraídas de la Aduana.

Esa Oficina consta solamente de dos empleados que bastan para el objeto dicho.

Licores y Ramos Estancados

Notables son los aumentos obtenidos en las rentas de licores y ramos estancados en el año anterior, pues arrojan los productos una alza de $586,669,77 sobre los del año de 1889.

La escala ascendente que siguen las rentas de que me ocupo, hace esperar mayores y más satisfactorios resultados para el año que trascurre, pues no habiendo síntoma alguno de entorpecimiento y hallándose bien reglamentadas y bien dirigidas, no hay temor de que disminuyan.

Haciendo una comparación entre los productos de la renta de licores en un quinquenio, observaréis que en ese período casi se ha duplicado su producto, según lo demuestra el cuadro siguiente :

Años	Producto Total	Producto Líquido	Alza	Baja
1886	$1,331,299.27	$1,180,131.79		
1887	1,299,369.71	1,148,316.55		$31,815.24
1888	1,421,751.16	1,248,335.24	$100,018.69	
1889	1,811,773.17	1,614,342.90	366,007.66	
1890	2,398,047,61	2,154,353,49	540,010.59	
	$8,262,240.92	$7,345,479.97	$1,006,036.94	$31,815,24

En el año de 1886, se obtuvo un producto líquido de $1,180,131.79, y en el de 1890, $2,154,353.49, ó sean $974,221.70 de aumento.

El producto total de la Renta de Licores en 1890, fué de $2,398,047.61, á saber :

Ventas de licores	$ 513,597	18		
Impuesto sobre aguardiente	1,702,433	02		
Fabricación y venta de cerveza	7,065	32		
Fabricación y venta de chichas	160,319	00		
Productos de fletes por conducción de aguardiente	3,720	65		
Productos de comisos de aguardiente	5,046	42		
Multas	5,866	02	2,398,047	61
Los gastos generales, en el año indicado, ascendieron á			243,694	12
Producto líquido obtenido en 1890			$2,154,353.	49

La Renta de licores durante el año de 1889, tuvo un producto líquido de $1,614,342.90 y en 1890 de $2,154,353.49, obteniéndose una alza de $540,010.59, como se verá á continuación:

Impuesto sobre ventas	$ 53,967	16		
Impuesto sobre aguardiente	540,705	70		
Impuesto sobre cerveza	1,265	32		
Producto de fletes	1,469	32		
Multas	1,104	52		
Comisos	933	27	599,445	29
En la renta de chichas é importación de aguardientes, resulta una baja de $13,170.85, cuya suma debe deducirse de los aumentos de las otras rentas	$13,170	85		
En los gastos generales hubo un aumento de $46,263.85, que se deducirá también, para obtener el alza líquida	46,263	85	59,434	70
Alza líquida en 1890, sobre los productos de 1889			$540,010	59

***

TABACOS

El producto total de la renta de tabacos durante el año de 1890, fué de.....	$115,529	69
Los gastos generales ascendieron á.....	3,506	47
Producto líquido.....	$112,023	22

En el año de 1889, esta renta tuvo un producto líquido de $66,462 84, obteniéndose, en tal concepto, una alza en 1890, de $45,560.38.

Como muy bien dice el Director General del Ramo, en todos los años trascurridos desde que se restableció esta renta, por Decreto de la Asamblea Legislativa de 28 de julio de 1886, no se había logrado un resultado tan satisfactorio; pues si es verdad que el producto de $112,023.22 obtenido en el año de 1890, no corresponde á la importancia de la renta, llamada á producir tres veces más, hay que tener en cuenta, lo defectuoso de su organización y los perjuicios que á la misma fueron causados con varios años que estuvo libre la venta y cultivo del artículo en referencia.

***

POLVORA Y SALITRE.

El producto total de esta renta, fué de $37,046.09, de los cuales, deducidos los gastos; que ascendieron á $19,037.26, resulta un producto líquido de 18,008,83, obteniéndose un aumento de $1,098.80, sobre los productos del año anterior.

***

Demostrada la conveniencia de que las fábricas de aguardiente se hallen centralizadas, se ha llevado á efecto esta mejora en casi todos los departamentos, pues únicamente queda por establecerse la centralización, en la Baja y en la Alta Verapaz, Petén é Izabal.

En los dos departamentos primeramente citados, quedará organizada muy pronto; en Izabal y el Petén, aun no es necesaria esta medida, por no haber fábricas.

La Secretaría de Hacienda, ha dictado muchas disposiciones reglamentarias respecto á las rentas de licores y ramos estancados, y la Dirección General, con la debida autorización, ha organizado los resguardos en la forma más conveniente.

Por el informe del Director General del Ramo, os impondréis de los detalles respectivos á cada renta, enterandoos de los cuadros diversos que ha remitido adjuntos, en los cuales constan, con la debida separación, los productos de cada departamento, y algunos otros datos de positivo interés para el público.

Casa Nacional de Moneda.

La casa nacional de moneda, está llamada á desempeñar un papel muy importante en la vida económica del país, pues mediante los trabajos en metales que ahí se emprenderán, podrá lograrse desterrar de la circulación la depreciada moneda que actualmente circula, acuñando piezas finas que hagan bajar los cambios, y que sean aceptadas con facilidad por los países con quienes sostenemos nuestro principal comercio de importación.

Difícil ha sido hasta hoy, emprender trabajos de importancia en la Casa Nacional de Moneda, por lo defectuoso y antiguo de la maquinaria que existe.

Empeño especial ha tenido la Secretaría de Hacienda por organizar y montar ese establecimiento á la altura en que se halla en otras naciones, no omitiendo gasto ni sacrificio alguno por lograr que tenga la República, una Casa de Moneda, con todos sus aparatos, máquinas y demás útiles, y un personal competente para los trabajos de ensayo y acuñación.

El edificio de la Casa de Moneda, es tan antiguo y mal dispuesto, que, sin reformaralo convenientemente, sería imposible montar la nueva maquinaria que fué mandada construir, según os impondriais por la Memoria de este Despacho presentada á ese Alto Cuerpo el año proximo pasado.

Tratándose, como ántes he dicho, de montar ese establecimiento á la altura que exigen nuestras necesidades, se han mandado levantar los planos de las obras que deben emprenderse, ensanchando el edificio actual, con una parte del que ocupa el Archivo General del Gobierno, que no le es indispensable en la actualidad, y que tanto se necesita para las oficinas y talleres de la Casa de Moneda.

Grande es la obra que va á emprendesrse, pero grandes serán las utilidades y ventajas que reportará el país, cuando funcionando la nueva maquinaria, se proceda á la cuñación de la moneda nacional, de la que ahora carecemos.

El Gobierno ha contratado á tres empleados franceses para que presten sus servicios en la Casa de Moneda y hagan adelantar el establecimiento en todo sentido, con sus conocimientos especiales en el ramo.

Uno de estos Señores, se ocupará también en cualquier trabajo que la Secretaría de Hacienda considere oportuno confiarle.

Montada la nueva maquinaria, los trabajos marcharán con toda rapidez, y estos podrán paralizarse solamente por carecencia de metales para la acuñación,

Previendo esto, la Secretaría de Hacienda trata de celebrar algunos contratos para que el establecimiento no carezca de las barras de plata, y aun de oro, si fuere posible, que se harán venir del exterior para los trabajos de la casa.

El 15 de agosto último, se celebró con los Señores Cabarrús y compañía, propietarios de las minas de Mataquescuintla y San Rafael, en el Departamento de Santa Rosa, un contrato, en virtud del cual, quedan obligados á entregar á la Casa Nacional de Moneda, toda la plata que beneficien, la que se les paga á razon de $38.40 el kilogramo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 585 del Código Fiscal.

La única concesión hecha á los Señores Cabarrús y Compañía, es la de introducir, libres de derechos, las cantidades de sal necesarias para los trabajos de las minas.

El indicado contrato, fué aprobado por acuerdo gubernativo de 21 del mes de agosto citado.

*
* *

El Balance de la Casa Nacional de Moneda, el 31 de diciembre de 1890, fué el siguiente.

	DEBE	HABER	DEUDORES	ACREEDORES
Caja	$ 330,841.67	$ 313,673.29	$17,168.38	
Mobiliario	1,225.00		1,225.00	
Maquinaria	36,660.00		36,660.00	
Fiel	266,019.57	238.595.29	27,421.28	
Plata en pasta	204,863.12	204,825.72	37.40	
Rescate de plata	20.134.59	20,106.19	31.40	
Montepíos		102.00		102.00
Acreedores	85.659.24	109.801.31		24,142.07
Mermas	1.888.69	1,425.49	463.20	
Erario Nacional	56,848.00	115,610.59		58,762.59
	$1,004,139.88	$1.004,139.88	$83,006.66	$83,006.66

PRODUCTOS Y GASTOS

	DEBE	HABER
Productos de acuñación		$32,873.16
Ligación y aumentos		12,744.56
Entradas extraordinarias		13.00
Sueldos de empleados	9,528.00	
Operarios	3,664.33	
Gastos generales	6,472.48	
Gastos en rescate de plata	111.21	
Mermas	463.20	
	$20,239.22	$45,630.72
Utilidad líquida	25,391.50	
	$45,630.72	$45,630.72

La utilidad obtenida por la Casa de Moneda en mil ocho cientos noventa, fué de $25,391.50, resultando una baja notable respecto á la utilidad que tuvo ese establecimiento en mil ocho cientos ochenta y nueve, debida á la escasez de materiales, á los crecidos precios de los combustibles, y á la paralización de los trabajos durante algunos meses, no solo por los acontecimientos políticos, sino porque, para montar la nueva maquinaria, han empezado á efectuarse las reformas convenientes al edificio.

Señores Diputados:

Por lo expuesto, habréis podido juzgar, Señores Diputados, de la situación actual de la hacienda pública, y observaréis que, á no ocurrir las emergencias que el país sufrió en el año de que me ocupo, estarían colmadas las aspiraciones del Gobierno, en el sentido de realizar el mayor progreso rentístico y administrativo de la Nación, pues resaltan de una manera muy visible, los aumentos alcanzados en los diversos ramos que constituyen la riqueza del Erario, y el provechoso resultado obtenido por las reformas y disposiciones de que ha sido objeto la administración. No hay pues que lamentar, sino la necesidad de haber tenido que hacer erogaciones fuertes, que no pudieron preverse; lo que vino á distraer gran parte de las rentas, entorpeciendo hasta cierto punto, la marcha bonancible que, merced á los esfuerzos que se hacían para la mejor organización de las cosas que se relacionan con la hacienda pública, se había logrado emprender. Pero si bien es cierto que ha habido extraordinaria inversión de una parte de las rentas, inversión que pudo dejar algunos compromisos sin cumplir y dar márgen á que se contrajeran nuevas obligaciones, está demostrado que, bajo todos conceptos, hubo adelanto en lo concerniente al ramo que hoy es á mi cargo, y que á pesar de los motivos más ó menos fundados, de las maquinaciones aviesas de los especuladores, y de otras causas de menor importancia, el crédito de Guatemala se ha sostenido, y se sostiene y levanta de una manera lisonjera.

Se ve patentemente que la exportación ha aumentado de un modo considerable, lo que en mucha parte se debe al apoyo decidido que el Gobierno ha prestado á la agricultura y á otros ramos que representan grandes valores en el extranjero, contribuyendo al mejor crédito de la Nación y á ensanchar los recursos que, en la administración pública, son indispensables para continuar la tarea de progreso y engrandecimiento emprendida.

Hácese notar la diferencia entre el producto de los derechos de exportación habido en este año y el obtenido en los años anteriores, dejando entrever mejores resultados para los años venideros. Prosperando la exportación, prospera relativamente la importación, y de allí que se note el importante au-

mento que hubo en los derechos causados por este ramo, en 1890. Para ello ha influido también, la organización que se ha dado á las Aduanas, introduciendo cada día las reformas que la experiencia aconseja, á fin de evitar el contrabando y de dar facilidades al comercio para su desarrollo.

Llama además la atención, la renta de licores, que en ningún año ha alcanzado, como en este, un resultado tan satisfactorio, obteniendo, sobre los anteriores, un aumento de mucha consideración ; y así, en igual caso, se encuentran casi todas las demás rentas, lo cual procede del celo que se observa en la recaudación de los impuestos, del fiel cumplimiento de las disposiciones de la ley y de los reglamentos emitidos para su mejor ejecución.

No cabe entonces duda, de que la situación del país es próspera, y de que, si algunas dificultades ha tenido y tiene que vencer el Gobierno, para alcanzar un éxito completo en sus trabajos sobre arreglo de la hacienda pública, se deben, en parte, á las causas que dejo apuntadas, y también, á que muchas de las deudas que pesaban sobre el erario, procedían de épocas anteriores ; habiéndose sinembargo procurado, como lo habéis visto, atender á todas las erogaciones, particularmente á las que ocasiona el servicio de la deuda pública, ya que el cumplimiento de los compromisos adquiridos, es, sin duda, la base del crédito de la Nación.

Contaba el Gobierno con las sumas que debieran haber ingresado, por la primera serie del contrato de empréstito celebrado con Mr. Cottu ; y, muchos de sus proyectos, que estaban ligados á esta negociación, no pudieron efectuarse porque, como con anterioridad he tenido la honra de informaros, se concedió al contratista una prórroga de seis meses, para el cumplimiento de sus compromisos, y este plazo vence en el presente mes.

Promover un empréstito en el país, habría sido contraproducente, dadas las circunstancias. Seguir el sistema de negociaciones onerosas, para conseguir tal ó cual cantidad, comprometiendo el crédito nacional y el porvenir de cada renta, no hubiera sido más que salvar momentáneamente una situación crítica, para caer pronto en otra peor, según lo ha demostrado la experiencia en épocas anteriores, y aun en la presente, en que, á causa de necesidades urgentísimas, hubo que conseguir algunos

anticipos sobre las rentas, que, han sido cancelados ya, quedando éstas libres de todo gravamen.

Por otra parte, la escasez de numerario circulante en la plaza, rechazaba cualquiera de esos medios y hacía necesario tomar una determinación que, sin sacrificios, salvara un mal estado económico transitorio. Se debía, pues, apelar al crédito que ha podido conquistar el Gobierno á fuerza de cuidado y empeño, y no gravar, bajo ningún concepto, las rentas del Erario, concediendo grandes primas y crecidos intereses, que imposibilitan á la Nación para seguir adelante en el camino de su progreso y engrandecimiento.

Estas consideraciones, sugirieron la idea de emitir dos millones de pesos en billetes del Tesoro, con buena garantía y una amortización, aunque paulatina, segura y fácil; á cuyo fin emitióse, en Consejo de Ministros, el decreto número 441 que veréis á continuación:

DECRETO NÚMERO 441

MANUEL L. BARILLAS,

General de División y Presidente Constitucional de la República de Guatemala.

CONSIDERANDO:

Que existe en la actualidad una deuda flotante, cuyo valor procede de sueldos de empleados, de suministros ó servicios hechos al Gobierno y de cantidades suplidas por varios particulares para atender á gastos urgentes de la administración pública;

Que la cancelación de dicha deuda es indispensable para mantener el crédito nacional y para que el servicio administrativo sea hecho con el empeño y eficacia que demandan los intereses positivos del país;

Que los ingresos ordinarios del Tesoro no son snficientes para cubrir, de una vez, la deuda flotante y continuar pagando con puntualidad los sueldos y demás gastos que ocurren;

Que esta circunstancia exige que se dicte una medida que pueda subsanar las dificultades de la Hacienda Pública, sin quebranto, hasta donde sea dable, de los intereses generales;

Que la práctica ha demostrado que la cantidad de billetes del Tesoro que circula no es suficiente para que, conforme está mandado, se cubran con ellos los impuestos y contribuciones; confirmándolo así los pedidos constantes que de estos documentos hacen los Administradores de Rentas, al observar la escasez de la circulación;

Que muchos contribuyentes se han dirigido á la Secretaría de Hacienda

y Crédito Público en demanda de billetes del Tesoro ó de autorización para verificar sus pagos en plata efectiva ;

Que se aumentarán en lo sucesivo las sumas destinadas al cambio de billetes del Tesoro que hasta la fecha no ha dejado de ejecutar la Tesorería Nacional ;

Que, dado el valor actual de las rentas públicas y su progresivo desarrollo. el pago que de ellas debe hacerse en billetes del Tesoro, equivale á un cambio constante de éstos, sobre todo, si se atiende á que la emisión que fija el presente decreto unida á la existencia que queda de la hecha por el decreto número 421 de 27 de junio de 1889, no alcanza al 50% de las mencionadas rentas ;

Por tanto : en Consejo de Ministros,

DECRETO :

Artículo Primero. — Desde esta fecha se pondrá en circulación la suma de dos millones de pesos, en billetes del Tesoro, que serán amortizados por medio de incineración, á razón de cuarenta mil pesos mensuales, desde el 31 de diciembre del corriente año.

Artículo Segundo. — Todo ingreso ó egreso en las oficinas fiscales, Tesorerías Municipales, de Facultades, de Beneficencia y Fondos de Justicia, Receptorías, y demás oficinas públicas, deberán verificarse precisamente en billetes del Tesoro.

Artículo Tercero. — Las fracciones menores de un peso y la parte la alcabala marítima consignada al servicio de la Deuda Pública, interna y externa, se pagarán en dinero efectivo.

Los derechos de exportación de café se continuarán pagando en la forma en que se ha verificado hasta la fecha.

Artículo Cuarto — Los empleados que reciban ó efectúen algún pago en otra forma que la dispuesta por el artículo segundo, incurrirán en la multa que fija el artículo séptimo del Decreto número 421, de 27 de junio de 1889, y será impuesta económicamente, en la capital, por el Director General de Cuentas y en los demás Departamentos por los Jefes Políticos.

Artículo Quinto. — La Dirección General de Cuentas hará, en su oportunidad, las publicaciones á que se refiere el artículo octavo del Decreto número 421.

Artículo Sexto. — Sin perjuicio de verificarse la incineración decretada, tan pronto como mediante un arreglo cualquiera se tengan fondos disponibles para la amortización total ó parcial de los billetes del Tesoro circulantes, se verificará ésta inmediatamente.

Artículo Séptimo. — El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público dictará las disposiciones necesarias para la debida ejecución del presente Decreto.

Artículo Octavo. — Del presente Decreto se dará cuenta á la Asamblea Nacional Legislativa, en sus próximas sesiones ordinarias.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo: en Guatemala, á veintisiete de febrero de mil ochocientos noventa y uno.

M. L. BARILLAS

El Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,
JUAN ORÁNTES M.

El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores, y Gobernación y Justicia,
F. ANGUIANO.

El Secretario de Estado en el Despacho de Fomento,
SALVADOR ESCOBAR.

El Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública,
J. FRANCISCO MUÑOZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,
C. MENDIZÁBAL.

***

He procurado, Señores Diputados, daros cuenta de todo lo relativo á la hacienda pública, en el año de 1890.

Con el elevado criterio que os distingue, juzgaréis de los actos del Ejecutivo en el importante ramo de que me ocupo, dictando la resolución que consideréis oportuna, y que, indudablemente, descansará en el acierto, y en los propósitos que os animan en pro del positivo bienestar y engrandecimiento del país.

Señores Diputados.

JUAN ORÁNTES M.

Guatemala, 1º de marzo de 1891.

ANEXO NUMERO 1.

INFORME DEL COMITE DE LA DEUDA PUBLICA

1890

INFORME DEL COMITE DE LA DEUDA PUBLICA

Guatemala, Febrero 23 de 1891.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Presente.

Tenemos el honor de presentar á esa Secretaría los Estados que demuestran el monto de fondos entregados á este Comité durante el año de 1890 y las sumas desembolsadas para cubrir los intereses de la Deuda Consolidada y los gastos respectivos.

Tanto en Guatemala como en Londres los intereses han sido pagados puntualmente; habiéndose situado, con anticipación, los fondos necesarios para cubrir los intereses que fueron cobrados en Londres.

No habiendo recibido aún la cuenta correspondiente al último trimestre, se ha hecho un cálculo muy aproximado de los intereses pagados en 31 de diciembre sobre la Deuda Interna.

Hubo que hacer igual cálculo estimativo el año pasado resultando después que se pagó £367.10.5 más de la suma estimada. Esta cantidad figura en el estado que acompañamos estando incluida en la partida de £61,294.12.8 aunque corresponde á intereses vencidos el año anterior.

Habiendo aumentado notablemente la Importación y, de consiguiente, los derechos respectivos, la parte de la Renta destinada al servicio de la Deuda, ha alcanzado para cubrir los intereses y aun queda un excedente que se aplicará á la amortización del capital, conforme al Artículo 23 del Decreto respectivo.

Según el Artículo 15 del referido Decreto, deben practicarse en Guatemala los sorteos para la amortización de bonos de la Deuda Interna. Estos bonos han sido trasladados casi en su totalidad á Londres y nos parece que deben hacerse los sorteos en aquella Ciudad, para que los interesados puedan presenciar el acto.

En el Estado adjunto figura por primera vez el fondo de amortización de bonos de la Deuda Interna.

El 31 de marzo próximo deberá verificarse el pago de los bonos que resulten premiados al hacerse el primer sorteo ordinario. Importa la deuda £1,024,000 de cuya suma se amortizará ½% ó sea £5,120. De esta suma se ha recaudado durante el último trimestre la mitad, ó sea £2,560 que, al cambio de 25%, son $16,000 que importa el fondo respectivo.

El pago puntual de los intereses produjo como era de esperar una alza bastante importante en el valor de los bonos de ambas deudas y á dicha alza nos referimos en el informe que tuvimos la honra de dirigir á esa Secretaría el año pasado.

Desde entonces los bonos han sufrido una depreciación muy considerable debida á causas que no tienen inmediata relación con el servicio de la deuda, y atribuida por los banqueros encargados en Londres á la baja que han sufrido todos los bonos Centro y Sud-Americanos en general, con motivo de los acontecimientos en la República Argentina, que han afectado desfavorablemente el crédito de los países Hispano-Americanos. Los mismos banqueros hacen una observación que consideramos bien fundada, y es la siguiente: que el crédito de aquellos Gobiernos que en tiempos tan difíciles han podido hacer frente á sus compromisos en Europa, valiéndose únicamente de sus propios recursos, volverá á levantarse en día no muy lejano.

Con la mayor consideración tenemos el gusto de repetirnos del Señor Ministro sus muy atentos S. S.

R. H. Martin. Francisco R. Sarg.

Guillermo Nanne.

ESTADO

que manifiesta el producto de las Rentas destinadas al Servicio de la Deuda Pública, y las erogaciones hechas por el Comité durante el primer semestre de 1890.

EGRESOS.			INGRESOS.	
DEUDA EXTERNA.			Recibido del Administrador de la Aduana	
Intereses pagados 2% sobre £920,100	£18402 0 0		de Guatemala	$273720 85
Comisión de los agentes 1% sobre £18,402	184 0 5		" Retalhuleu	102116 75
Descuento de letras remitidas por el Comité	74 11 0		" Champerico	3230 33
Timbres, anuncios, etc	12 0 6		" Ocós	9893 00
Fondo de amortización 2% sobre £2,600, que importan los bonos no emitidos	52 0 0		" Izabal	25510 77
				$414471 70
DEUDA INTERNA.	£18724 11 11	$127229 00		
ntereses pagados en Guatemala		3448 46		
" " " Londres, inclusa la comisión de los agentes y gastos	£30770 8 4	207641 94		
GASTOS.				
Honorarios del Comité ½% sobre $414,471.70		2072 36		
Comisión del Banco Internacional y de los agentes en los Departamentos		2569 82		
Gastos de escritorio		214 40		
Intereses sobre anticipos hechos por el Banco Internacional		294 26		
		$343470 24		
Saldo en efectivo y en letras en poder del Comité el 30 de junio de 1890		127267 17	Saldo del 31 de diciembre de 1889	56265 71
Suma		$470737 41	Suma	$470737 41

Guatemala, febrero 24 de 1891.

R. H. Martin,
Presidente del Comité.

ESTADO

que manifiesta el producto de las Rentas destinadas al Servicio de la Deuda Pública, y las erogaciones hechas por el Comité durante el segundo semestre de 1890.

EGRESOS.					INGRESOS.	
DEUDA EXTERNA.					Recibido del Administrador de la Aduana	
Intereses pagados 2% sobre £920,100	£18402	0	0		de Guatemala	$280793 00
Comisión de los agentes 1% sobre £18,402	184	0	5		" Retalhuleu	77488 28
Descuento de letras remitidas por el Comité	62	6	7		" Champerico	1488 41
Timbres, anuncios, etc	13	6	6		" Ocós	6056 55
Fondo de amortización 2% sobre £2,600 que importan los bonos no emitidos	52	0	0		" Izabal	18916 19
	£18713	13	6	$119797 45	Intereses abonados por los señores Martin & Cia., sobre sumas que tienen en depósito £24.4.4	160 39
DEUDA INTERNA.					Intereses abonados por los señores T. Thomson, T. Bonar & Cia., £26.10.7	169 83
Intereses pagados en Guatemala				10608 61		$385072 65
" " " Londres, inclusa la comisión de los agentes y gastos	30524	4	4	200450 11		
Fondo de amortización ¼% sobre £1,024,000	2560	0	0	16000 00		
GASTOS.						
Honorarios del Comité ½% sobre $384,742.43				1923 71		
Comisión del Banco Internacional y de los agentes en los Departamentos				3286 65		
Gastos de escritorio				480 00		
Intereses sobre anticipos hechos por el Banco Internacional				672 41		
				$353218 94		
Saldo en efectivo y en letras el 31 diciembre de 1890				159120 88	Saldo del 30 de junio de 1890	127267 17
Suma				$512339 82	Suma	$512339 82

Guatemala, febrero 24 de 1891.

R. H. Martin,
Presidente del Comité.

ESTADO

que manifiesta el producto de las Rentas destinadas al Servicio de la Deuda Pública, y las erogaciones hechas por el Comité durante el año de 1890.

EGRESOS.			INGRESOS.	
DEUDA EXTERNA.			Recibido del Administrador de la Aduana de Guatemala	$554513 85
Intereses pagados 4% sobre £920,100	£36804 0 0		" Retalhuleu	179605 03
Comisión de los agentes 1% sobre £36,804	368 0 10		" Champerico	4718 74
Descuento de letras remitidas por el Comité	136 17 7		" Ocós	15949 55
Timbres, anuncios, etc	25 7 0		" Izabal	44426 96
Fondo de amortización sobre £2,600, que importan los bonos no emitidos	104 0 0		Intereses abonados por los señores Martin & Cia. sobre sumas que tienen en depósito £24 4 4	160 39
DEUDA INTERNA.	£37438 5 5	$247026 45	Intereses abonados por los señores T. Thomson, T. Bonar & Cia., £26 10 7	169 83
Intereses pagados en Guatemala		14057 07		$799544 35
" " " Londres, inclusa la comisión de los agentes y gastos	£61294 12 8	408092 05		
Fondo de amortización ¼% sobre £1,024,000	2560 0 0	16000 00		
GASTOS.				
Honorarios del Comité ½% sobre $799,214.13		3996 07		
Comisión del Banco Internacional y de los agentes en los Departamentos		5856 47		
Gastos de escritorio		694 40		
Intereses sobre anticipos hechos por el Banco Internacional		966 67		
		$696689 18		
Saldo en efectivo en Guatemala y en Londres	$103913 95			
Saldo en letras no vencidas	55206 93	159120 88	Saldo en efectivo el 31 de diciembre de 1889	56265 71
Suma		$855810 06	Suma	$855810 06

Guatemala, febrero 24 de 1891.

R. H. Martin,
Presidente del Comité.

TESORERIA NACIONAL

TESORERIA NACIONAL

Guatemala, 8 de enero de 1891.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Presente.

Tengo el honor de remitir á esa Secretaría el Estado General de Caja correspondiente al año que acaba de concluir. Igualmente envío dos Estados más por dos semestres en que se dividió el Estado General.

El movimiento fué así: Saldo en 1º de enero de 1890, $188,048,02 : ingresos en el primer semestre $1,701,686.76 : egresos en los primeros seis meses $1,707,426.73: ingresos en el segundo semestre $3,549,515.15: egresos en el segundo semestre $3,642,573.03. Saldo en 31 de diciembre de 90, $89,250.17. Total de ingresos en todo el año de 1890, $5,251,201.91. Total de egresos en todo el año de 1890, $5.349,999-76.

En los Estados arriba mencionados se verá el monto de lo que esta Tesorería ha pagado por cada uno de los ramos del servicio Administrativo. Los sueldos civiles y militares, así como los demás gastos, han sido, como el Señor Ministro está al cabo, atendidos con la mayor puntualidad posible; no obstante los últimos acontecimientos.

La incineración de $10,000 mensuales de billetes del Tesoro conforme al Decreto número 421, comenzó el 31 de julio del año próximo pasado como estaba dispuesto, y ha seguido verificándose sin interrupción; siendo á la fecha la cantidad incinerada, de $60.000. El cambio diario establecido desde la emisión de los billetes continúa en la misma forma y proporción; habiendo sido atendido con las entradas en plata que tienen las Oficinas fiscales, por fracciones menores de un peso. La circulación de los billetes del Tesoro sigue cada día sin ningún obstáculo, y es tal el crédito que han alcanzado ya, que constantemente llegan á esta Tesorería solicitudes de cambio de plata por dichos billetes.

Lo expuesto es cuanto tengo que informar al Señor Ministro.

Con toda consideración soy de Ud. muy atento y S. S.

Juan Vega.

TESORERIA NACIONAL.

Estado de Caja correspondiente al primer semestre del año de 1890.

DEBE.			HABER.		
Existencia en 1° de enero de 1890		$ 188048 02	Ministerio de hacienda	$ 88826 15	
Varias Oficinas	$1338045 36		" " la guerra	693569 57	
Obligaciones por cobrar	43517 72		" " gobernación	266757 78	
Diversos acreedores	25000 00		" " relaciones	169133 38	
Montepíos	3407 40		" " fomento	140844 34	
Depósitos	143842 40		" " instrucción	113524 51	
Clases pasivas	1 69		Descuentos	350 49	
Entradas extraordinarias	1133 04		Varias Oficinas	34768 33	
Terrenos baldíos	17475 81		Acreedores	36612 88	
Deudores	77773 50		Deudores	248 00	
Banco Internacional	50000 00		Clases pasivas	40446 43	
Dirección de cuentas	1489 84		Depósitos	100325 32	
		1701686 76	Billetes del Tesoro	1279 00	
			Dirección de cuentas	14114 88	
			Banco Internacional	5481 94	
			Bonos de exportación de café	1125 00	
			" " la emisión E. de $200,000	15 00	
			" " " " " " $500,000	3 73	
					$1707426 73
			Saldo en 30 de junio de 1890		182308 05
Suma		$1889734 78	Suma		$1889734 78

Guatemala, diciembre 31 de 1890.

El Tesorero Nacional,

JUAN VEGA.

El Contador,

F. ARTURO RAMÍREZ.

TESORERIA NACIONAL.

Estado de Caja correspondiente al segundo semestre del año de 1890.

DEBE.			HABER.		
Existencia en 1° de julio de 1890.		$ 182308 05	Ministerio de hacienda	$ 96675 99	
Varias oficinas	$1495614 25		" " la guerra	2233859 38	
Obligaciones por cobrar	467197 57		" " gobernación	355433 43	
Diversos acreedores	957809 13		" " relaciones	71090 46	
Montepíos	4394 47		" " fomento	194240 93	
Depósitos	4655 86		" " instrucción	135028 24	
Devoluciones	993 69		Erario Nacional	3317 66	
Entradas extraordinarias	315 30		Devoluciones	23 83	
Terrenos baldíos	1079 87		Deuda pública	41 78	
Deudores	23843 50		Descuentos	15076 99	
Dirección de cuentas	15979 76		Varias oficinas	224261 99	
Empréstito de $1,000,000 Ac. 22 julio	577631 75		Intereses	1683 33	
		3549515 15	Acreedores	132161 66	
			Deudores	16645 00	
			Clases pasivas	30289 67	
			Depósitos	51829 14	
			Billetes del Tesoro	362 00	
			Banco Internacional	20367 93	
			Emisión de billetes Decreto No. 421	60041 00	
			Bonos de Shea Cornick	142 62	
					$3642573 03
			Saldo en 31 de diciembre de 1890		89250 17
Suma		$3731823 20	Suma		$3731823 20

Guatemala, diciembre 31 de 1890.

El Tesorero Nacional,

Juan Vega.

El Contador,

F. Arturo Ramírez.

TESORERIA NACIONAL.

Estado de Caja correspondiente al año de 1890.

DEBE.			HABER.		
Existencia en 1° de enero de 1890		$ 188048 02	Ministerio de hacienda	$ 185502 14	
Varias oficinas	$2833659 61		" " la guerra	2927428 95	
Obligaciones por cobrar	510715 29		" " gobernación	622191 21	
Acreedores	982809 13		" " relaciones	240223 84	
Montepíos	7801 87		" " fomento	335085 27	
Depósitos	148498 26		" " instrucción	248552 75	
Devoluciones	993 69		Erario Nacional	3317 66	
Clases pasivas	1 69		Devoluciones	23 83	
Entradas extraordinarias	1448 34		Deuda pública	41 78	
Terrenos baldíos	18555 68		Descuentos	15427 48	
Deudores	101617 00		Varias oficinas	259030 32	
Banco Internacional	50000 00		Intereses	1683 33	
Dirección de cuentas	17469 60		Acreedores	168774 54	
Empréstito de $1,000,000 Ac. 22 julio	577631 75		Deudores	16893 00	
		5251201 91	Clases pasivas	70736 10	
			Depósitos	152154 46	
			Billetes del Tesoro	1641 00	
			Dirección de cuentas	14114 88	
			Banco Internacional	25849 87	
			Bonos de exportación de café	1125 00	
			" " la emisión E. de $200,000	15 00	
			" " " " " " $500,000	3 73	
			Emisión de billetes Decreto No. 421	60041 00	
			Bonos de Shea Cornick	142 62	
					$5349999 76
			Saldo en 31 de diciembre de 1890		89250 17
Suma		$5439249 93	Suma		$5439249 93

Guatemala, diciembre 31 de 1890.

El Tesorero Nacional,
JUAN VEGA.

El Contador,
F. ARTURO RAMÍREZ.

ANEXO NUM. 3

Informe de la Dirección General de Cuentas

1890

INFORME DE LA DIRECCION GENERAL DE CUENTAS

Guatemala, 18 de febrero de 1891.

Señor Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Presente.

De conformidad con lo dispuesto, tengo el honor de presentar á Ud. el siguiente informe anual correspondiente á 1890 que para mayor claridad, divido en los siguientes títulos:

DIRECCION DE CUENTAS.

Esta Dirección ha cumplido con el deber que la ley le impone de vigilar las oficinas fiscales en lo relativo á la contabilidad, y me es satisfactorio asegurar al Señor Ministro, que debido al reglamento mandado observar y á las enérgicas disposiciones dictadas, se ha llegado á conseguir algo de la exactitud y claridad que en las operaciones se desean, no obstante la necesidad que hace tiempo se nota de empleados competentes. La rutina de la contabilidad de una Administración podrá aprenderse en ella misma y en corto tiempo; pero los principios de la ciencia sólo en las aulas; de donde me permito indicar á Ud. la conveniencia de formar una sección de jóvenes que con los conocimientos previos, se les instruya en el ramo de contabilidad de Hacienda.

***

Adjuntos al presente encontrará el Sr. Ministro los siguientes estados: Movimiento de las Cajas Nacionales por el primer semestre, Movimiento de las Cajas Nacionales por el segundo semestre, Productos del primer semestre. Productos del segundo semestre, Resumen del movimiento de las Cajas Nacionales, Resumen de los Productos y Balance General.

El saldo de las Cajas nacionales en primero de enero de 1890 era ..... $ 311,704.66

Los ingresos del año..... 8,215,978.45

$8,527,683.11

De esta cantidad se invirtió conforme lo demuestran los estados respectivos, la suma de $8,300,778.49

quedó en 31 de diciembre un saldo de ..... $ 226,904.62

Los productos de las rentas nacionales sumaron en 1890..... $7,283,750.50
Los de 1889 fueron..... 6,102,172.92

hubo pues, un aumento de..... $1,181,577.58

En el Balance General figura un activo de $1.605,808.05 que es poco, pues no están aún inventariados muchos é importantes edificios del estado que valen millones; tales como el edificio que ocupa la Escuela de Artes y Oficios, el del Instituto Nacional, el de la Universidad, el Teatro Nacional, etc., etc.

El Pasivo en 31 de diciembre fué de..... $16,663,557.10
El del año pasado en la misma fecha ascendía á $13,569,190.28
Hay en la deuda flotante un aumento de $3,094,366.82

El empréstito de $200,000 acordado el 26 de diciembre de 1888 para la reparación de los acueductos que conducen el agua á esta capital, quedó en noviembre totalmente amortizado, habiéndose pagado:

por bonos emitidos..... $200,000.00
por intereses á los subscriptores..... 9,445.00
por comisión, etc., del Banco Internacional..... 2,374.17

$211,819.17

De esta suma entregó la Tesorería Municipal al Banco $39,515.71

Por cuenta del empréstito de $1,000,000 acordado el 22 de julio último se recibieron en las Arcas Nacionales $775,522, recaudados así :

Alta Verapaz	$7,700.00
Escuintla	9,610.00
Sololá	10,500.00
Retalhuleu	52,800.00
Amatitlán	20,250.00
Quiché	3,200.00
Sacatepéquez	18,700.00
Chiquimula	6,000.00
Chimaltenango	9,400.00
Suchitepéquez	11,200.00
San Marcos	21,125.00
Baja Verapaz	3,151.75
Totonicapam recaudó $9.530, de los cuales remitió al Comité de Occidente $8,939.08. Quedan	590.92
Comité del Centro	424,150.00
Comité de Occidente	153,481.75
	$751,859.42
Suma que recibió la Administración de Retalhuleu por cuenta del Comité de Occidente y que figura bajo el título de "Acreedores" por no haber explicado oportunamente su procedencia.	23,662.58
	$775,522.00

Hay una diferencia entre esta suma ingresada en las Cajas nacionales y el monto que arrojan las listas que remitieron los Administradores y Comités. De esta diferencia corresponde: á Amatitlán $50 y el resto al Banco de Occidente. Ya se ha oficiado á este respecto y pronto quedará arreglada la mencionada diferencia.

Los intereses de este empréstito están pagados hasta el último vencimiento, y de los bonos emitidos se han amortizado por sorteos $77,400, hasta el 31 de diciembre último.

El Comité de la Deuda Pública Consolidada, ha recibido los fondos necesarios para el servicio de aquella habiendo satisfecho los intereses y demás gastos, tanto de la Interna como de la Externa hasta el 31 de diciembre de 1890, situando en Europa las cantidades suficientes.

He aquí los gastos:

DEUDA INTERNA CONSOLIDADA.

1er Semestre	$290,368.84	
2º Semestre	220,510.05	$510,878.89

DEUDA EXTERNA CONSOLIDADA.

1er Semestre	$131,544.17	
2º Semestre	140,837.77	$272,381.94
		$783,260.83

Del empréstito de $500,000 acordado el 22 de octubre del año próximo pasado para continuar los trabajos de reparación de los acueductos, se ha amortizado en bonos hasta el 31 de diciembre, $34,000 y cubiertos los intereses de los llamamientos hechos.

Las órdenes de pago libradas contra la Tesorería Nacional por el Secretario de Hacienda, registradas en todo el año en observancia del inciso 1º del Artículo 715 del Código Fiscal suman $3,263,885.56, que corresponde

al ramo de Hacienda	$ 241,398.72
" " " Fomento	422,541.23
" " " Instrucción	320,973.76
" " " Relaciones	247,277.27
" " " Gobernación	662,643.67
" " " Guerra	1,327,580.56
Clases Pasivas	41,470.35
	$3,263,885.56

Procediendo en un todo de acuerdo con las últimas Instrucciones de Contabilidad de Hacienda que rigen, se han distribuido en todas las Administraciones y Aduanas, los libros auxiliares necesarios para llevar en detalle todas las cuentas de los diferentes ramos del servicio público y las del Activo Nacional; de tal manera que, en cualquiera época que se necesite podrán darse los pormenores que se deseen. Estos libros auxiliares quedan en el archivo de las Administraciones.

TRIBUNAL DE CUENTAS.

El Tribunal de Cuentas ha funcionado regularmente, habiéndose glosado en el año, según lo demuestra el estado adjunto 534 cuentas así:

Cuentas mensuales aprobadas	327
Cuentas municipales anuales	187
Cuentas fenecidas anuales	20
Suma	534

Para que sea exacta y verdadera la glosa de las cuentas de Aduanas, y de conformidad con lo prescrito en las Instrucciones de Contabilidad Fiscal mandadas observar, se han repartido entre los Contadores encargados de su examen y las Administraciones y las Aduanas de la República, los libros de cheques y manifiestos que llevarán en lo sucesivo.

ARCHIVO.

El arreglo del Archivo de la Dirección General de Cuentas, por su importancia ha sido objeto de mi particular atención. A fin de conseguirlo se mandó construir en local á propósito una anaquelería de cedro con todos los departamentos necesarios para la separación de los libros y documentos que el Archivo contiene; de tal manera que, cada Administración, Aduana y demás oficinas tiene su casilla exclusiva, y rotulados los comprobantes que le corresponden, con especificación del mes y año á que pertenecen, todo lo cual facilita muchísimo los registros que frecuentemente se hacen. Además del local que sirve para guardar las cuentas glosadas, hay otro bajo un cómodo y amplio mostrador, en donde se colocan perentoriamente las cuentas que no han sido glosadas. Este departamento está en relación con el otro, quedando los nombres de los Departamentos, colocados en orden alfabético uno en frente á otro.

Son tantos los volúmenes que contiene el Archivo y en tal desorden se encontraban que su arreglo duró todo el año de 1890 y exigirá el presente.

Los libros y comprobantes que antes formaban un solo legajo se han separado, con lo cual se economiza tiempo y trabajo en los registros á que me acabo de referir.

Queda ya en perfecto orden todo lo que corresponde á los Departamentos de la República desde 1860 hasta 1890; lo de la antigua administración de rentas comunes del Departamento de Guatemala, de 1879 á 1885 en que fué extinguida: lo de la Administración de Licores de Guatemala, de 1872 fecha en que se estableció á 1890; lo del Banco Nacional de 1874 á 1878, y lo de la Tesorería Nacional, antes llamada Tesorería General, de 1848 á la fecha. A medida que se ha ido arreglando el Archivo se ha formado el inventario que antes no existía.

Queda por arreglar en 1891 lo siguiente:

Lo de los Departamentos, del año de 1860 para atrás, lo de la Administración de Rentas, lo de la Aduana de Guatemala, lo de la Dirección General de Correos, lo de la Superintendencia de Telégrafos, lo de la Dirección de Licores, lo de la Pagaduría General, lo de las Tesorerías de Facultades y Casas de Beneficencia, lo de la Tesorería de Policía, lo de la Pagaduría de la Escuela Politécnica, Casa de Moneda, Penitenciaría, Institutos, Cuentas Municipales y demás que se han glosado extraordinariamente.

Soy del Señor Ministro muy atento S. S.,

J. M. González.

Debe. **Movimiento de las Cajas Nacionales en el Primer Semestre de 1890.** *Haber.*

Enero 1	A Saldo anterior			$311,704	66	Por Hacienda	$ 172,467	54	$		
	Derechos de Importación	$796,245	50			Guerra	1,137,031	02			
	Derechos de Exportación	31,394	16			Fomento	207,391	65			
	Derechos de Reembarque	172	34			Gobernación	389,764	77			
	Contribución sobre Inmuebles	27,862	46			Instrucción	273.520	19			
	Contribución de Caminos	4,440	07			Relaciones	172,814	88			
	Contribución Militar	5,575	00			Clases Pasivas	50,898	14			
	Impuesto sobre Harina	25,067	71			Gastos de Aduanas y Contribuciones	29,982	93			
	Beneficio de Ganado	86,439	01			Gastos de Pólvora y Salitre	3,627	32			
	Venta y permuta de Inmuebles	17,078	30			Gastos de Licores	110,307	96			
	Papel Sellado	72,462	22			Gastos de Tabaco	1,211	31			
	Timbres	13,572	67			Gastos de Comisos	743	98			
	Impuesto sobre Herencias	3,084	35			Centralización de Fábricas	15,487	88			
	Impuestos sobre Sal	21,773	44			Bonos de Café amortizados	32,280				
	Habilitación de Libros	4,183	70			Edificios Nacionales	2,633	15			
	Renta de Licores	982,363	88			Obligaciones por pagar	4,266	03			
	Renta de Pólvora	13,067	00			Banco Internacional	54,761	88			
	Renta de Salitre	6,097	68			Deudores	7,855	09			
	Renta de Tabaco	48,636	03			Acreedores	50.612	88			
	Obligaciones por pagar	200	00			Servicio de la Deuda Pública	19,283	84			
	Banco Internacional	50,000	00			Mobiliario	3,651	70			
	Entradas Extraordinarias	3,648	06			Depósitos	102,554	98			
	Censos y Terrenos Baldíos	25,974	81			Adelantos	1,025				
	Depósitos	157,978	46			Devoluciones	41,069	63			
	Mobiliario	53	78			Descuentos	668	39			
	Obligaciones por Cobrar	321,661	35			Tesorería de las Facultades	6,276	49			
	Multas	4,715	97			Hospitales	20,038	22			
	Comisos	3,953	94			Municipios	19,567	30			
	Montepíos	6,958	74			Fondos Judiciales	681	55			
	Acreedores	32,200	00			Amortización de Billetes del Tesoro	1,279				
	Deudores	97,288	05			Bonos de $200,000	15				
	Devoluciones	50,368	42			Bonos de $500,000	3	73	2,933,773	43
	Facultades	21,897	61			Saldo			326,967	62
	Hospitales	9,251	00							
	Municipio	106	50							
	Resultas de Cuentas	842	75							
	Fondos Judiciales	1,617	72							
	Adelantos	1,003	71	2,949,036	39					
				$3,260,741	05				$3,260,741	05

Dirección General de Cuentas: Oficina de Centralización; Guatemala, 31 de diciembre de 1890.

El Director General,
J. M. GONZÁLEZ.

El Tenedor de Libros,
MANUEL ALDANA A.

Debe. **Movimiento de las Cajas Nacionales en el segundo Semestre de 1890.** *Haber.*

Julio 1	A Saldo en 30 de junio	$		$326,967	62	Julio 1	Por Hacienda	$187,348	59	$	
	Derechos de Importación	981,448	14				Guerra	3,252,127	39		
	Derechos de Exportación	71,457	13				Fomento	235,989	56		
	Derechos de Reembarque	636	96				Gobernación	481,769	01		
	Contribución sobre Inmuebles	128,889	58				Instrucción	282,710	53		
	Contribución de Caminos	83,506	89				Relaciones	77,459	43		
	Contribución Militar	15,675					Clases Pasivas	40,744	19		
	Impuesto sobre Harinas	23,223	36				Gastos de Aduanas y Contribuciones	27,326	55		
	Beneficio de Ganado	85,906	83				Gastos de Pólvora y Salitre	2,470	85		
	Venta y permuta de inmuebles	27,519	69				Gastos en Renta de Licores	127,866	91		
	Papel Sellado	64,792	80				Gastos de Tabacos	1,853	56		
	Timbres	12,181	16				Gastos en Comisos	864	68		
	Impuesto sobre Herencias	2,241	44				Gastos en Centralización de Fábricas	2,828	73		
	Impuesto sobre Sal	16,000	56				Edfficios Nacionales	1,684	67		
	Habilitación de Libros	2,746	45				Obligaciones por Pagar	10,150			
	Renta de Licores	1,171,397	98				Deudores	18,505	08		
	Renta de Pólvora	10,891					Acreedores	347,428	68		
	Renta de Salitre	7,327	50				Bonos de Shea A. Conick amortizados	142	62		
	Renta de Tabacos	34,618	23				Intereses y Descuentos	19,532	63		
	Entradas Extraordinarias	5,688	20				Servicio de la Deuda Pública	15,233	39		
	Redención de Censos y Terrenos Baldíos	17,061	72				Mobiliario	785	53		
	Depósitos	51,034	59				Depósitos	61,955	81		
	Mobiliario	63	55				Adelantos	10,260			
	Obligaciones por Cobrar	592,744	21				Devoluciones	7,355	56		
	Multas	8,315	01				Banco Internacional	47,048	87		
	Comisos	4,472	21				Resultas de Cuentas	170	24		
	Montepíos	8,141	67				Amortización de Billetes del Tesoro	362			
	Acreedores	972,068	75				" " " " " Dto. 421	60,041			
	Deudores	63,776	85				Facultades	4,660	02		
	Devoluciones	17,785	51				Municipios	13,884	48		
	Empréstito de $1.000,000	756,398	50				Hospitales	24,886	91		
	Facultades	7,565	50				Fondos Judiciales	1,557	59		
	Hospitales	7 386	34				Saldo			5,367,005	06
	Municipios	2,952	70							226,904	62
	Resultas de Cuentas	98	10								
	Fondos Judiciales	2,214	95								
	Adelantos	8,713		5,266,942	06						
				$5,593,909	68					$5,593,909	68

Dirección General de Cuentas: Oficina de Centralización; Guatemala, 31 de diciembre de 1890.

El Director General
J. M. GONZALEZ.

El Tenedor de Libros,
MANUEL ALDANA A,

Debe. **Resumen del Movimiento de las Cajas Nacionales en 1890.** *Haber.*

A Saldo anterior	$		$311,704	66	Por Hacienda	$359,816	13		
Derechos de Importación	1,777,693	64			Guerra	4,389,148	41		
Derecho de Exportación	102,851	29			Fomento	443,381	21		
Derechos de Reembarque	809	30			Gobernación	871,533	78		
Contribución sobre Inmuebles	156,752	04			Instrucción	556,230	72		
Contribución de caminos	87,946	96			Relaciones	250,274	31		
Contribución Militar	21,250				Clases Pasivas	91,642	33		
Impuesto sobre Harina	48,291	07			Gastos de Aduanas y Contribuciones	57,309	48		
Beneficio de Ganado	172,345	84			Gastos de Pólvora y Salitre	6,098	17		
Venta y permuta de Inmuebles	44,597	99			Gastos en Renta de Licores	238,174	87		
Papel Sellado	137,255	02			Gastos de Tabacos	3,064	87		
Timbres	25,553	83			Gastos en Comisos	1,608	66		
Impuesto sobre Herencias	5,825	79			Gastos de Centralización de Fábricas	18,316	61		
Impuesto sobre Sal	37 774				Bonos de Café Amortizados	32,280			
Habilitación de Libros	6,930	15			Edificios Nacionales	4,317	82		
Renta de Licores	2,153,761	86			Obligaciones por Pagar	14,416	03		
Renta de Pólvora	23,958				Banco Internacional	101,810	75		
Renta de Salitre	13,425	18			Deudores	26,360	17		
Renta de Tabacos	83,254	26			Acreedores	398,041	56		
Entradas Extraordinarias	9,336	26			Servicio de la Deuda Pública	34,517	23		
Redención de Censos y Terrenos Baldíos	43,036	53			Mobiliario	4,437	23		
Depósitos	209,013	05			Bonos de Shea Cornick amortizados	142	62		
Mobiliario	117	33			Intereses y Descuentos	20,201	02		
Obligaciones por Cobrar	914,405	56			Depósitos	164,510	79		
Multas	13,030	98			Adelantos	11,285			
Comisos	8,426	15			Devoluciones	48,425	19		
Montepíos	15,100	41			Resultas de Cuentas	170	24		
Acreedores	1.004,268	75			Amortización de Billetes del Tesoro	1,641			
Deudores	161,064	90			Amortización de B. del T. Dto. Núm. 421	60,041			
Devoluciones	68,153	93			Facultades	10,936	51		
Empréstito de $1.000,000 (1)	756,398	50			Municipios	33,451	78		
Facultades	29,463	11			Hospitales	44,925	13		
Hospitales	16,637	34			Fondos Judiciales	2,239	14		
Municipios	3,059	20			Bonos de $200,000 (Sindicado)	15			
Resultas de Cuentas y Fondos Judiciales	4,773	52			Bonos de $500,000 (Sindicado)	3	73		
Adelantos	9,716	71							
Obligaciones por Pagar	200								
Banco Internacional	50,000		8,215,978	45	Saldo			8,300,778	49
								226,904	62
			$8,527,683	11				$8,527,683	11

Dirección General de Cuentas: Oficina de Centralización; Guatemala, 31 de diciembre de 1890.

El Director General,
J. M. GONZÁLEZ.

El Tenedor de Libros,
MANUEL ALDANA A.

(1) De esta suma se rebajan $4,539.08 por contrapartidas y devoluciones en las Administraciones Departamentales.

ESTADO

DE LOS

PRODUCTOS DE LAS RENTAS NACIONALES

—

1890

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Estado de los Productos de las Rentas Nacionales, durante el primer semestre de 1890.

	RAMOS ESTANCADOS.				ALCABALA MARÍTIMA.			CONTRIBUCIONES.					
	Renta de Licores.	de Pólvora.	de Salitre.	de Tabacos.	Importación.	Exportación.	Reembarque.	Papel sellado.	Timbres.	Autorización de libros.	Contribución sobre inmuebles. 3 %.	Militar.	de Caminos.
1 Guatemala	$ 232890 16	$ 2800	$ 1766 84	$ 26962 94	$ 979753 23	$.....	$.....	$ 16742 60	$ 7631 80	$2607 00	$.....	$ 3175	$.....
2 Amatitlán	44082 20	500	.....	632 67	.....	.....	.....	1306 25	107 75	30 20	.....	200	20 80
3 Cobán	35161 89	825	550 00	482 06	.....	.....	.....	2686 25	25 00	42 60	21	.....	.....
4 Champerico	.....	.....	.....	.....	11906 53	235624 00	46 28	405 75	397 25	24 30	.....	.....	.....
5 Chimaltenango	59138 18	425	112 50	20 00	.....	.....	.....	1817 80	30 00	57 10	3246 84	.....	.....
6 Chiquimula	21628 40	300	256 50	3613 31	.....	14 00	.....	2062 00	114 80	76 60	.....	.....	1 60
7 Escuintla.	54140 19	1175	.....	1966 47	.....	.....	.....	2049 50	161 75	96 40	5268 24	.....	6 40
8 Huehuetenango	31728 79	650	435 50	1521 78	5707 52	.....	.....	2466 00	279 50	39 60	.....	.....	2357 87
9 Jalapa	15892 59	250	12 50	165 18	.....	.....	.....	1008 45	75 00	2 00	.....	.....	11 20
10 Jutiapa	22501 90	400	177 25	603 78	.....	.....	.....	2508 60	165 55	33 60	.....	.....	.....
11 Livingston	4850 32	550	.....	225 00	85282 05	11840 05	61 00	1740 70	94 00	157 90	275 84	.....	307 20
12 Ocós	2602 75	.....	.....	21 50	29628 02	70636 61	21 60	437 65	172 95	10 00	.....	.....	248 00
13 Petén	6580 34	275	.....	276 28	3718 67	173 50	.....	421 10	78 65	23 70	23 67	.....	316 80
14 Quiché	39575 30	200	1000 00	122 67	.....	.....	.....	1547 18	90 90	14 70	521 98	50	.....
15 Quezaltenango	98684 56	800	339 50	2976 22	.....	.....	.....	11602 11	1681 56	161 90	.....	1250	.....
16 Retalhuleu	62467 69	75	.....	648 56	377368 94	.....	.....	4596 80	517 73	197 10	3443 24	350	.....
17 Salamá	23195 24	600	300 00	656 39	.....	.....	.....	2026 50	93 85	15 00	560 18	200	73 60
18 San José	6092 52	.....	.....	.....	.....	139909 80	43 45	228 40	51 70	.....	.....	.....	.....
19 San Marcos,	63611 56	375	50 00	951 60	10028 24	.....	.....	3055 75	534 52	77 80	.....	.....	20 80
20 Sololá	41345 29	225	.....	173 00	.....	.....	.....	1277 90	166 02	49 00	3000 00	.....	.....
21 Suchitepéquez	60267 67	1342	.....	937 17	.....	.....	.....	2134 40	178 70	115 40	3053 31	.....	.....
22 Sacatepéquez	66246 70	375	851 00	1163 42	.....	.....	.....	2938 50	376 70	264 90	3810 56	.....	764 80
23 Santa Rosa	36448 71	.....	.....	1096 55	.....	.....	.....	1900 85	171 58	35 60	.....	200	270 20
24 Totonicapam	43535 70	500	.....	142 50	.....	.....	.....	2442 70	66 59	37 30	.....	100	.....
25 Zacapa	19931 67	775	96 50	9249 95	.....	.....	.....	2538 75	105 00	14 00	700 21	50	17 60
26 Correos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
27 Telégrafos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Sumas	$1092600 32	$13417	$ 5948 09	$ 54609 00	$1503393 20	$458197 96	$172 33	$ 71942 49	$13368 85	$4183 70	$ 23904 28	$ 5575	$ 4416 87

Continuación del estado del primer semestre.

	IMPUESTOS.				INGRESOS VARIOS.									
	Beneficio de reses.	Harina.	Sal.	Multas.	Venta y permuta de inmuebles.	Terrenos baldíos.	Redención de censos.	Comisos.	Herencias.	Montepíos.	Extraordinarios.	Producto total.	Gastos generales.	Productos líquidos
1 Guatemala	$ 19304 26	$ 3333 75	$	$ 997 46	$ 55500 00	$17475 81	$	$	$	$ 3407 40	$	$1374348 25	$ 19555 85	$1354792 40
5 Amatitlán	4370 25	.....	.....	136 24	.....	.....	.....	.....	.....	105 30	180 00	51671 66	4752 18	46919 48
3 Cobán	4692 25	.....	162 62	47 60	5251 14	3049 67	7 50	.....	60 00	97 90	.....	53141 69	5014 13	48127 56
4 Champerico	.....	.....	5445 00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	87 76	.....	253936 87	390 93	253545 94
5 Chimaltenango	3991 09	826 25	.....	45 99	.....	.....	425 59	.....	.....	114 71	.....	70251 05	7112 54	63138 51
6 Chiquimula	3386 25	187 23	254 24	49 77	.....	.....	.....	.....	.....	151 80	.....	82096 59	6822 48	25774 11
7 Esquintla	2900 50	.....	2225 48	66 62	.....	.....	.....	.....	.....	93 30	.....	70149 85	5612 56	64537 29
8 Huehuetenango	2779 37	595 82	275 00	12 69	.....	.....	.....	.....	.....	164 54	.....	49013 98	12799 83	36214 15
9 Jalapa	1451 50	.....	14 00	98 10	.....	.....	41 56	.....	.....	119 28	.....	19141 36	3527 44	15613 92
10 Jutiapa	1397 75	4 37	1392 60	46 27	.....	.....	702 41	.....	.....	184 94	10 00	30129 02	5213 86	24915 16
11 Livingston	500 25	.....	.....	2 40	.....	36 40	.....	.....	.....	132 00	.....	106055 11	788 82	105266 29
12 Ocós	286 00	.....	54 49	10 00	.....	.....	.....	.....	.....	75 43	.....	104205 00	3708 84	100496 16
13 Petén	691 50	.....	.....	5 62	.....	.....	.....	24 25	.....	75 90	52 12	12737 10	2989 33	9747 77
14 Quiché	1491 00	585 24	.....	40 21	.....	.....	355 10	95 75	.....	113 40	.....	45803 43	6369 98	39433 45
15 Quezaltenango	7312 50	8038 81	.....	241 22	.....	643 68	.....	.....	.....	409 62	127 00	134268 68	13257 92	121010 76
16 Retalhuleu	3763 25	.....	156 60	97 34	.....	.....	.....	.....	.....	257 23	.....	453939 48	11098 10	442841 38
17 Salamá	3541 50	.....	.....	2 95	.....	.....	254 27	5 75	.....	180 84	.....	31706 07	4634 36	27071 71
18 San José	359 50	.....	5817 24	.....	.....	.....	.....	.....	.....	120 35	.....	152622 96	949 83	151673 13
19 San Marcos	2904 54	1318 77	.....	2 50	.....	179 35	.....	.....	.....	286 07	.....	83396 50	12650 50	70746 00
20 Sololá	1970 25	976 04	.....	2 01	.....	.....	.....	.....	150 00	125 81	.....	49460 32	4812 56	44647 76
21 Suchitepéquez	3627 75	.....	951 95	21 71	.....	.....	179 72	.....	.....	133 71	160 83	73104 32	6693 51	66410 81
22 Sacatepéquez	5949 00	7132 25	.....	182 75	3552 17	.....	646 81	.....	2288 81	170 08	.....	96713 45	4251 83	92461 62
23 Santa Rosa	2944 50	.....	3976 49	39 45	.....	11 25	125 95	15 50	.....	103 45	.....	47340 08	6155 39	41184 69
24 Totonicapam	3742 25	2069 18	.....	119 32	.....	.....	.....	329 37	13 77	131 40	.....	53230 08	4349 20	48880 88
25 Zacapa	2941 25	.....	.....	30 90	.....	.....	1839 74	.....	.....	116 43	.....	38407 00	5673 56	32733 44
26 Correos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	26532 47	44025 08	.....
27 Telégrafos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	66254 26	104122 92	.....
Sumas...	$ 86298 26	$25067 71	$20725 71	$2299 12	$ 64303 31	$21396 16	$4578 65	$470 62	$2512 58	$ 6958 74	$ 529 95	$3579656 63	$306833 53	$3328184 37
											Menos déficit de Correos y Telégrafos	.....	.....	55361 27
												$3579656 63	$306833 53	$3272823 10

Dirección General de Cuentas: Guatemala, 31 de diciembre de 1890.

El Director General,

J. M. González.

El Tenedor de Libros,

Manuel Aldana A.

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Estado de los Productos de las Rentas Nacionales, durante el segundo semestre de 1890.

	RAMOS ESTANCADOS.				ALCABALA MARÍTIMA.			CONTRIBUCIONES.					
	Renta de Licores.	de Pólvora.	de Salitre.	de Tabacos.	Importación.	Exportación.	Reembarque.	Papel sellado.	Timbres.	Autorización de libros.	Contribución sobre inmuebles. 3 %.	Militar.	de Caminos.
1 Guatemala	$ 288342 75	$ 1005	$ 3008 00	$ 24740 93	$1048752 97	$.....	$.....	$ 19538 75	$ 5481 10	$1326 65	$ 71095 37	$ 3075	$4810 60
2 Amatitlán	50506 77	386	.....	1300 45	.....	.....	.....	1727 30	179 30	20 80	10805 07	.....	1619 20
3 Cobán	42036 23	1900	250 00	1016 48	.....	.....	.....	3010 75	271 60	.....	8764 70	300	1082 20
4 Champerico	.....	.....	.....	.....	8262 97	36592 13	90 02	319 00	298 00	.....	.....	.....	.....
5 Chimaltenango	73624 34	425	322 50	189 92	.....	.....	.....	2421 60	154 80	31 50	5130 14	.....	3814 40
6 Chiquimula	26773 60	300	150 00	4208 42	.....	77 21	.....	1203 50	110 77	20 00	2207 57	1050	889 60
7 Escuintla	58560 73	250	.....	1533 93	.....	.....	.....	1587 50	255 25	11 50	10670 21	50	2617 60
8 Huehuetenango	43304 46	475	600 00	1631 36	10968 44	546 47	.....	1762 80	348 75	6 50	1073 02	200	10048 83
9 Jalapa	18800 37	100	187 50	155 05	.....	.....	.....	899 20	135 75	3 00	995 14	200	648 00
10 Jutiapa	37546 65	50	81 00	1330 70	194 92	.....	.....	1532 70	199 65	.....	2479 24	150	796 00
11 Livingston	5421 30	575	.....	225 00	76397 88	12897 13	426 40	2188 25	201 03	193 20	412 28	.....	923 25
12 Ocós	3888 33	.....	.....	129 00	29518 95	8056 99	94 17	319 40	93 25	20 00	.....	.....	32 00
13 Petén	5666 25	575	.....	928 26	3818 57	132 11	.....	609 90	178 53	2 00	118 85	100	1254 40
14 Quiché	59846 51	375	200 00	226 57	.....	.....	.....	1126 17	139 23	4 50	1055 16	.....	3054 40
15 Quezaltenango	103831 47	900	238 00	2840 39	.....	.....	.....	8756 35	2230 30	493 20	40854 95	2450	9697 60
16 Retalhuleu	73454 44	425	.....	720 36	293103 12	9706 00	.....	3635 10	316 00	327 30	6360 38	100	3604 80
17 Salamá	28560 56	425	625 00	1073 49	.....	.....	.....	1332 20	115 00	5 00	557 08	500	337 60
18 San José	5773 50	.....	.....	.....	.....	33323 81	26 37	205 92	50 59	.....	.....	.....	420 80
19 San Marcos	75488 41	425	300 00	790 48	6100 55	.....	.....	2158 48	428 38	15 00	15241 64	.....	7349 60
20 Sololá	54399 71	75	.....	266 40	.....	.....	.....	773 25	160 56	55 10	8368 50	50	15038 40
21 Suchitepéquez	61656 26	1400	.....	2044 31	.....	.....	.....	1881 85	92 05	66 80	8741 29	1550	5489 60
22 Sacatepéquez	72802 69	125	1223 00	2260 24	.....	.....	.....	2441 20	397 92	121 70	7153 11	3050	2792 00
23 Santa Rosa	49735 33	.....	.....	4216 77	39 37	.....	.....	1906 25	229 19	19 60	8258 30	50	488 20
24 Totonicapam	42942 63	.....	.....	408 78	.....	.....	.....	1388 75	80 08	49 50	2125 04	.....	6062 67
25 Zacapa	22484 00	175	130 00	8683 40	.....	.....	.....	1966 00	133 40	4 00	1426 92	2850	652 80
26 Correos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
27 Telégrafos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
											$		
Suma	$1305447 29	$10366	$ 7315 00	$ 60920 69	$1477157 74	$101331 85	$636 96	$ 64692 17	$12280 48	$2796 85	$213893 96	$15725	$83524 55

Continuación del estado del segundo semestre.

	IMPUESTOS.				INGRESOS VARIOS.									
	Beneficio de reses.	Harina.	Sal.	Multas.	Venta y permuta de inmuebles.	Terrenos baldíos.	Redención de censos.	Comisos.	Herencias.	Montepíos.	Extraordinarios.	Producto total.	Gastos generales.	Productos líquidos.
1 Guatemala	$ 20167 50	$ 4292 50	$.....	$1344 67	$ 55600 00	$10926 56	$.....	$.....	$.....	$ 4394 47	$1351 09	$1569253 91	$ 21952 90	$1547301 01
2 Amatitlán	8529 75	.....	.....	115 11	466 47	.....	.....	.....	176 25	112 85	132 00	71077 32	4626 73	66450 59
3 Cobán	4326 50	.....	261 75	61 71	3050 50	1609 83	.....	.....	.....	106 56	136 25	68185 06	5052 98	63132 08
4 Champerico	.....	.....	4377 50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	91 30	.....	50030 92	317 01	49713 91
5 Chimaltenango	3472 73	823 37	.....	116 17	.....	.....	332 09	.....	.....	90 89	48 00	90997 45	7492 63	83504 82
6 Chiquimula	2815 00	16 74	76 61	171 12	306 82	.....	143 30	.....	.....	129 18	3 00	40652 44	6416 29	34236 15
7 Escuintla	2919 50	.....	1549 24	45 49	617 50	.....	.....	4 75	658 94	78 95	.....	81411 09	5122 79	76288 30
8 Huehuetenango	2762 22	584 24	330 00	11 00	.....	.....	.....	.....	.....	113 25	.....	74766 34	12903 34	61863 00
9 Jalapa	1661 75	.....	.....	84 85	40 00	.....	209 74	.....	.....	178 07	.....	24298 42	3405 24	20893 18
10 Jutiapa	1598 50	.....	15 00	119 79	58 75	.....	.....	.....	.....	137 17	.....	46396 07	5037 35	41358 72
11 Livingston	636 50	.....	.....	1024 01	36 50	1291 14	.....	.....	.....	89 51	.....	102938 38	814 53	102123 85
12 Ocós	266 00	.....	50 73	.....	.....	.....	.....	.....	.....	103 55	.....	42572 87	3796 84	38775 53
13 Petén	787 25	.....	.....	170 50	.....	.....	.....	.....	.....	54 88	711 74	15108 24	2993 92	12114 32
14 Quiché	2109 00	516 81	.....	32 78	157 00	.....	91 84	8 00	.....	124 37	5 00	69072 34	6401 22	62671 12
15 Quezaltenango	6781 00	6899 81	.....	303 31	3946 21	.....	.....	.....	.....	203 00	261 00	190686 59	14001 65	176684 94
16 Retalhuleu	3722 00	.....	85 52	58 13	1697 30	.....	.....	.....	.....	159 20	.....	397475 15	10153 05	387322 10
17 Salamá	3136 87	.....	.....	26 11	.....	.....	21 49	.....	.....	144 32	.....	36859 72	4315 11	32544 61
18 San José	343 00	.....	5279 63	1 09	.....	.....	.....	.....	.....	104 20	300 00	45828 91	2978 13	42850 78
19 San Marcos	2977 25	1045 04	.....	212 00	2660 25	.....	.....	19 00	768 28	251 07	5 00	116235 43	15887 51	100347 92
20 Sololá	2877 75	1093 79	.....	130 97	352 50	.....	.....	.....	20 00	183 53	.....	83845 46	5584 73	78260 73
21 Suchitepéquez	3980 50	.....	914 10	484 67	13615 75	.....	161 62	.....	49 66	127 00	126 99	102382 45	6152 09	96230 36
22 Sacatepéquez	5928 00	6862 75	.....	223 31	1770 50	.....	364 68	.....	500 00	209 96	125 50	108351 56	4605 73	103745 83
23 Santa Rosa	2836 25	.....	3060 48	122 36	65 00	.....	127 75	.....	.....	126 15	.....	71175 00	6732 06	64442 94
24 Totonicapam	3425 39	1088 31	.....	199 48	147 50	.....	8 49	129 12	.....	53 12	.....	58108 86	3726 13	54382 73
25 Zacapa	2513 86	.....	.....	434 85	647 88	.....	.....	.....	84 41	123 56	.....	42310 08	5558 86	36751 22
26 Correos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	38683 01	57804 13	.....
27 Telégrafos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	65391 80	114747 29	.....
Sumas	$ 85574 57	$23223 36	$16000 56	$5493 48	$ 85236 43	$13827 53	$1461 00	$160 87	$2257 54	$ 7490 11	$3205 57	$3704093 87	$338580 24	$3483990 74
											Menos déficit de Correos y Telégrafos	.....	.....	68477 11
												$3704093 87	$338580 24	$3365513 63

Dirección General de Cuentas: Guatemala, 31 de diciembre de 1890.

El Director General,
J. M. González.

El Tenedor de Libros,
Manuel Aldana A.

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Estado de los Productos de las Rentas Nacionales, durante el año de 1890.

	RAMOS ESTANCADOS.				ALCABALA MARÍTIMA.			CONTRIBUCIONES.					
	Renta de Licores.	de Pólvora.	de Salitre.	de Tabacos.	Importación.	Exportación.	Reembarque.	Papel sellado.	Timbres.	Autorización de libros.	Contribucion sobre inmuebles. 3 %.	Militar.	de Caminos.
1 Guatemala	$ 521232 91	$ 3805	$ 4774 84	$ 51703 87	$2028506 20	$.....	$.....	$ 36281 35	$13112 90	$3933 65	$ 71095 37	$ 6250	$ 4810 60
2 Amatitlán	94588 97	886	.....	1933 12	.....	.....	.....	3033 55	287 05	51 00	10805 07	200	1640 00
3 Cobán	77198 12	2725	800 00	1498 54	.....	.....	.....	5697 00	296 60	42 60	8764 91	300	1082 20
4 Champerico	.....	.....	.....	.....	20169 50	272216 13	136 30	724 75	695 25	24 30	.....	.....	.....
5 Chimaltenango	132762 52	850	435 00	209 92	.....	.....	.....	4239 40	184 80	88 60	8376 98	.....	3814 40
6 Chiquimula	48402 00	600	406 50	7821 73	.....	91 21	.....	3265 50	225 57	96 60	2207 57	1050	891 20
7 Escuintla	112700 92	1425	.....	3500 40	.....	.....	.....	3637 00	417 00	107 90	15938 45	50	2624 00
8 Huehuetenango	75033 25	1125	1035 50	3153 14	16675 96	546 47	.....	4228 80	628 25	46 10	1073 02	200	12406 70
9 Jalapa	34692 96	350	200 00	320 23	.....	.....	.....	1907 65	210 75	5 00	995 14	200	659 20
10 Jutiapa	60048 55	450	258 25	1934 48	194 92	.....	.....	4041 30	365 20	33 60	2479 24	150	796 00
11 Livingston	10271 62	1125	.....	450 00	161679 93	24737 18	487 40	3928 95	295 03	351 10	688 12	.....	1230 45
12 Ocós	6491 08	.....	.....	150 50	59146 97	78693 60	115 77	757 05	266 20	30 00	.....	.....	280 00
13 Petén	12246 59	850	.....	1204 54	7537 24	305 61	.....	1031 00	257 18	25 70	142 52	100	1571 20
14 Quiché	99421 81	575	1200 00	349 24	.....	.....	.....	2673 35	230 13	19 20	1577 14	50	3054 40
15 Quezaltenango	202516 03	1700	577 50	5816 61	.....	.....	.....	20358 46	3911 86	655 10	40854 95	3700	9697 60
16 Retalhuleu	135922 13	500	.....	1368 92	670472 06	9706 00	.....	8231 90	833 73	524 40	9803 62	450	3604 80
17 Salamá	51755 80	1025	925 00	1729 88	.....	.....	.....	3358 70	208 85	20 00	1117 26	700	411 20
18 San José	11866 02	.....	.....	.....	.....	173233 61	69 82	434 32	102 29	.....	.....	.....	420 80
19 San Marcos	139099 97	800	350 00	1742 08	16128 79	.....	.....	5214 23	962 90	92 80	15241 64	.....	7370 40
20 Sololá	95745 00	300	.....	439 40	.....	.....	.....	2051 15	326 58	104 10	11368 50	50	15038 40
21 Suchitepéquez	121923 93	2742	.....	2981 48	.....	.....	.....	4016 25	270 75	182 20	11794 60	1550	5489 60
22 Sacatepéquez	139049 39	500	2074 00	3423 66	.....	.....	.....	5379 70	774 62	386 60	10963 67	3050	3556 80
23 Santa Rosa	86184 04	.....	.....	5313 32	39 37	.....	.....	3807 10	400 77	55 20	8258 30	250	758 40
24 Totonicapam	86478 33	500	.....	551 28	.....	.....	.....	3831 45	146 67	86 80	2125 04	100	6062 67
25 Zacapa	42415 67	950	226 50	17933 35	.....	.....	.....	4504 75	238 40	18 00	2127 13	2900	670 40
26 Correos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
27 Telégrafos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
Suma	$2398047 61	$23783	$13263 09	$115529 69	$2980550 94	$559529 81	$809 29	$136634 66	$25649 33	$6980 55	$237798 24	$21300	$87941 42

Continuación del estado de productos en 1890.

	IMPUESTOS.				INGRESOS VARIOS.									
	Beneficio de reses.	Harina.	Sal.	Multas.	Venta y permuta de inmuebles.	Terrenos baldíos.	Redención de censos.	Comisos.	Herencias.	Montepíos.	Extraordinarios.	Producto total.	Gastos generales.	Productos líquidos.
1 Guatemala	$ 89471 76	$ 7626 25	$	$2342 13	$111100 00	$28402 37	$	$	$	$ 7801 87	$1351 00	$2943602 16	$ 41508 75	$2902093 41
2 Amatitlán	7900 00	.....	.....	251 35	466 47	.....	.....	.....	176 25	218 15	312 00	122748 98	9378 91	113370 07
3 Cobán	9018 75	.....	424 37	109 31	8301 64	4659 50	7 50	.....	60 00	204 46	136 25	191326 75	10067 11	111259 64
4 Champerico	.....	.....	9822 50	.....	.....	.....	.....	.....	.....	179 06	.....	303967 79	707 94	303259 85
5 Chimaltenango	7463 82	1649 62	.....	162 16	.....	.....	757 68	.....	.....	205 60	48 00	161248 00	14605 17	146643 33
6 Chiquimula	6201 25	203 97	330 85	220 89	306 82	.....	143 30	.....	.....	281 07	3 00	72749 03	12738 77	60010 26
7 Escuintla	5820 00	.....	3774 72	112 11	617 50	.....	.....	4 75	658 94	172 25	.....	151560 94	10735 35	140825 59
8 Huehuetenango	5541 59	1180 06	605 00	23 69	.....	.....	.....	.....	.....	277 79	.....	123780 32	25703 17	98077 15
9 Jalapa	3113 25	.....	14 00	182 95	40 00	.....	251 30	.....	.....	297 35	.....	43439 78	6932 68	36507 10
10 Jutiapa	2996 25	4 37	1407 60	166 06	58 75	.....	702 41	.....	.....	322 11	10 00	76525 09	10251 21	66273 88
11 Livingston	1136 75	.....	.....	1026 41	36 50	1827 64	.....	.....	.....	221 51	.....	208993 49	1603 35	207390 14
12 Ocós	552 00	.....	105 22	10 00	.....	.....	.....	.....	.....	178 98	.....	146777 37	7505 68	139271 69
13 Petén	1478 75	.....	.....	176 12	.....	.....	.....	24 25	.....	130 78	763 86	27845 34	5983 25	21862 09
14 Quiché	3600 00	1102 05	.....	72 99	157 00	.....	446 94	103 75	.....	237 77	5 00	114878 77	12771 20	102104 57
15 Quezaltenango	14093 50	14988 62	.....	544 53	3946 21	643 68	.....	.....	.....	612 62	388 00	324955 27	27259 57	297695 70
16 Retalhuleu	7485 75	.....	242 12	155 47	1697 30	.....	.....	.....	.....	416 43	.....	85414 63	21251 15	830163 48
17 Salamá	6678 37	.....	.....	29 06	.....	.....	275 76	5 75	.....	325 16	.....	68565 79	8949 47	59616 32
18 San José	702 50	.....	11096 87	1 09	.....	.....	.....	.....	.....	224 55	300 00	198451 87	3927 96	194523 91
19 San Marcos	5881 79	2363 81	.....	214 50	2660 25	179 35	.....	19 00	768 28	537 14	5 00	199631 93	28538 01	171093 92
20 Sololá	4848 00	2069 83	.....	132 98	352 50	.....	.....	.....	170 00	309 34	.....	133305 78	10397 29	122908 49
21 Suchitepéquez	7608 25	.....	1866 05	506 38	13615 75	.....	341 34	.....	49 66	260 71	287 82	175486 77	12845 60	162641 17
22 Sacatepéquez	11877 00	13995 00	.....	406 06	5322 67	.....	1011 49	.....	2788 81	380 04	125 50	205065 01	8857 56	196207 45
23 Santa Rosa	5780 75	.....	7036 97	161 81	65 00	11 25	253 70	15 50	.....	229 60	.....	118515 08	12887 45	105627 63
24 Totonicapam	7167 64	3157 49	.....	318 80	147 50	.....	8 49	458 49	13 77	184 52	.....	111338 94	8075 33	103263 61
25 Zacapa	5455 51	.....	.....	465 75	647 88	.....	1839 74	.....	84 41	239 99	.....	80717 08	11232 42	69484 66
26 Correos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	65215 48	101829 21	.....
27 Telégrafos	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	131645 56	218870 21	.....
Sumas	$171872 83	$48291 07	$36726 27	$7792 60	$149539 74	$35223 69	$6039 65	$631 49	$4770 12	$14448 85	$3735 52	$7283750 50	$645413 77	$6762175 11
											Menos déficit de Correos y Telégrafos	.....	.....	123838 38
												$7283750 50	$645413 77	$6638336 73

Dirección General de Cuentas: Guatemala, 13 de febrero de 1891.

El Director General,
J. M. González.

El Tenedor de Libros,
Manuel Aldana A.

BALANCE GENERAL.

Activo y Pasivo de la República de Guatemala en 31 de diciembre de 1890.

DEBE.			HABER.		
Mobiliario	$ 43584 88		Hacienda	$ 58843 05	
Contribución sobre inmuebles	89503 12		Guerra	307832 66	
Caja	226904 65		Instrucción	381568 08	
Deudores	73858 24		Fomento	365605 90	
Obligaciones por cobrar	20498 56		Gobernación	303167 89	
Papel sellado	66563 77		Relaciones	95657 29	
Pólvora	2209 53		Clases pasivas	56786 41	
Salitre	1941 83		Acreedores	951511 18	
Edificios nacionales	257567 81		Depósitos	119793 10	
Semovientes	430 96		Anticipos	7988 45	
Pólizas de importación	53898 44		Tesorería de las facultades	26545 57	
Timbres	12986 99		Casas de beneficencia	33710 85	
Comité de la Deuda Pública	83114 70		Obligaciones por pagar	1281 72	
Acciones del Ferrocarril al Norte	18025 00		Municipios	13684 38	
Hipódromo	49500 00		Fondos judiciales	1683 99	
Bonos del 6 por ciento, para el cambio de fracciones de la Deuda I Consolidada	9100 00		Bonos de exportación de café, 1888	66 00	
Dirección de Cuentas	483535 92		" " " " " 1889	1531 00	
Giros por cobrar	50000 00		" " " " " 1890	593597 00	
Banco Internacional, C. No. 2	60154 52		Antigua emisión de billetes $ 1257 00		
Banco Internacional, C. No. 3	2429 13		Emisión de billetes 129968 00	1071184 00	
		$ 1605808 05	Emisión de billetes, Decreto No. 421 939959 00		
Erario Nacional		15057749 05	Documentos por convertir	15016 05	
			Deuda interna dotada	2736 81	
			Intereses de la deuda pública	2328 00	
			Bonos del ferrocarril á la Antigua	102 74	
			Bonos militares extraordinarios	1699 19	
			Certs. emitidas	614 33	
			Empréstito de $500.000	466000 00	
			Empréstito de $1,000,000	674459 42	
					$ 5554995 06
			Deuda interna consolidada	6485900 00	
			Deuda externa consolidada	4613500 00	
			Fracciones de la deuda interna consolidada	9162 04	
					11108562 04
Suma		$16663557 10	Suma		$16663557 10

Dirección General de Cuentas: Oficina de Centralización, Guatemala, 31 de diciembre de 1890.

El Director General,
J. M. González.

El Tenedor de Libros,
Manuel Aldana A.

ANEXO NUM. 4

Informe de la Dirección General de Aduanas y Contribuciones

1890

Informe de la Dirección General de Aduanas y Contribuciones

Guatemala, 14 de febrero de 1891.

Señor:

Aunque hace pocos meses fuí honrado por el Supremo Gobierno con el nombramiento de Director General de Aduanas y Contribuciones, me corresponde cumplir con el deber de informar respecto del movimiento de las rentas de aduanas y contribuciones directas é indirectas habido en el año de 1890.

La renta de más valor encargada á esta Dirección es la que procede de las aduanas por los derechos de importación de mercaderías extranjeras.

El cuadro número 1, que acompaño, expresa la cantidad de bultos de mercaderías importados en la República durante el año citado, su peso bruto y valor principal en los mercados de su procedencia, así:

Bultos importados	603,797
Peso bruto de los mismos	642,940 qqs. 55 lbs.
Valor principal	$6,930,434.65

Del valor en fábrica de las mercaderías importadas deben deducirse, por estar exentas de derechos de importación las siguientes:

Alambre espigado para cercas	$85,082.90
Madera y materiales de construcción	279,939.40
Materiales para ferrocarriles, telégrafos y luz eléctrica	458,265,74
Moneda acuñada de oro	45,800.00
" " " plata	946,866.00
Objetos para Establecimientos de beneficencia á Instrucción Pública	24,781.96
Papas, maíz, frijol, arroz y garbanzo	54,823.55
Utiles y materias primas para industrias privilegiadas	17,948.72
Sacos vacíos	91,689.32
Cañerias de hierro	386,695.26
Suma	$2,391,792.25

Con la resta de esta suma, el valor en fábrica importado queda reducido á.....oro $4,538,641.86

Al ingresar á la República estos valores afectos al pago de derechos, debe añadírseles los gastos de embalaje, comisiones, aseguros y fletes hasta nuestros puertos, que importan $709,398.80 oro; esta cantidad y el valor principal hacen la de $5,248,040.60, que para reducirla á nuestra moneda, corresponde agregarle el cambio al 30% que monta á $1,574,412.18.

Resulta por las anteriores cantidades que el valor de la importación habida en el año de 1890 ascendió á $6,822,452.78 en moneda de plata del país, y el producto de los derechos sobre esa suma en el mismo año fué de $2,980,550.94 también en moneda del país.

Comparada esta cantidad con los productos obtenidos en el año 1889 resulta que se obtuvo una alza en favor de las rentas públicas de $280,431.93 que hubiera sido mayor, si los acontecimientos políticos de junio á septiembre no hubieran motivado la suspensión de pedidos que el comercio tenía hechos; pero esos pedidos vendrán en el presente año y se obtendrán los rendimientos que por aquella circunstancia dejaron de percibirse, por lo cual pienso que el aumento de la renta por importación en el presente año no será menos de $500,000 respecto del año 1889.

El cuadro citado número 1 expresa los productos por derechos de importación habidos en cada una de las aduanas de la República y por las fronteras, y su relación con el valor importado es como sigue: Aduana de Guatemala el 68.05%, de Rutalhuleu el 22.50%, de Izabal el 5.43%, de Champerico 0.67%, de Ocós de 1.98% y las fronterizas de 1.37%.

Al Comité que tiene á su cargo el servicio de la deuda interna y externa de la República se le entregó, durante el año á que hago referencia, la cantidad de $759,844,25 para atender al pago de los intereses.

La Compañía del Ferro-Carril Central, en cumplimiento del contrato que tiene celebrado con el Supremo Gobierno ha percibido durante el año anterior de 1890, en efectivo, la cantidad de $57,280.00.

Otra de las rentas encomendadas á esta Dirección y que se recauda en las aduanas de los puertos, es la que proviene del impuesto sobre exportación de café. En el año de 1890, de que me ocupo, el producto de esa renta ascendió á $559,529.81 por 508,599

qqs. 24 lbrs. total exportado en el año: parté en oro que pagaba antes del primero de agosto un peso el quintal, y parte en pergamino que pagaba ochenta centavos el quintal.

La diferencia que aparece en el producto respecto del número de quintales exportados procede de que, por Decreto número 435 de 22 de julio del año anterior, se cobra doble el impuesto desde el primero de agosto del mismo año.

El cuadro número 2 que se acompaña expresa la clasificación, cantidad y valor de los artefactos y productos nacionales exportados en el mismo año de 1890: y el valor total fué de $14,401,534.40: de esta cantidad debe deducirse el valor de la exportación de moneda acuñada que no es producto ni artefacto del país, por lo cual el valor líquido es de $13,139,217.40.

La contribución sobre la propiedad inmueble produjo en el año de 1890, á que me refiero, la cantidad de $237,798.24; obteniéndose una alza en favor de las rentas públicas de $122,903.51 respecto del año de 1889.

Esta alza es debida á dos causas: la primera porque en el año anterior se arregló convenientemente la matrícula de los bienes inmuebles, y la segunda porque el Decreto número 435, ya citado, dobló la contribución desde el tercer trimestre.

El cuadro anexo número 3 indica el valor total de la matrícula de inmuebles en toda la República que es de $69,964,657 afecta y no afecta al pago de la contribución. Los bienes matriculados para el pago montan á $54,032,197, y los que no pagan á $15,932460.

Atendida la alza que de algún tiempo á esta parte va adquiriendo la propiedad inmueble, es de esperarse que en el presente año se obtenga un considerable aumento.

La renta de papel sellado, timbres y autorización de libros produjo el año próximo pasado la suma de $169,264.54. Comparada esta cantidad con los mismos productos del año de 1889, se nota una pequeña baja de $4,506,19; pero es de advertir que en aquel año se ordenó la declaración de los bienes inmuebles en toda la República para la formación de la nueva matrícula, lo cual ocasionó una venta extraordinaria de papel sellado: fuera de este consumo excepcional, de en año en año esos productos aumentan de una manera notable.

El cuadro número 4 detalla el número de tercenas ó puestos autorizados para la venta de esas especies en todos los departamentos de la República.

La contibución militar, ó sea la conmuta del servicio, establecida por las leyes anteriorès, dió el año pasado un ingreso de $21,300.00 que excede al de 1889 en la cantidad de $9,827.00

La última ley que organiza el ejército de la República y que hace desaparecer la conmuta del servicio militar, deja abolida esta renta.

Debido á los acontecimientos políticos ocurridos en la época que señala la ley para el cobro de la contribución de caminos, y además, á las epidemias que han afligido al país en ese tiempo, esta contribución dió un producto de $87,914.42 que es algo menos del que se ha obtenido en años anteriores.

Por los impuestos establecidos sobre beneficio de ganados, harinas del país y elaboración de sal se ha obtenido un ingreso de $256,890.17 el cual da una alza de $7,638.29 respecto del año de 1889.

Del ingreso citado corresponde á elaboración de sal la suma de $36,726.27, que debía ser mucho mayor, á no ser el perjuicio que se ocasiona á esta renta por la considerable importación de sal que hace, sin pago de derechos, la explotación de minas.

Adjuntos al presente informe van un detalle de los molinos de trigo que hay en la República y otro de las fábricas de sal, marcados respectivamente con los números 5 y 6.

En el segundo semestre del año próximo pasado, por ordenarlo las instrucciones que emitió la Dirección General de Cuentas, hubo ingresos que no han figurado en los estados de años anteriores, así:

Por montepíos	$3,095.64
Por terrenos baldíos	$13,827.53
Por censos	$1,461.00
Entradas extraordinarias	$3,735.52
Suma	$22,119.69

Según las instrucciones citadas, el producto de estos ramos continuará figurando en las cuentas de esta Dirección en el presente año.

El cuadro número 7 manifiesta con claridad el número de buques de vapor y de vela, sus procedencias y las fechas de su arribo á los puertos de la República. Hacen el servicio en los mayores del Pacífico ó sean San José, Champerico y Ocós, la Compañía Norte Americana de vapores correos del Pacífico, la Compañía Alemana Kosmos y la Hamburguesa, teniendo estas líneas para el buen servicio, vapores de capacidad que varía entre mil y tres mil toneladas.

Los puertos del Norte, Lívingston é Izabal, están servidos por tres líneas de vapores que los ponen en comunicación directa con Londres, Nueva York y Nueva-Orleans, y hacen el servicio con la mayor puntualidad.

A mediados del año próximo anterior se comenzaron en el edificio de la Aduana de esta ciudad varias reformas de suma urgencia para ensanchar los almacenes por ser ya insuficientes los que habían: para establecer otras dos salas de registro que faciliten el despacho, y enrielar los almacenes para disminuir las distancias que hay á la Oficina de los Vistas á fin de facilitar el transporte.

También se ensanchó la parte de la plataforma donde se descargan los carros del Ferro-Carril, en donde hoy pueden entrar doce carros en vez de ocho que antes se recibían. Estas reformas aun no están concluídas por tener que ocupar los almacenes al mismo tiempo que se ejecutan los trabajos; pero lo estarán probablemente en julio ó agosto del presente año.

En el puerto de Champerico y en el de San José están ya en servicio amplios y cómodos almacenes que el Supremo Gobierno contrató con Don Luis S. Andreu, y están en construcción otros para facilitar más el recibo y despacho de mercaderías y en donde los empleados tendrán habitación decente y saludable.

El cuadro general número 8 que se remite, contiene el producto total de todas las rentas encomendadas á esta Dirección y asciende á la suma de $4,329,361.55 resultando que se obtuvo una alza de $ 461,226.60 respecto de los productos de 1889.

Acompaño también, al presente, la nómina de los importadores de mercaderías extranjeras por los puertos de la República.

Sírvase el Señor Ministro aceptar las protestas de consideración y respeto con que me subscribo su muy atento y S. S.

MIGUEL PRADO.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de
Hacienda y Crédito Público.

IMPORTACIÓN

ESTADO

Cuadro No. 1

que manifiesta la cantidad de bultos de mercaderías extranjeras introducidos en la República del primero de enero al treinta y uno de diciembre de mil ocho cientos noventa, su procedencia, peso bruto, valor principal, y derechos que han causado á favor de la Hacienda Pública.

1890

	Bultos.	Peso Bruto. QUINTALES	LIBRAS	Valor Principal.	Derechos.
Introducidos por el puerto de S. José: 231,836 bultos en buques de vapor; 22,292 bultos en buques de vela	254,128	283,641	85	$3,227,581.20	
Introducidos por el puerto de Champerico: 143,733 bultos en buques de vapor; 46,393 bultos en buques de vela	190,126	184,727	30	2,119,975.45	
Introducidos por el puerto de Ocós: 23,364 bultos en buques de vapor; 17,251 bultos en buques de vela	40,615	49,176	50	297,436.78	$2,980,550.94
Introducidos por el puerto de Livigston: 57,111 bultos en buques de vapor; 36,633 bultos en buques de vela	93,744	95,458	45	301,698.55	
Introducidos por las fronteras terrestres:	25,184	29,936	25	983,742.67	
	603,797	642,940	35	$6,930,434.65	

Procedencia	Bultos	Valor Principal
Inglaterra	156,629	$1.722,671.48
Estados Unidos de Norte América	245,687	1.207,545.75
Alemania	72,194	935 829.34
Francia	63,224	804,561.20
Centro América	18,598	785,279,44
América del Sur	1,736	521,938.62
Méjico	11,786	339,624.86
España	12,621	228,451.70
Suiza	697	91,535.15
China	431	72,980.00
Bélgica	6,285	69,457.95
Belice	10,990	61,726.39
Italia	2,654	55,869.25
Antillas	128	21,358.50
Japón	137	11,605.02
Suma	603,797	$6.930,434.65
Gastos de embalaje, comisiones, seguros y fletes hasta los puertos de la República		$ 709,398.80
Total valor importado		$7.639,833.45

Producto de las Aduanas de la República en 1890

Aduana de Guatemala	$2.028,506.20
Aduana de Retalhuleu	670,472.06
Aduana de Izabal	161,679 93
Aduana de Ocós	59,146.95
Aduana de Champerico	20,169.50
Aduanas fronterizas	40,576.30
Total	$2.980,550.94

Importaciones y sus derechos en los últimos cinco años

Años	Valores Importados	Derechos
1886	$3.537,399.38	$1.703,845.84
1887	4.241,407.91	2.253,889.86
1888	5.459,568.64	2.286,894,96
1889	7.586,661.27	2.700,119.01
1890	7.639.833.45	2.980,550.94

Aduana de Guatemala, 7 de febrero de 1891.

Pedro Galvez,

CLASIFICACION

de las mercaderías contenidas en los 603,797 bultos introducidos en la República de primero de enero á treinta y uno de diciembre de mil ochocientos nonenta, con expresión del valor principal y derechos de cada clase de mercaderías.

Clases	Valor Principal	Derechos
Aceites vegetales	$51,698.27	$42,955.48
Aguardiente, cognac, rum, ginebra, whisky	118,241.51	130.962.09
Alambre espigado para cercas y casas de hierro	85,082.90	libre
Algodón en hilo y tela	945,614.76	740,032.10
Armas de fuego	10,628.00	11,951.00
Calzado	9,254.77	8,876.40
Canela	18,741.50	16,193.50
Carros y carretas	2,698.00	310.27
Carruajes	19,550.00	4,620.00
Cebada	3,274.17	376.51
Cera blanca	5,938.85	5,154.29
Cerveza	47,689.65	44,891.75
Conservas alimenticias, frutas, queso, confites, sagú, maizena	91,425.37	79,366.23
Cristalería y vidrios planos	58,296.58	46,838.91
Diversos objetos	11,628.15	8,772.35
Drogas y medicinas	110,487.24	93,625.66
Estearina en velas y en marqueta	38,922.41	5,168.76
Fósforos	52,753.26	45,837.55
Ganado vacuno, caballar y mular	741,845.00	8,293.50
Harina	189,631.50	187,921.50
Herramienta para agricultores	117,386.79	89,595.94
Hierro en barras, láminas, llantas, herramienta para artesanos	149,752.18	115,378.67
Lana en hilo y en tela	486,297.36	411,654.83
Lino en hilo y en tela	14,864.61	12,081.14
Pasan á la derecha	$3.381,702.82	$2.110,858.43

Clases	Valor Principal	Derechos
Vienen de la izquierda	$3.381,702.82	$2.110,858.43
Loza	81,694.89	71,586.12
Madera y materiales de construcción	279,839.40	libre
Maquinaria	67,684.00	7,783,66
Material para ferrocarriles, telégrafos y luz eléctrica	458,265.74	libre
Mercería y quincalla	152,773.18	135,158.77
Moneda acuñada de oro	45,800.00	libre
Moneda acuñada de plata	946,866.00	libre
Muebles de madera	25,396.67	12,430.25
Objetos para establecimientos de beneficencia é instrucción pública	24,781.91	libre
Papel de todas clases	76,418 00	29,689.37
Patatas, maíz, arroz, frijol, garbanzo	54,823.55	libre
Petróleo	41,275.00	34,965.39
Pianos	36,350.00	14,890.00
Pieles curtidas	63,796.20	45.154.87
Prendería y relojes finos	122,550.00	14,093.25
Sacos vacíos	91,689.32	18,326.00
Sal común	18,931.10	6,842.61
Seda en hilo y en tela	157,462.84	126,635.40
Sombreros de todas clases	94,877.48	81,678.58
Techos y cañerías de hierro	386,695.26	17,349.41
Trigo	28,439.63	15,281.66
Utiles y materias primas para industrias privilegiadas	17,948.72	libre
Vinos y licores dulces	274,372.89	237,807.19
Total	$6.930,434.65	$2.980,550.94

Aduana de Guatemala, 7 de febrero de 1891.

PEDRO GALVEZ.

EXPORTACIÓN

Cuadro No. 2

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS Y CONTRIBUCIONES.

Cuadro de la Exportación de Frutos y Artefactos Nacionales habida por los Puertos de la República en el año de 1890.

Artículos Exportados	Aduana de San José.	Aduana de Champerico	Aduana de Ocós	Aduana de Izabal	Total	Precio á Bordo	Valor Exportado
Azúcar	qq. 10524.75				qq. 10524.75	$ 8.00 qq.	$ 84198.00
Banana				Racimos 283077	Racimos 283077	.40racimo	113230.80
Cocos				Piezas 2300	Piezas 2300	.05 pieza	115.00
Café	qq. 152992.65	qq. 258402.38	qq. 75511.27	qq. 21692.94	qq. 508599.24	25.00 qq.	12714981.00
Cacao		" 60.45			" 60.45	40.00 "	2418.00
Concha de Carey				qq. 2.70	" 2.70	50.00 "	135.00
Cueros de Res	qq. 6828.26	qq. 1507.47	qq. 99.61	" 234.21	" 8669.55	11.00 "	95365.05
Cueros de Venado	" 180.31	" 125.97	" 11.92		" 318.20	35.00 "	11137.00
Frijol	" 89.86				" 89.86	5.00 "	449.30
Imágenes	" 20.96				" 20.96		2000.00
Hule	" 1234.64	qq. 46.98	qq. 30.40	qq. 118.73	" 1430.75	40.00 qq.	57230.00
Plata en Barras	" 26.00				" 26.00		40000.00
Plata Acuñada	$ 1133997.00	$ 128000.00		$ 320.00	$ 1262317.00		1262317.00 1302317.00
Plantas				Piezas 97.00	Piezas 97.00		500.00
Madera			Pies 42762.00	Pies187963.00	Pies230725.00	.05 pie	11536.25
Zarzaparilla				qq. 118.44	qq. 118.44	50.00 qq.	5922.00
							$ 14401534.40

Guatemala, 9 de febrero de 1891.

El Director General,

MIGUEL PRADO.

EXPORTACION EN 5 AÑOS.

En 1886	$ 6719502 91
" 1887	9039391 26
" 1888	7239977 38
" 1889	13247689 89
" 1890	14401534 40

15

Propiedad Inmueble

Cuadro No. 3

VALOR DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

en cada uno de los municipios de la República, afecta y no afecta al pago de la contribución.

	AFECTA	NO AFECTA
Guatemala	$11,202,770	$1,098,168
Mixco	248,789	88,212
Las Vacas	218,090	45,363
San José Pinula	203,094	59,194
Santa Catarina Pinula	180,914	62,170
San Juan Sacatepéquez	140,946	122,615
San Raymundo	92,765	79,727
Palencia	90,205	88,907
Santa Rosita	67,083	17,323
Villa de Guadalupe	65,692	31,128
Ciudad Vieja	56,065	23,420
Sanarate	51,248	24,888
Canalitos	25,350	6,974
San Antonio La Paz	22,925	4,209
San José del Golfo	9,550	2,880
San Pedro Sacatepéquez	18,531	81,972
San Pedro Ayampuc	1,400	6,798
Concepción Las Lomas	.....	7,949
Totales	$16,695,417	$1,851,897
Quezaltenango	2,900,770	600,090
Colomba	4,334,180	144,820
Palmar	941,160	70,500
Coatepeque	206,580	21,785
Ostuncalco	105,640	313,890
Zunil	128,420	126,710
Salcajá	89,500	83,425
San Mateo	66,230	34,911
San Carlos Sija	65,420	215,180
San Martín	54,640	39,990
Almolonga	50,180	88,775
Canté	34,500	86,700
Olintepeque	34,100	96,850
Sibilia	21,390	61,125
Concepción	4,860	46,030
Pasan	$9,037,570	$2,030,781

	AFECTA	NO AFECTA
Vienen	$9,037,570	$2,030,781
Cajolá		61,990
Sigüila		52,720
Huitán		19,280
Cabricán		37,020
La Unión		18,950
Santa María		12,400
Totales	$ 9,037,570	$2,193,141
Sacatepéquez	$	$ .....
Antigua	1,429,656	144,318
Alotenango	103,785	30,455
Dueñas	271,700	30,945
Jocotenango	132,550	17,700
San Juan del Obispo	56,400	17,075
San Lorenzo el Cubo	1,000	6,800
San Antonio	22,350	51,020
Pastores	102,410	8,415
Sumpango	52,800	34,450
Ciudad Vieja	175,000	42,800
San Pedro Las Huertas	46,050	11,710
San Felipe	28,600	6,150
San Lucas y Magdalena	24,670	38,440
Santiago Zamora y Sacatepéquez.	17,380	52,440
San Mateo y San Lorenzo El Tejar	.....	5,500
Santa María Cauqué	1,500	7,975
Santo Tomás Milpas Altas	6,350	6,015
Xenacoj	24,400	27,200
Santa Catarina	1,950	18,150
San Bartolomé	1,160	12,100
Santa María de Jesús	50	24,100
San Andrés Ceballos	550	4,500
Santa Lucía Milpas Altas	960	3,420
Totales	$2,501,271	$601,676
San Marcos	$ 173,459	$ 183,096
El Tumbador	1,228,514	10,059
Pasan	$1,401,973	$193,155

	AFECTA	NO AFECTA
Vienen	$1,401,973	$193,155
San Pablo	602,817	20,708
El Progreso	621,590	319,574
Malacatán	233,483	34,420
Ocós	172,365	9,889
San Pedro	158,492	330,596
El Rodeo	155,653	32,701
San Rafael	94,900	20,059
Tejutla	54,964	.....
San Antonio Sacatepéquez	36,062	88,504
San Lorenzo	14,202	39,718
Tacaná	2,512	52,500
Tajumulco	.....	35,196
Ayutla y Berlín	.....	17,003
Cucho y Sibinal	.....	71,612
Sipacapa y Ojotenam	.....	36,386
Río Blanco	.....	29,266
Comitancillo	.....	2,188
Ixtahuacán	.....	33,708
Palo Gordo		48,016
Totales	$3,551,013	$1,415,199
Chimaltenango	$ 92,315	$43,790
Pochuta	1,029,724	16,100
Tecpán	284,719	191,878
Ispocapa	250,556	18,585
Acatenango	200,638	16,964
Patzún	174,965	135,465
San Martín	120,012	97,213
Patzicía	41,421	91,685
Comalapa	25,385	86,746
Itzapa	11,901	40,503
Tejar	9,778	14,401
Nejapa	9,751	4,486
Parramos	4,985	14,491
Poaquil	4,273	7,769
Zaragoza	4,180	41,292
Santa Apolonia		27,702
Pasan	$2,264,500	$ 849,070

	AFECTA	NO AFECTA
Vienen	$2,264,500	$849,070
Balanyá	.....	9,952
San Jacinto	.....	2,157
Totales	$2,264,500	$861,179
Suchitepéquez	.....	.....
Mazatenango	$ 510,094	$ 61,856
San Francisco	886,024	20,737
Cuyotenango	400,688	35,986
Santo Tomás	275,871	47,591
San Antonio	159,701	56,158
Samayac	139,434	54,459
San Pablo J.	98,809	7,342
Santo Domingo	92,648	78,103
El Idolo	34,055	13,307
San Gabriel	21,909	23,081
San Bernardino	10,621	12,291
Panán	9,560	11,711
San Lorenzo	8,000	17,308
Totales	$2,647,414	$439,930
Sololá	$ 55,796	$ 44,351
Chicacao	520,590	41,086
Patulul	504,567	28,598
Santa Bárbara	449,769	17,992
San Lucas Tolimán	119,787	19,277
Panajachel	63,370	13,292
Santiago Atitlán	19,342	92,578
Santa Lucía Utatlán	19,040	67,408
San Andrés S.	15,460	18,102
San José Chacayá	13,475	7,813
San Juan Bautista	4,300	4,945
Santa Clara	.....	26,370
San Antonio Palopó	.....	11,756
San Juan la Laguna	.....	11,287
San Pedro la Laguna	.....	10,042
Visitación	.....	9,489
Pasan	$1,785,496	$424,286

	AFECTA	NO AFECTA
Vienen	$1,785,496	$424,386
Concepción	.....	6,384
San Pablo Laguna	.....	4,635
San Marcos	.....	478
Totales	$1,785,496	$435,883
Alta Verapaz	.....	.....
Cobán	$811,735	$135,205
San Pedro Carchá	614,141	83,457
San Cristóbal	136,772	60,074
Senahú	158,230	5,047
Tucurú	51,860	6,788
Chamelco	23,417	17,006
Santa Cruz	21,575	16,335
Lanquín	21,210	2,590
Tamahú	9,175	4,538
Cahabón	7,150	3,988
Panzós	5,200	8,430
Tactic	4,074	11,151
Chisec	.....	420
Totales	$1,864,539	$355,029
Huehuetenango	$128,781	$92,550
Chiantla	46,336	86,355
Cuilco	38,268	72,240
Nentón	33,645	25,615
Colotenango	31,615	12,310
Trapichillo	23,312	10,560
Santa Ana Huistán	12,420	45,320
Malacatán	10,060	58,260
San Marcos	9,380	13,212
San Antonio	8,415	6,710
Concepción	7,165	16,650
Todos Santos y San Pedro Necta	.....	22,205
San Sebastián H.	.....	31,450
San Miguel Acantán	.....	65,708
San Mateo y Santa Bárbara	.....	46,500
Pasan	$349,397	$605,645

	AFECTA	NO AFECTA
Vienen	$349,397	$605,645
San Gaspar y San Lorenzo		58,515
Tectitlán y Barillas		60,200
San Andrés y Petapán		52,320
San Juan J. y Cheltitlán		65,352
San Martín y Aguacatán		55,125
Santa Isabel y San Juan A.		70,228
Santa Eulalia y Jacaltenango		35,600
Ixtahuacán y Chimaltenango		48,260
Totales	$349,397	$1,051,245
Escuintla	$1,986,691	$112,217
Santa Lucía Cot.	702,591	75,453
Siquinalá	330,490	17,131
San José	174,353	17,874
Don García	127,441	19,852
Masagua	89,925	9,237
Guanagazapa	53,323	11,993
Santa Ana Mixtán	28,503	3,805
Texcuaco	16,550	3,332
La Gomera	5,000	5,323
Totales	$3,514,867	$276,217
Santa Rosa	$ 129,161	$58,792
Cuajiniquilapa	230,008	59,394
Barberena	1,212,310	88,346
Mataquescuintla	104,899	39,148
Oratorio	82,200	9,629
Taxisco	62,393	31,685
Guazacapán	40,199	60,726
Casillas	29,750	37,102
Sinacantán	18,752	9,134
San Rafael	5,496	40,212
Chiquimulilla	2,600	52,226
Nancinta	1,000	582
Jumaytepeque		9,377
Ixhuatán		16,182
Pasan	$1,918,768	$512,535

	AFECTA	NO AFECTA
Vienen	$1,918,768	$512,535
Texcuaco	.....	5,927
Histepeque	.....	6,569
Totales	$1,918,768	$525,031
Amatitlán	$677,613	$172,878
San Miguel Petapa	763,998	166,559
Palín	441,244	41,179
Villa Nueva	382,352	80 097
Santa Inés Petapa	71,159	47,095
San Vicente Pacaya	39,021	59,799
Totales	$2,375,387	$567,607
Izabal	$86,519	$38,488
Santo Tomás	64,621	7,426
Livingston	81,540	56,771
Quebradas	1,450	5,591
Tenedores	.....	2,905
Totales	$234,130	$111,181
Quiché	$131,124	$319,675
Patzité	4,564	36,431
Joyabaj	34,798	72,112
San Miguel Uspatán	27,675	13,020
Chichicastenango	23,800	58,298
Zacapulas	15,000	21,445
Zacualpa	8,500	89,882
Santa María Nebaj	2,930	12,557
San Bartolo	14,350	44,912
San Pedro Jocopilas	13,514	89,439
Chichá	38,184	66,386
San Andrés	19,366	37,285
Cunén	9,424	56,800
Chinique	8,323	52,768
Ilotenango y Limón	.....	115,077
Cutzal y Chajul	.....	57,675
Totales	$351,552	$1,143,702

	AFECTA	NO AFECTA
Baja Verapaz	$	$ .....
Salamá	113,070	120,617
San Jerónimo	141,719	36,958
Saltán	33,720	3,000
Purulhá	30,069	23,968
Cubulco	17,951	66,458
Rabinal	15,057	111,757
Morazán	8,382	29,602
Rodeo	8,111	11,062
Chol	7,009	28,653
San Gabriel	.....	4,467
Chicaj	.....	14,545
Totales	$375,088	$451,087
Jutiapa	$ 239,953	$ 49,410
Asunción Mita	62,029	66,751
Agua Blanca	52,021	79,461
Santa Catarina	41,736	38,899
Atescatempa	35,893	28,735
Jalpatagua	35,276	18,924
Zapotitlán	19,900	5,070
Pasaco	18,950	3,186
Moyuta	13,475	21,625
El Progreso	10,500	6,074
Azacualpa	10,153	19,669
Comapa	8,550	3,265
Yupiltepeque	6,150	6,035
El Adelanto	5,310	4,220
Conguaco	4,950	17,924
Chingo	1,175	29,833
Azulco	.....	12,298
Totales	$556,021	$411,379
Zacapa	$ 93,028	$183,204
Gualán	87,958	86,879
Río Hondo	60,780	83,211
Chimalapa	57,484	86,465
Teculután	56,363	47,012
Pasan	$355,613	$486,771

	AFECTA	NO AFECTA
Vienen	$355,613	$486,771
Acasaguastlán	42,172	40,510
Estanzuela	39,795	35,627
Santa Lucía	13,500	25,158
San Agustín	13,095	52,652
Magdalena	12,063	23,006
Usumatlán		20,710
Totales	$476,238	$684,534
Retalhuleu	$937,803	$95,134
San Felipe	850,216	55,665
Pueblo Nuevo	217,978	51,766
San Andrés	113,334	25,200
San Martín	73,602	27,960
San Sebastían	37,600	80,762
Muluá	32,341	17,600
Champerico	12,000	9,205
Totales	$2,274,874	363,292
Jalapa	$142,252	$173,097
San Pedro Pinula	16,865	49,236
Sansare	24,505	13,876
Guastatoya	20,965	33,801
Jilotepeque	12,757	37,550
Chaparrón	5,250	28,449
Alzatate		8,874
Totales	$222,594	$344,883
Chiquimula	$202,873	$141,406
Esquipulas	102,423	95,842
Concepción	81,584	95,361
Quezaltepeque	42,692	89,161
Ipala	40,402	73,526
Jocotán	15,500	38,829
San Jacinto	3,920	31,233
Camotán	1,000	31,224
Pasan	$490,394	$596,582

	AFECTA	NO AFECTA
Vienen	$490,394	$596,582
Olopa	.....	22,135
San Juan Ermita	.....	14,424
Totales	$490,394	$633,141
Totonicapam	$261,125	$.....
San Cristóbal	133,146	.....
Momostenango	71,557	149,793
San Francisco el Alto	27,348	246,464
San Andrés Xefiul	7,394	115,550
Chiquimula	3,485	173,964
San Bartolo	.....	15,849
Totales	$504,055	$1.149,574
Petén	$.....	$.....
Flores	24,912	40,703
La Libertad	6,700	9,533
San Juan de Dios	.....	1,094
Chachachun	.....	6,004
San José	.....	1,146
Santa Bárbara	.....	1,365
San Andrés	.....	3,137
San Benito	.....	4,314
Dolores	.....	1,316
Santo Toribio	.....	377
Santa Ana	.....	5,584
Totales	$31,612	74,653

RESUMEN

	AFECTA	NO AFECTA
Guatemala	$16,695,417	$1,851,897
Quezaltenango	9,037,570	2,193,141
Sacatepéquez	2,501,271	601,679
San Marcos	3,551,013	1,415,199
Chimaltenango	2.264,500	861,179
Suchitepéquez	2,647,414	439,930
Sololá	1,785,496	435,883
Alta Verapaz	1,864,539	355,029
Huehuetenango	349,397	1,051,245
Escuintla	3,514,867	276,217
Santa Rosa	1,918,768	516,031
Amatitlán	2,375,387	567,607
Izabal	234,130	111,181
Quiché	351,552	1,143,702
Baja Verapaz	375,088	451,087
Jutiapa	566,021	411,379
Zacapa	476,238	684,534
Retalhuleu	2,274,874	363,292
Jalapa	222,594	344,883
Chiquimula	490,394	633,141
Totonicapam	504,055	1,149,574
Petén	31,612	74,653
Totales	$54,032,197	$15,932,460

Enrique Villacorta,
Jefe de Sección.

El Director General,
Miguel Prado.

Papel Sellado y Timbres

Cuadro núm. 4

CUADRO

de las Tercenas de Papel Sellado y Timbres establecidas en la República

Lugar donde estan establecidas	Departamento a que pertenecen	Número de Tercenas
En la Capital	Dpto. de Guatemala	114
" San José Pinula	" "	1
" San Juan Sacatepéquez	" "	1
" la Villa de Guadalupe	" "	1
" Mixco	" "	2
" Escuintla	" Escuintla	10
" Sta. Lucía Cotzumalguapa	" "	2
" Puerto de San José	" "	1
" Antigua Guatemala	" Sacatepéquez	20
" Chimaltenango	" Chimaltenango	1
" Parramos	" "	1
" Itzapa	" "	1
" Yepocapa	" "	1
" Patzicía	" "	5
" San Miguel Pochuta	" "	2
" Tecpán Guatemala	" "	4
" Comalapa	" "	1
" San Martín Jilotepeque	" "	1
" Sololá	" Sololá	4
" Panajachel	" "	1
" Patulul	" "	2
" Atitlán	" "	1
" Totonicapam	" Totonicapam	5
" San Cristóbal el Alto	" "	3
" San Francisco	" "	1
" Momostenango	" "	1
" Mazatenango	" Suchitepéquez	5
" Cuyotenango	" "	1
" San Antonio	" "	1
" San Francisco Zapotitlán	" "	1
" Huehuetenango	" Huehuetenango	10
" Chiantla	" "	4
" Malacatán	" "	2
" Cuilco	" "	3
" San Rafael	" "	1
" el Quiché	" del Quiché	5
" Chinique	" "	1
	Van	221

Lugares donde estan establecidas	Departamento a que pertenecen	Número de Tercenas
	Vienen	221
En Chichicastenango	" "	1
" Sacapulas	" "	1
" Cuajiniquilapa	" de Santa Rosa	2
" Chiquimulilla	" "	3
" Santa Rosa	" "	3
" Barberena	" "	1
" San Marcos	" San Marcos	12
" San Pedro Sacatepéquez	" "	4
" Malacatán	" "	1
" San Antonio Sacatepéquez	" "	1
" San Lorenzo	" "	1
" San José Rodeo	" "	2
" Tejutla	" "	2
" Tacaná	" "	1
" Ocós	" "	1
" Ayutla	" "	1
" Jutiapa	" Jutiapa	3
" Asunción Mita	" "	2
" Santa Catarina Mita	" "	2
" Agua Blanca	" "	1
" Chingo	" "	1
" Azacualpa	" "	1
" Jalapa	" Jalapa	1
" San Pedro Pinula	" "	1
" Jilotepeque	" "	1
" Chaparrón	" "	1
" Sansare	" "	1
" Guastatoya	" "	1
" Zacapa	" Zacapa	5
" Río Hondo	" "	1
" Teculután	" "	1
" Acasaguastlán	" "	1
" Cabañas	" "	1
" Chiquimula	" Chiquimula	4
" Jocotán	" "	1
" Olopa	" "	1
" San Jacinto	" "	1
" Esquipulas	" "	1
" Quezaltepeque	" "	1
	Van	292

Lugares donde estan establecidas	Departamento a que pertenecen	Número de Tercenas
	Vienen.....	292
En Izabal.....	Dpto. de Izabal	1
" Livingston.....	" "	4
" Santo Tomás.....	" "	1
" Salamá.....	" Baja Verapaz	3
" San Jerónimo.....	" "	1
" Rabinal.....	" "	1
" Cubulco.....	" "	2
" Purulhá.....	" "	1
" Cobán.....	" Alta Verapaz	7
" San Cristóbal.....	" "	1
" Carchá	" "	1
" Cahabón	" "	1
" Sanahú.....	" "	1
" Chamelco.....	" "	1
" Tactic.....	" "	1
" Lanquín.....	" "	1
" Flores.....	" del Petén	2
" Quezaltenango.....	" de Quezaltenango	20
" Colomba	" "	2
" Ostuncalco.....	" "	1
" Amatitlán.....	" Amatitlán	4
" Palín.....	" "	1
" Petapa.....	" "	1
" Pueblo Viejo.....	" "	1
" Villa Nueva.....	" "	1
" Retalhuleu.....	" Retalhuleu	9
" San Sebastián.....	" "	1
" San Felipe.....	" "	3
" Pueblo Nuevo.....	" "	1
Además de los puestos comprendidos en la lista anterior, en los pueblos de Malacatán, Canjulá y Rancho Quemado del Departamento de San Marcos, y en Nentón, Chaculá, Chiquihuil y Camojalito del Departamento de Huehuetenango, los Receptores fiscales ó Secretarios municipales están autorizados para la venta de estas especies.....		7
	Total.....	374

Guatemala, 14 de febrero de 1891.

(f.) Miguel Prado.

MOLINOS

Cuadro núm. 5

PORMENOR

de los molinos de harina existentes en la República

	Número de Molinos	Totales
DEPARTAMENTO DE SOLOLÁ		
En Panajachel "San Buenaventura"	1	
" Sololá "Belén"	1	
" " "Buena Vista"	1	3
DEPARTAMENTO DEL QUICHÉ		
En Chichicastenango "La Unión"	1	
" " "Chocolá"	1	
" " "Xe Abaj"	1	
" el Quiché "San Antonio"	1	
" " "La Marsellesa"	1	
" Sacapulas "Magdalena"	1	
" Cunén "Río de Cunén"	3	
" Chinique "Las Vigas"	1	10
DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO		
En Chiantla, sin nombre	3	
" San Miguel A. sin nombre	2	5
DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA		
En San Rafael ' El Oriental"	1	1
DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS		
En San Pedro Sacatepéquez sin nombre	9	
" Tajumulco " "	3	
" Tejutla " "	8	
" Tacaná " "	8	
" Río Blanco " "	2	
" Sivinal " "	1	31
DEPARTAMENTO DE TOTONICAPAM		
En Totonicapam "La Primavera"	1	
" " "La Providencia"	1	
" " "La Colina"	1	
" San Cristóbal "La Catarata"	1	
" San Francisco "Chiquimula"	1	
" " " "San Francisco"	1	6
DEPARTAMENTO DE SACATEPÉQUEZ		
En la Antigua "Pastores"	1	
" " " "El Portal"	1	2
DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO		
En Tecpán "Helvethia"	1	
" " "Venecia"	1	
" " "San Francisco"	1	
" " "San Alfonso"	1	
" Patzún "San Bernardino"	1	5
DEPARTAMENTO DE JALAPA		
En Jalapa, sin nombre	3	
" " "El Arenal"	1	
" " "Urlanta"	1	
" Alzatate "Alzatate"	1	6
DEPARTAMENTO DE QUEZALTENANGO		
En Quezaltenango "San Francisco"	1	
" Ostuncalco "El Quetzal"	1	
" Los Baños "Almolonga"	5	
" Santa Rita "Santa Rita"	1	
" Cantel "Cantel"	1	
" Zunil "Zunil"	1	10
Total		79

Guatemala, 14 de febrero de 1891.

(f) MIGUEL PRADO.

SALINAS

Cuadro núm, 6

SALINAS EXISTENTES EN LA REPUBLICA

Departamento del Quiché			
En Sacapulas sin nombre	3	@ 13140	Anuales
Departamento de Alta Verapaz			
En Cobán "Nueve Cerros"	1	" 2555	"
Departamento de Jutiapa			
En Moyuta "El Queso"	6	" 1264	"
" Conguaco, sin nombre	8	" 1600	"
Departamento de Santa Rosa			
En Chiquimulilla "Agua Dulce" y "Michatoya"	20	" 65280	"
" Guazacapán, sin nombre	5	" 1800	"
Departamento de Escuintla			
En Escuintla "Sipacate"		" 28410	"
" " "Cuitate"		" 1781	"
Departamento de Suchitepéquez			
En Tahuexco, el mismo nombre	12	" 30660	"
" Chiquistepeque " "	9	" 33580	"
" Tahuexco	8	abandonadas	
" Chiquistepeque	4	"	
Puerto de San José			
En San José, "Santa Rosa"	11	@ 77816	"
" " " "San José"	6	" 30752	"
" " " "Manglar"	2	" 15264	"
Puerto de Ocós			
En Ocós "La Blanca"	1	abandonada	

NOTA.—El Administrador de la Aduana de Champerico, en telegrama de esta fecha, dice que son cuatro las salinas que hay en aquel puerto, sin dar otros detalles.

Guatemala, febrero 14 de 1891.

(f.) Miguel Prado.

Movimiento Maritima

Cuadro No. 7.

ESTADO

que manifiesto el movimiento marítima habido en los Puertos de Republica del primero de enero al 31 de diciembre de 1890.

PUERTO DE SAN JOSÉ.

Fecha del arribo.		Buques de vapor.	Banderas.	Toneladas.	Procedencia.	Bultos importados.
Enero	2	Clyde	N. Americana	1406	Acapulco	26
Enero	3	Sakkarah	Alemana	1123	Hamburgo	1825
Enero	4	City of Sidney	N. Americana	3016	S. Francisco C.	4598
Enero	6	Acapulco	N. Americana	1759	Panamá	713
Enero	10	City of Panamá	N. Americana	1046	Panamá	908
Enero	16	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	354
Enero	16	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	3146
Enero	18	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	703
Enero	22	San José	N. Americana	1538	Panamá	3357
Enero	29	San Blas	N. Americana	1496	S. Francisco C.	1082
Enero	29	City of Sidney	N. Americana	3016	Panamá	3218
Febrero	2	City of Panamá	N. Americana	1046	Acapulco	4
Febrero	4	Virgilia	Alemana	1293	Hamburgo	973
Febrero	5	City of New York	N. Americana	1964	S. Francisco C.	2095
Febrero	7	Colima	N. Americana	2143	Panamá	1756
Febrero	9	Neko	Alemana	1236	Hamburgo	1013
Febrero	11	Clyde	N. Americana	1406	Panamá	1020
Febrero	15	Acapulco	N. Americana	1759	S. Francisco C.	4406
Febrero	16	San Blas	N. Americana	1496	Panamá	1249
Febrero	20	San José	N. Americana	1538	Panamá	2395
Febrero	20	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	1992
Febrero	28	City of Sidney	N. Americana	3016	S. Francisco C.	1591
Marzo	1	Lavinia	Alemana	1154	Hamburgo	973
Marzo	3	City of New York	N. Americana	1964	Panamá	928
Marzo	5	San Juan	N. Americana	1496	S. Francisco C.	2407
Marzo	8	Acapulco	N. Americana	1759	Panamá	157
Marzo	10	Clyde	N. Americana	1406	Acapulco	1
Marzo	10	Menes	Alemana	1237	Hamburgo	860
Marzo	11	City of Panamá	N. Americana	1046	Panamá	1767
Marzo	16	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	6729
Marzo	16	City of Sidney	N. Americana	3016	Panamá	760
Marzo	21	San José	N. Americana	1538	Panamá	2326
Marzo	28	San Blas	N. Americana	1496	S. Francisco C.	2012
Marzo	30	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	1688
Abril	2	City of Panamá	N. Americana	1046	Acapulco	197
Abril	3	Miranda	Alemana	1640	Hamburgo	1839
Abril	4	City of New York	N. Americana	1964	S. Francisco C.	841
Abril	6	Colima	N. Americana	2143	Panamá	444

Fecha del arribo.	Buques de vapor.	Banderas.	Toneladas.	Procedencia.	Bultos importados.
Abril 10	Clyde	N. Americana	1406	Panamá	1474
Abril 15	Acapulco	N. Americana	1759	S. Francisco C.	6505
Abril 18	San Blas	N. Americana	1496	Panamá	2094
Abril 20	San José	N. Americana	1530	Panamá	912
Abril 29	City of Sidney	N. Americana	3016	S. Francisco C.	2042
Abril 30	City of New York	N. Americana	1964	Panamá	1296
Abril 30	Cambyses	Alemana	1295	Hamburgo	990
Mayo 4	Clyde	N. Americana	1406	Acapulco	15
Mayo 5	San Juan	N. Americana	1496	S. Francisco C.	3143
Mayo 6	Acapulco	N. Americana	1759	Panamá	827
Mayo 11	City of Panamá	N. Americana	1046	Panamá	1201
Mayo 15	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	3658
Mayo 16	City of Sidney	N. Americana	3016	Panamá	4192
Mayo 22	San José	N. Americana	1538	Panamá	2387
Mayo 28	City of New York	N. Americana	1964	S. Francisco C.	2384
Mayo 29	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	1608
Junio 3	City of Panamá	N. Americana	1046	Acapulco	12
Junio 4	San Blas	N. Americana	1496	S. Francisco C.	3747
Junio 6	Colima	N. Americana	2143	Panamá	927
Junio 7	Diana	Alemana	1352	Hamburgo	2658
Junio 12	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	1712
Junio 16	City of New York	N. Americana	1964	Panamá	443
Junio 16	Acapulco	N. Americana	1759	S. Francisco C.	8378
Junio 20	San José	N. Americana	1538	Panamá	2106
Junio 29	City of Sidney	N. Americana	3016	S. Francisco C.	1516
Junio 30	San Blas	N. Americana	1496	Panamá	2562
Julio 4	Starbuck	N. Americana	1548	Acapulco	10
Julio 5	San Juan	N. Americana	1496	S. Francisco C.	3861
Julio 11	City of Panamá	N. Americana	1046	Panamá	2859
Julio 71	City of Sidney	N. Americana	3016	Panamá	84
Julio 20	Barracouta	N. Americana	1081	Panamá	3503
Julio 27	City of New York	N. Americana	1964	S. Francisco C.	2737
Julio 29	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	1443
Agosto 4	San Blas	N. Americana	1496	S. Francisco C.	6067
Agosto 4	Titania	Alemana	1529	Hamburgo	3348
Agosto 6	Colima	N. Americana	2143	Panamá	5
Agosto 10	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	3407
Agosto 15	City of New York	N. Americana	1964	Panamá	2
Agosto 15	San José	N. Americana	1538	S. Francisco C.	4399
Agosto 20	Barracouta	N. Americana	1081	Panamá	2162
Agosto 27	Acapulco	N. Americana	1759	S. Francisco C.	3805
Agosto 30	San Blas	N. Americana	1496	Panamá	1858
Septiembre 3	San Juan	N. Americana	1496	S. Francisco C.	6567
Septiembre 6	San José	N. Americana	1538	Panamá	203
Septiembre11	Clyde	N. Americana	1406	Panamá	1715
Septiembre16	Acapulco	N. Americana	1759	Panamá	116
Septiembre16	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	7862
Septiembre20	Barracouta	N. Americana	1081	Panamá	1188
Septiembre27	City of New York	N. Americana	1964	S. Francisco C.	3648
Septiembre30	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	1106

Fecha del arribo.	Buques de vapor.	Banderas.	Toneladas.	Procedencia.	Bultos importados.
Octubre 2	Clyde	N. Americana	1406	Acapulco	48
Octubre 4	San Blas	N. Americana	1496	S. Francisco C.	3471
Octubre 4	Colima	N. Americana	2143	Panamá	3
Octubre 11	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	2910
Octubre 16	San José	N. Americana	1538	S. Francisco C.	3773
Octubre 22	Barracouta	N. Americana	1081	Panamá	1957
Octubre 28	Acapulco	N. Americana	1759	S. Francisco C.	1951
Octubre 31	San Blas	N. Americana	1496	Panamá	2922
Noviembre 2	Starbuck	N. Americana	1548	Acapulco	21
Noviembre 4	San Juan	N. Americana	1496	S. Francisco C.	4526
Noviembre 5	Karnac	Alemana	1747	Hamburgo	3473
Noviembre 6	San José	N. Americana	1538	Panamá	998
Noviembre 13	Clyde	N. Americana	1406	Panamá	1778
Noviembre 16	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	5319
Noviembre 17	Acapulco	N. Americana	1759	Panamá	35
Noviembre 21	Barracouta	N. Americana	1081	Panamá	1738
Noviembre 27	City of New York	N. Americana	1964	S. Francisco C.	493
Noviembre 28	Memphis	Alemana	1107	Hamburgo	1063
Noviembre 30	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	1894
Noviembre 30	Clyde	N. Americana	1406	Acapulco	2
Diciembre 5	San Blas	N. Americana	1496	S. Francisco C.	3941
Diciembre 6	Romá	Alemana	1496	Hamburgo	968
Diciembre 8	Colima	N. Americana	2143	Panamá	873
Diciembre 10	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	1403
Diciembre 16	City of New York	N. Americana	1964	Panamá	2017
Diciembre 17	San José	N. Americana	1538	S. Francisco C.	4521
Diciembre 23	Barracouta	N. Americana	1081	Panamá	1609
Diciembre 23	Valeria	Alemana	1321	Hamburgo	1228
Diciembre 28	City of Sidney	N. Americana	3016	S. Francisco C.	1578

BUQUES DE VELA.

Febrero 24	Zipa	Colombiana	40	Amapala	579
Marzo 3	Monrovia	N. Americana	443	New York	3069
Marzo 10	Zipa	Colombiana	40	Amapala	511
Marzo 17	Ocean	Alemana	465	Hamburgo	518
Marzo 26	John J. Miller	N. Americana	170	S. Francisco C.	1156
Mayo 20	Falcon	N. Americana	196	S. Francisco C.	3336
Junio 11	Concordia	Alemana	474	Hamburgo	158
Agosto 15	Zipa	Colombiana	40	Panamá	31
Agosto 20	Cresent City	N. Americana	580	New York	2328
Octubre 2	Compeer	N. Americana	347	S. Francisco C.	347
Octubre 8	Marión	N. Americana	348	S. Francisco C.	2708
Noviembre 11	Falcon	N. Americana	196	S. Francisco C.	961
Noviembre 15	Johann	Alemana	413	Burdeos	541
Noviembre 23	Andreas	Alemana	220	Hamburgo	1132
Diciembre 7	Herbert Black	N. Americana	544	New York	4917

PUERTO DE CHAMPERICO.

Fecha del arribo.		Buques de vapor.	Banderas.	Toneladas.	Procedencia.	Bultos importados.
Enero	1	City of Sidney	N. Americana	3016	S. Francisco C.	1906
Enero	4	City of New York	N. Americana	1964	Panamá	1997
Enero	7	Acapulco	N. Americana	1759	S. Francisco C.	381
Enero	8	Sakkarah	Alemana	1123	Hamburgo	1547
Enero	12	City of Panamá	N. Americana	1046	Panamá	778
Enero	14	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	3861
Enero	18	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	240
Enero	21	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	254
Enero	23	San José	N. Americana	1538	Panamá	1846
Enero	27	San Blas	N. Americana	1496	S. Francisco C.	1622
Enero	29	City of Panamá	N. Americana	1046	Acapulco	15
Febrero	1	City of Sidney	N. Americana	3016	Panamá	1124
Febrero	2	City of New York	N. Americana	1964	S. Francisco C.	5264
Febrero	9	Colima	N. Americana	2143	Panamá	1376
Febrero	12	Clyde	N. Americana	1406	Panamá	457
Febrero	14	Acapulco	N. Americana	1759	S. Francisco C.	1790
Febrero	15	Virgilia	Alemana	1293	Hamburgo	449
Febrero	18	San Blas	N. Americana	1496	Panamá	466
Febrero	21	San José	N. Americana	1538	Panamá	1292
Febrero	23	Neko	Alemana	1236	Hamburgo	446
Febrero	24	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	887
Febrero	26	City of Sidney	N. Americana	3016	S. Francisco C.	3743
Marzo	4	City of New York	N. Americana	1964	Panamá	490
Marzo	4	San Juan	N. Americana	1496	S. Francisco C.	528
Marzo	5	Clyde	N. Americana	1406	Acapulco	31
Marzo	9	Acapulco	N. Americana	1759	Panamá	195
Marzo	13	City of Panamá	N. Americana	1046	Panamá	751
Marzo	14	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	2932
Marzo	15	Menes	Alemana	1237	Hamburgo	895
Marzo	19	City of Sidney	N. Americana	3016	Panamá	399
Marzo	22	San José	N. Americana	1538	Panamá	849
Marzo	25	San Blas	N. Americana	1496	S. Francisco C.	1037
Abril	1	City of Panamá	N. Americana	1046	Acapulco	45
Abril	1	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	805
Abril	2	City of New York	N. Americana	1964	S. Francisco C.	201
Abril	7	Colima	N. Americana	2143	Panamá	114
Abril	8	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	208
Abril	9	Miranda	Alemana	1640	Hamburgo	4625
Abril	14	Clyde	N. Americana	1406	Panamá	1189
Abril	15	Acapulco	N. Americana	1759	S. Francisco C.	2393
Abril	18	San Blas	N. Americana	1496	Panamá	1266
Abril	21	San José	N. Americana	1538	Panamá	346
Abril	25	City of Sidney	N. Americana	3016	S. Francisco C.	1843
Mayo	1	City of New York	N. Americana	1664	Panamá	1443
Mayo	2	Clyde	N. Americana	1406	Acapulco	2
Mayo	4	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	3155
Mayo	7	Acapulco	N. Americana	1759	Panamá	773
Mayo	9	Kambyses	Alemana	1295	Hamburgo	419
Mayo	12	City of Panamá	N. Americana	1046	Panamá	285

Fecha del arribo.	Buques de vapor.	Banderas.	Toneladas.	Procedencia.	Bultos importados.
Mayo 14	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	849
Mayo 19	City of Sidney	N. Americana	3016	Panamá	1682
Mayo 22	San José	N. Americana	1538	Panamá	592
Mayo 27	City of New York	N. Americana	1964	S. Francisco C.	1081
Mayo 31	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	823
Junio 1	City of Panamá	N. Americana	1046	Acapulco	22
Junio 3	San Blas	N. Americana	1496	S. Francisco C.	258
Junio 8	Colima	N. Americana	2143	Panamá	1835
Junio 12	Diana	Alemana	1352	Hamburgo	1843
Junio 12	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	1086
Junio 14	Acapulco	N. Americana	1759	S. Francisco C.	705
Junio 17	City of New York	N. Americana	1964	Panamá	42
Junio 21	San José	N. Americana	1538	Panamá	1072
Junio 25	City of Sidney	N. Americana	3016	S. Francisco C.	5453
Julio 3	Starbuck	N. Americana	1548	Acapulco	16
Julio 4	San Juan	N. Americana	1496	S. Francisco C.	402
Julio 4	San Blas	N. Americana	1496	Panamá	1086
Julio 7	Acapulco	N. Americana	1759	Panamá	495
Julio 13	City of Panamá	N. Americana	1046	Panamá	1209
Julio 15	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	270
Julio 17	City of Sidney	N. Americana	3016	Panamá	4
Julio 22	Barracouta	N. Americana	1081	Panamá	1926
Julio 27	City of New York	N. Americana	1964	S. Francisco C.	1321
Julio 29	City of Panamá	N. Americana	1046	Acapulco	1
Julio 31	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	446
Agosto 7	Colima	N. Americana	2143	Panamá	19
Agosto 7	San Blas	N. Americana	1496	S. Francisco C.	579
Agosto 7	Titania	Alemana	1529	Hamburgo	1056
Agosto 13	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	1801
Agosto 15	San José	N. Americana	1538	S. Francisco C.	1350
Agosto 18	City of New York	N. Americana	1964	Panamá	7
Agosto 22	Barracouta	N. Americana	1081	Panamá	1233
Agosto 26	Acapulco	N. Americana	1759	S. Francisco C.	865
Septiembre 1	San Blas	N. Americana	1496	Panamá	1247
Septiembre 2	San Juan	N. Americana	1496	S. Francisco C.	671
Septiembre 7	San José	N. Americana	1538	Panamá	99
Septiembre 12	Clyde	N. Americana	1406	Panamá	708
Septiembre 15	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	1182
Septiembre 17	Acapulco	N. Americana	1759	Panamá	332
Septiembre 22	Barracouta	N. Americana	1081	Panamá	1816
Septiembre 26	City of New York	N. Americana	1964	S. Francisco C.	648
Septiembre 30	Clyde	N. Americana	1408	Acapulco	13
Octubre 2	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	665
Octubre 3	San Blas	N. Americana	1496	S. Francisco C.	952
Octubre 7	Colima	N. Americana	2143	Panamá	183
Octubre 13	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	1583
Octubre 15	San José	N. Americana	1538	S. Francisco C.	676
Octubre 17	City of New York	N. Americana	1964	Panamá	287
Octubre 23	Barracouta	N. Americana	1081	Panamá	826
Octubre 27	Acapulco	N. Americana	1759	S. Francisco C.	1060

Fecha del arribo.	Buques de vapor.	Banderas.	Toneladas.	Procedencia.	Bultos importados.
Octubre 29	Starbuck	N. Americana	1548	Acapulco	18
Noviembre 1	San Blas	N. Americana	1496	Panamá	1549
Noviembre 2	San Juan	N. Americana	1496	S. Francisco C.	1517
Noviembre 7	San José	N. Americana	1538	Panamá	694
Noviembre 11	Karnak	Alemana	1747	Hamburgo	6111
Noviembre 14	Clyde	N. Americana	1406	Panamá	909
Noviembre 15	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	499
Noviembre 19	Acapulco	N. Americana	1759	Panamá	111
Noviembre 22	Barracouta	N. Americana	1081	Panamá	835
Noviembre 26	City of New York	N. Americana	1964	S. Francisco C.	2637
Diciembre 2	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	1186
Diciembre 2	Clyde	N. Americana	1406	Acapulco	8
Diciembre 3	Memphis	Alemana	1107	Hamburgo	2519
Diciembre 3	San Blas	N. Americana	1496	S. Francisco C.	2175
Diciembre 9	Colima	N. Americana	2143	Panamá	340
Diciembre 10	Roma	Alemana	1469	Hamburgo	2381
Diciembre 12	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	457
Diciembre 15	San José	N. Americana	1538	S. Francisco C.	3508
Diciembre 18	City of New York	N. Americana	1964	Panamá	654
Diciembre 22	Valeria	Alemana	1321	Hamburgo	941
Diciembre 24	Barracouta	N. Americana	1081	Panamá	887
Diciembre 26	City of Sidney	N. Americana	3016	S. Francisco C.	2374
Diciembre 31	Starbuck	N. Americana	1548	Acapulco	9

BUQUES DE VELA.

Enero 15	Astrea	Alemana	221	Hamburgo	3776
Febrero 11	Ulicia	N. Americana	604	S. Francisco C.	16362
Febrero 25	Monrovia	N. Americana	443	New York	568
Marzo 15	J. J. Miller	N. Americana	170	S. Francisco C.	3557
Marzo 31	Teutonia	Alemana	647	Hamburgo	1377
Abril 6	Norden	Sueca	187	Hamburgo	830
Mayo 8	Falcon	N. Americana	196	S. Francisco C.	1624
Mayo 30	Martha	N. Americana	165	S. Francisco C.	772
Agosto 26	Cresent City	N. Americana	580	New York	950
Octubre 21	Danard	Inglesa	707	Hamburgo	11455
Noviembre 16	Falcon	N. Americana	196	S. Francisco C.	491
Noviembre 25	Compeer	N. Americana	347	S. Francisco C.	2806
Noviembre 29	Herbert Black	N. Americana	544	New York	1547
Diciembre 29	Audreas	Alemana	220	Hamburgo	276

PUERTO DE OCOS.

Fecha del arribo.	Buques de vapor.	Banderas.	Toneladas.	Procedencia.	Bultos importados.
Enero 1	Cordelia	Alemana	1174	Hamburgo	90
Enero 6	City of New York	N. Americana	1964	Panamá	590
Enero 13	City of Panamá	N. Americana	1046	Panamá	677
Enero 14	Colima	N. Americana	1143	S. Francisco C.	1448
Enero 17	Sakkarah	Alemana	1123	Hamburgo	348
Enero 28	City of Panamá	N. Americana	1046	Acapulco	21
Febrero 2	City of Sidney	N. Americana	3016	Panamá	694
Febrero 13	Clyde	N. Americana	1406	Panamá	308
Febrero 13	Acapulco	N. Americana	1759	S. Francisco C.	294
Febrero 17	Virgilia	Alemana	1293	Hamburgo	373
Marzo 1	San Juan	N. Americana	1496	S. Francisco C.	5401
Marzo 5	City of New York	N. Americana	1964	Panamá	139
Marzo 13	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	179
Marzo 14	City of Panamá	N. Americana	1046	Panamá	188
Abril 2	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	271
Abril 8	Menes	Alemana	1237	Hamburgo	160
Abril 13	Clyde	N. Americana	2406	Panamá	265
Abril 14	Acapulco	N. Americana	1759	S. Francisco C.	474
Abril 25	Miranda	Alemana	1640	Hamburgo	4695
Abril 30	Clyde	N. Americana	1406	Acapulco	52
Mayo 2	City of New York	N. Americana	1964	Panamá	134
Mayo 7	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	15
Mayo 12	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	316
Mayo 15	City of Panamá	N. Americana	1046	Panamá	635
Junio 1	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	332
Junio 1	City of Panamá	N. Americana	1046	Acapulco	53
Junio 13	Acapulco	N. Americana	1759	S. Francisco C.	492
Junio 14	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	316
Julio 2	Starbuck	N. Americana	1548	Acapulco	61
Julio 5	San Blas	N. Americana	1496	Panamá	140
Julio 41	City of Panamá	N. Americana	1046	Panamá	149
Julio 15	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	1394
Julio 29	City of Panamá	N. Americana	1046	Acapulco	275
Agosto 1	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	385
Agosto 14	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	18
Agosto 15	San José	N. Americana	1538	S. Francisco C.	323
Agosto 30	Starbuck	N. Americana	1548	Acapulco	73
Septiembre 2	San Blas	N. Americana	1496	Panamá	335
Septiembre 12	Clyde	N. Americana	1406	Panamá	139
Septiembre 15	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	190
Octubre 1	Clyde	N. Americana	1406	Acapulco	7
Octubre 3	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	291
Octubre 13	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	48
Octubre 15	San José	N. Americana	1538	S. Francisco C.	211
Octubre 29	Starbuck	N. Americana	1548	Acapulco	98
Noviembre 2	San Blas	N. Americana	1496	Panamá	547
Noviembre 14	Colima	N. Americana	2143	S. Francisco C.	2044

Fecha del arribo.	Buques de vapor.	Banderas.	Toneladas.	Procedencia.	Bultos importados.
Noviembre 14	Clyde	N. Americana	1406	Panamá	286
Noviembre 16	Karnak	Alemana	1747	Hamburgo	516
Diciembre 1	Clyde	N. Americana	1406	Acapulco	348
Diciembre 2	San Blas	N. Americana	1496	S. Francisco C.	324
Diciembre 3	San Juan	N. Americana	1496	Panamá	400
Diciembre 11	Memphis	Alemana	1107	Hamburgo	37
Diciembre 12	Starbuck	N. Americana	1548	Panamá	291
Diciembre 14	Roma	Alemana	1469	Hamburgo	169
		BUQUES DE VELA.			
Marzo 6	J. J. Miller	N. Americana	170	S. Francisco C.	7080
Mayo 2	Martha	N. Americana	165	S. Francisco C.	3371
Mayo 6	Falcon	N. Americana	196	S. Francisco C.	2105

PUERTO DE LIVINGSTON.

Enero 9	City of Dallas	N. Americana	479	New Orleans	443
Enero 9	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	187
Enero 14	Aguán	Inglesa	1013	New York	1003
Enero 19	Wanderer	N. Americana	265	New Orleans	469
Enero 22	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	754
Enero 30	Stroma	Inglesa	518	New Orleans	167
Febrero 7	Hondo	Inglesa	1013	New York	1370
Febrero 7	City of Dallas	N. Americana	479	New Orleans	341
Febrero 13	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	126
Febrero 19	City of Dallas	N. Americana	479	New Orleans	206
Febrero 20	Aguán	Inglesa	1013	New York	1804
Febrero 26	Breakwater	N. Americana	794	New York	749
Marzo 6	City of Dallas	N. Americana	479	New Orleans	601
Marzo 12	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	1009
Marzo 12	Hondo	Inglesa	1013	New York	874
Marzo 21	City of Dallas	N. Americana	479	New Orleans	209
Marzo 26	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	338
Marzo 27	Aguán	Inglesa	1013	New Nrleans	1579
Marzo 27	Wanderer	N. Americana	265	New Orleans	1290
Abril 2	Stroma	Inglesa	518	New Orleans	295
Abril 4	S. Otero	Italiana	1057	New Orleans	27
Abril 6	Hondo	Inglesa	1013	New York	806
Abril 9	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	604
Abril 23	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	578
Abril 29	Aguán	Inglesa	1013	New York	1001
Abril 30	Stroma	Inglesa	518	New Orleans	601
Mayo 7	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	1407
Mayo 26	Hondo	Inglesa	1013	New York	1051
Mayo 26	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	332

Fecha del arribo.	Buques de vapor.	Banderas.	Toneladas.	Procedencia.	Bultos importados.
Mayo 28	Stroma	Inglesa	518	New Orleans	360
Junio 6	Wanderer	N. Americana	265	New Orleans	1265
Junio 6	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	332
Junio 8	Aguán	Inglesa	1013	New York	2173
Junio 11	Stroma	Inglesa	518	New Orleans	389
Junio 21	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	543
Junio 25	Strowa	Inglesa	518	New Orleans	405
Julio 7	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	1970
Julio 7	City of Dallas	N. Americana	479	New Orleans	252
Julio 9	Stroma	Inglesa	518	New Orleans	732
Julio 16	City of Dallas	N. Americana	479	New Orleans	589
Julio 21	Aguán	Inglesa	1013	New York	853
Julio 23	Stroma	Inglesa	518	Now Orleans	205
Julio 31	City of Dallas	N. Americana	479	New Orleans	260
Agosto 7	Strowa	Inglesa	518	New Orleans	814
Agosto 13	City of Dallas	N. Americana	479	New Orleans	272
Agosto 20	Strowa	Inglesa	518	New Orleans	491
Agosto 25	Fort Wiliam	N. Americana	613	New York	3267
Agosto 26	Aguán	Inglesa	1013	New York	2016
Agosto 27	City of Dallas	N. Americana	479	New Orleans	843
Septiembre 3	Stroma	N. Americana	518	New Orleans	185
Septiembre10	City of Dallas	N. Americana	479	New Orleans	288
Septiembre13	Wanderer	N. Americana	265	New Orleans	1594
Septiembre13	Hondo	Inglesa	1013	New York	3144
Septiembre19	Stillwater	N. Americana	487	New Orleans	266
Septiembre24	Ciy of Dallas	N. Americana	479	New Orleans	430
Octubre 1	Stillwater	N. Americana	487	New Orleans	390
Octubre 2	Aguán	Inglesa	1013	New York	2497
Octubre 8	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	1194
Octubre 16	Stillwater	N. Americana	487	New Orleans	1086
Octubre 18	Hondo	Inglesa	1013	New York	963
Octubre 22	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	356
Octubre 30	Stillwater	N. Americana	487	New Orleans	1414
Noviembre 4	Aguán	Inglesa	1013	New York	1934
Noviembre 12	Stillwater	N. Americana	487	New Orleans	295
Noviembre 15	Breakwater	N. Americana	795	New Orleans	1574
Noviembre 23	Hondo	Inglesa	1013	New York	2212
Noviembre 26	Stillwater	N. Americana	487	New Orleans	767
Diciembre 3	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	742
Diciembre 10	City of Dallas	N. Americana	479	New Orleans	277
Diciembre 12	Aguán	Inglesa	1013	New York	2055
Diciembre 17	Breakwater	N. Americana	794	New Orleans	369
Diciembre 19	Stillwater	N. Americana	487	New Orleans	266

BUQUES DE VELA.

Fecha del arribo.	Buques de vela.	Banderas.	Toneladas.	Procedencia.	Bultos importados.
Febrero 24	Eugenio	Inglesa	7	Belice	154
Marzo 10	Eugenio	Inglesa	7	Belice	122
Marzo 10	M. A. C.	Inglesa	47	Belice	1501
Marzo 11	Magaret	Noruega	345	Liverpool	4393
Marzo 22	Eugenio	Inglesa	7	Belice	205
Mayo 4	Eugenio	Inglesa	7	Belice	336
Mayo 13	Mary Mark	Inglesa	271	Liverpool	3869
Mayo 15	Inés	Mejicana	16	Belice	199
Mayo 19	Experiencia	Inglesa	65	Belice	27
Mayo 23	Eugenio	Inglesa	7	Belice	129
Junio 22	Eugenio	Inglesa	7	Belice	53
Julio 11	Eugenio	Inglesa	7	Belice	493
Julio 29	Macheca	Inglesa	107	New Orleans	2037
Agosto 1	Ganed	Inglesa	89	Belice	12
Agosto 3	Eugenio	Inglesa	7	Belice	52
Septiembre 4	Eugenio	Inglesa	7	Belice	288
Septiembre 30	Eugenio	Inglesa	7	Belice	6
Septiembre 30	Astro	Inglesa	32	Belice	908
Noviembre 2	Eugenio	Inglesa	7	Belice	284
Diciembre 5	Magda	Inglesa	260	Liverpool	725
Diciembre 9	Mary Mark	Inglesa	271	Liverpool	17183
Diciembre 10	Eugenio	Inglesa	7	Belice	117

Aduana de Guatemala, 12 de febrero de 1881.

(f.) Pedro Gálvez.

CUADRO GENERAL

Cuadro No. 8.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS Y CONTRIBUCIONES.

Productos en el primer semestre de 1890.

DEPARTAMENTOS	RENTAS MARÍTIMAS			CONTRIBUCIONES					
	Derechos de importación.	Derechos de exportación.	Derechos de reembarque.	Papel sellado.	Timbres.	Autorización de libros.	Contribucion sobre inmuebles.	Contribución militar.	Contribución de Caminos.
Guatemala	$ 979753 23	$.....	$.....	$ 16742 60	$7631 80	$2607 00	$.....	$3175 00	$.....
Amatitlán	.....	.....	.....	1306 25	107 75	30 20	.....	200 00	20 80
Escuintla	.....	.....	.....	2049 50	161 75	96 40	5268 24	.....	6 40
Sacatepéquez	.....	.....	.....	2938 50	376 70	264 90	3810 56	.....	764 80
Chimaltenango	.....	.....	.....	1817 80	30 00	57 10	3246 84	.....	.....
Sololá	.....	.....	.....	1277 90	166 02	49 00	3000 00	.....	.....
Totonicapam	.....	.....	.....	2442 70	66 59	37 30	.....	100 00	.....
Suchitepéquez	.....	.....	.....	2134 40	178 70	115 40	3053 31	.....	.....
Retalhuleu	377368 94	.....	.....	4596 80	517 73	197 10	3443 24	350 00	.....
Quezaltenango	.....	.....	.....	11602 11	1681 56	161 90	.....	1250 00	.....
San Marcos	10028 24	.....	.....	3055 75	534 52	77 80	.....	.....	20 80
Huehuetenango	5707 52	.....	.....	2466 00	279 50	39 60	.....	.....	2357 87
Quiché	.....	.....	.....	1547 18	90 90	14 70	521 98	50 00	.....
Santa Rosa	.....	.....	.....	1900 85	171 58	35 60	.....	200 00	270 20
Jutiapa	.....	.....	.....	2508 60	165 55	33 60	.....	.....	.....
Jalapa	.....	.....	.....	1008 45	75 00	2 00	.....	.....	11 20
Chiquimula	.....	14 00	.....	2062 00	114 80	76 60	.....	.....	1 60
Zacapa	.....	.....	.....	2538 75	105 00	14 00	700 21	50 00	17 60
Izabal	85282 05	11840 05	61 00	1740 70	94 00	157 90	275 84	.....	307 20
Baja Verapaz	.....	.....	.....	2026 50	93 85	15 00	560 18	200 00	73 60
Alta Verapaz	.....	.....	.....	2686 25	25 00	42 60	21	.....	.....
Petén	3718 67	173 50	.....	421 10	78 65	23 70	23 67	.....	316 80
San José, aduana	.....	139909 80	43 45	228 40	51 70	.....	.....	.....	.....
Champerico, aduana	11906 53	235624 00	46 28	405 75	397 25	24 30	.....	.....	.....
Ocós, aduana	29628 02	70636 61	21 60	437 65	172 95	10 00	.....	.....	248 00
Sumas	$1503393 20	$458197 96	$172 33	$ 71942 49	$13368 85	$4183 70	$ 23904 28	$5575 00	$4416 87

Continuación del estado del primer semestre.

DEPARTAMENTOS	IMPUESTOS										
	Beneficio de ganado.	Harina del país.	Elaboración de sal.	Herencias.	Venta y permuta de inmuebles.	Multas.	Comisos.	Ingresos extraordinarios.	Total.	Gastos generales	Producto.
Guatemala	$ 19304 26	$ [illegible] 75	$	$	$	$ 997 46	$	$	$1033545 10	$ 5182 87	$1028362 23
Amatitlán	4370 25					136 24		180 00	6351 49	1069 26	5282 23
Escuintla	2900 50		2225 48			66 62			12774 89	861 57	11913 32
Sacatepéquez	5949 00	7132 25		2288 81	3552 17	182 75			27260 44	1085 35	26175 09
Chimaltenango	3991 09	826 25				45 99			10015 07	1171 90	8843 17
Sololá	1970 25	976 04		150 00		2 01			7591 22	246 81	7344 41
Totonicapam	3742 25	2069 18		13 77		119 32	329 37		8920 48	834 37	8086 11
Suchitepéquez	3627 75		951 95			21 71		160 83	10244 05	1287 65	8956 40
Retalhuleu	3763 25		156 60			97 34			390491 00	3902 53	386588 47
Quezaltenango	7312 50	8058 81				241 22		127 00	30415 10	3723 89	26691 21
San Marcos	2904 54	1318 77				2 50			17942 92	1586 44	16356 48
Huehuetenango	2779 37	595 82	275 00			12 69			14513 37	480 91	14032 46
Quiché	1491 00	585 24				40 21	95 75		4436 96	230 49	4206 47
Santa Rosa	2944 50		3976 49			[illegible] 45	15 50		9554 17	1642 [illegible]	7911 78
Jutiapa	1397 75	4 37	1302 60			46 27		10 00	5558 74	659 44	4899 [illegible]
Jalapa	1451 50		14 00			98 10			2660 25	524 64	2135 61
Chiquimula	3386 25	187 23	254 24			49 77			6146 49	653 68	5492 81
Zacapa	2941 25					30 90			6397 71	773 60	5624 11
Izabal	500 25					2 40			100261 39	513 82	99747 57
Baja Verapaz	3541 50					2 95	5 75		6519 33	844 31	5675 02
Alta Verapaz	4692 25		162 62	60 00	5251 14	47 60			12967 67	1385 45	11582 22
Petén	691 50					5 62	24 25	52 12	5529 58	468 78	5060 80
San José, aduana	350 50		5817 24						146410 09	24 47	146385 62
Champerico, aduana			5445 00						253849 11	390 93	253458 18
Ocós, aduana	286 00		54 49			10 00			101505 32	324 84	101180 48
Sumas	$ 86298 26	$25067 71	$20725 71	$2512 58	$8803 31	$2299 12	$ 470 62	$ 529 95	$2231861 94	$29870 39	$2201991 55

Producto del primer semestre de 1889	$1910788 72
Alza	$ 291202 83

Guatemala, julio 31 de 1890.

El Director General,
MIGUEL PRADO.

El Tenedor de Libros,
J. WUNDERLICH.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS Y CONTRIBUCIONES.

Productos en el segundo semestre de 1890.

DEPARTAMENTOS	RENTAS MARÍTIMAS			CONTRIBUCIONES					
	Derechos de importación.	Derechos de exportación.	Derechos de reembarque.	Papel sellado.	Timbres.	Autorización de libros.	Contribución sobre inmuebles.	Contribución militar.	Contribución de Caminos.
Guatemala	$1048752 97	$	$	$ 19538 75	$ 5481 10	$1326 65	$ 71095 37	$ 3075 00	$ 4810 60
Amatitlán				1727 30	179 30	20 80	10805 07		1619 20
Escuintla				1587 50	255 25	11 50	10670 21	50 00	2617 60
Sacatepéquez				2441 20	397 92	121 70	7153 11	3050 00	2792 00
Chimaltenango				2421 60	154 80	31 50	5130 14		3814 40
Sololá				773 25	160 56	55 10	8368 50	50 00	15038 40
Totonicapam				1388 75	80 08	49 50	2125 04		6062 67
Suchitepéquez				1881 85	92 05	66 80	8741 29	1550 00	5489 60
Retalhuleu	293103 12	9706 00		3635 10	316 00	327 30	6360 38	100 00	3604 80
Quezaltenango				8756 35	2230 30	493 20	40854 95	2450 00	9697 60
San Marcos	6100 55			2158 48	428 38	15 00	15241 64		7349 60
Huehuetenango	10968 44	546 47		1762 80	348 75	6 50	1073 02	200 00	10048 83
Quiché				1126 17	139 23	4 50	1055 16		3054 40
Santa Rosa	39 37			1906 25	229 19	19 60	8258 30	50 00	488 20
Jutiapa	194 92			1532 70	199 65		2479 24	150 00	796 00
Jalapa				899 20	135 75	3 00	995 14	200 00	648 00
Chiquimula		77 21		1203 50	110 77	20 00	2207 57	1050 00	889 60
Zacapa				1966 00	133 40	4 00	1426 92	2850 00	652 80
Izabal	76397 88	12897 13	426 40	2188 25	201 03	193 20	412 28		923 25
Baja Verapaz				1332 20	115 00	5 00	557 08	500 00	337 60
Alta Verapaz				3010 75	271 60		8764 70	300 00	1082 20
Petén	3818 57	132 11		609 90	178 53	2 00	118 85	100 00	1254 40
San José, aduana		33323 81	26 37	205 92	50 59				420 80
Champerico, aduana	8262 97	36592 13	90 02	319 00	298 00				
Ocós, aduana	29518 95	8056 99	94 17	319 40	93 25	20 00			32 00
Sumas	$1477157 74	$101331 85	$636 96	$ 64692 17	$12280 48	$2796 85	$213893 96	$15725 00	$83524 55

Continuación del estado del segundo semestre.

DEPARTAMENTOS	IMPUESTOS											
	Beneficio de ganado.	Harina del país.	Elaboración de sal.	Herencias.	Venta y permuta de inmuebles.	Multas.	Varias rentas.	Ingresos extraordinarios.	Montepío.	Total.	Gastos generales.	Producto.
Guatemala	$ 20167 50	$ 4292 50	$	$	$	$1341 67	$10826 50	$1851 00	$	$1192162 76	$ 5275 71	$1186887 05
Amatitlán	3529 75			176 25	166 17	115 11		132 60	112 85	18884 10	845 55	18038 55
Escuintla	2919 50		1549 21	658 94	617 50	45 49	4 75		78 95	21066 43	742 11	20324 29
Sacatepéquez	5928 00	6862 75		500 00	1750 50	223 31	3561 68	125 50	209 26	31940 63	1149 98	30790 65
Chimaltenango	3472 73	823 37				116 17	332 09	18 00	90 89	16435 69	972 59	15463 10
Sololá	2877 75	1093 79		20 00	342 50	130 97			183 53	29104 35	897 76	28206 59
Totonicapam	3425 39	1088 31			147 50	199 48	137 61		53 12	14757 45	433 13	14324 32
Suchitepéquez	3980 50		914 10	49 66	13645 75	484 67	161 62	126 99	127 00	37281 88	833 87	36448 01
Retalhuleu	3722 50		85 52		1695 30	58 13			159 20	322875 35	2993 13	319882 22
Quezaltenango	6781 00	6889 81			5946 21	303 31		261 00	203 00	82876 73	3713 53	79163 20
San Marcos	2977 25	1015 04		768 28	2660 25	212 00	19 00	5 00	251 07	39231 51	1896 29	37335 25
Huehuetenango	2762 22	581 21	340 00			11 00			115 25	28755 52	1082 04	27673 48
Quiché	2109 00	516 81			157 00	32 78	99 84	5 00	121 37	8424 26	337 85	8086 41
Santa Rosa	2836 25		3060 18		65 00	122 36	127 75		126 15	17222 90	1406 30	15816 60
Jutiapa	1598 50		15 00		58 75	119 79			137 17	7387 72	268 55	7119 17
Jalapa	1661 75				10 00	84 85	209 74		178 07	5055 50	246 14	4809 36
Chiquimula	2815 00	16 74	76 61		306 82	171 12	143 30	5 00	129 18	9220 42	387 52	8832 90
Zacapa	2513 86			81 11	647 88	434 85			123 56	10837 68	415 78	10421 90
Izabal	636 50				36 50	1024 01	1291 14		89 51	96717 08	293 53	96423 55
Baja Verapaz	3136 87					26 11	21 49		144 32	6175 67	501 67	5674 00
Alta Verapaz	4326 50		261 75		3050 50	61 71	1609 83	136 25	106 56	22982 35	856 80	22125 55
Petén	787 25					170 50		711 74	54 88	7938 73	399 42	7539 31
San José, aduana	843 00		5279 63			1 09		300 00	104 20	40055 41	1996 98	38058 43
Champerico, aduana			4377 50						91 30	50030 92	317 01	49713 91
Ocós, aduana	266 00		50 73						103 55	38555 04	342 84	38212 20
Sumas	$ 85574 57	$23223 36	$16000 56	$2257 54	$29636 43	$5493 48	$15449 40	$3205 57	$3095 64	$2155976 11	$28606 11	$2127370 00

Producto en 1889	$1957346 23
Alza	$ 170023 77

Guatemala, enero 29 de 1891.

El Director General,
MIGUEL PRADO.

El Tenedor de Libros,
J. WUNDERLICH.

DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS Y CONTRIBUCIONES.

Productos en el año de 1890.

DEPARTAMENTOS	RENTAS MARÍTIMAS			CONTRIBUCIONES					
	Derechos de importación.	Derechos de exportación.	Derechos de reembarque.	Papel sellado.	Timbres.	Autorización de libros.	Contribución sobre inmuebles.	Contribución militar.	Contribución de Caminos.
Guatemala	$2028506 20	$.....	$.....	$ 36281 35	$13112 90	$3933 65	$ 71095 37	$ 6250 00	$ 4810 60
Amatitlán	.....	.....	.....	3033 55	287 05	51 00	10805 07	200 00	1640 00
Escuintla	.....	.....	.....	3637 00	417 00	107 90	15938 45	50 00	2624 00
Sacatepéquez	.....	.....	.....	5379 70	774 62	386 60	10963 67	3050 00	3556 80
Chimaltenango	.....	.....	.....	4239 40	184 80	88 60	8376 98	.....	3814 40
Sololá	.....	.....	.....	2051 15	326 58	104 10	11368 50	50 00	15038 40
Totonicapam	.....	.....	.....	3831 45	146 67	86 80	2125 04	100 00	6062 67
Suchitepéquez	.....	.....	.....	4016 25	270 75	182 20	11794 60	1550 00	5489 60
Retalhuleu	670472 06	9706 00	.....	8231 90	833 73	524 40	9803 62	450 00	3604 80
Quezaltenango	.....	.....	.....	20358 46	3911 86	655 10	40854 95	3700 00	9697 60
San Marcos	16128 79	.....	.....	5214 23	962 90	92 80	15241 64	.....	7370 40
Huehuetenango	16675 96	546 47	.....	4228 80	628 25	46 10	1073 02	200 00	12406 70
Quiché	.....	.....	.....	2673 35	230 13	19 20	1577 14	50 00	3054 40
Santa Rosa	39 37	.....	.....	3807 10	400 77	55 20	8258 30	250 00	758 40
Jutiapa	194 92	.....	.....	4041 30	365 20	33 60	2479 24	150 00	796 00
Jalapa	.....	.....	.....	1907 65	210 75	5 00	995 14	200 00	659 20
Chiquimula	.....	91 21	.....	3265 50	225 57	96 60	2207 57	1050 00	891 20
Zacapa	.....	.....	.....	4504 75	238 40	18 00	2127 13	2900 00	670 40
Izabal	161679 93	24737 18	487 40	3928 95	295 03	351 10	688 12	.....	1230 40
Baja Verapaz	.....	.....	.....	3358 70	208 85	20 00	1117 26	700 00	411 20
Alta Verapaz	.....	.....	.....	5697 00	296 60	42 60	8764 91	300 00	1082 20
Petén	7537 24	305 61	.....	1031 00	257 18	25 70	142 52	100 00	1571 20
San José, aduana	.....	173233 61	69 82	434 32	102 29	.....	.....	.....	420 80
Champerico, aduana	20169 50	272216 13	136 30	724 75	695 25	24 30	.....	.....	.....
Ocós, aduana	59146 97	78693 60	111 77	757 05	266 20	30 00	.....	.....	280 00
Sumas	$2980550 94	$559529 81	$809 29	$136634 66	$25649 33	$6980 55	$237798 24	$21300 00	$87941 42

Continuación del estado de productos en 1890.

DEPARTAMENTOS	IMPUESTOS					Multas.	Comisos.	Varios.	Total.	Gastos generales.	Producto en 1890.	Producto en 1889.	Alza.	Baja.
	Beneficio de ganado.	Harina del país.	Elaboración de sal.	Herencias.	Venta y permuta de inmuebles.									
Guatemala	$ 39471 76	$ 7626 25	$	$	$	$2342 13	$	$12277 75	$2225707 86	$10458 58	$2215249 28	$2091632 29	$123616 99	
Amatitlán	7900 00			176 25	466 47	251 35		424 85	25235 59	1914 81	23320 78	17795 80	5524 98	
Escuintla	5820 00		3774 72	658 94	617 50	112 11	4 75	78 95	33841 32	1603 71	32237 61	18296 25	13941 36	
Sacatepéquez	11877 00	13995 00		2788 81	5322 67	406 06		700 14	59201 07	2235 33	56965 74	38497 14	18468 60	
Chimaltenango	7463 82	1619 62				162 16		470 98	26450 76	2144 49	24306 27	20151 48	4154 79	
Sololá	4848 00	2069 83		170 00	352 50	132 98		183 53	36695 57	1144 57	35551 00	25819 51	9731 49	
Totonicapam	7167 64	3157 49		13 77	147 50	318 80	458 49	61 61	23677 93	1267 50	22410 43	24314 31		$ 1903 88
Suchitepéquez	7608 25		1866 05	49 66	13615 75	506 38		576 44	47525 93	2121 52	45404 41	32082 09	23322 32	
Retalhuleu	7485 75		242 12		1697 30	155 47		159 20	713366 35	6895 66	706470 69	508950 45	197520 24	
Quezaltenango	14093 50	11938 62			3946 21	544 53		591 00	113291 83	7437 42	105854 41	78808 82	27045 59	
San Marcos	5881 79	2363 81		768 28	2660 25	214 50	19 00	256 07	57174 46	3482 73	53691 73	41251 10	12440 63	
Huehuetenango	5541 59	1180 06	605 00			23 69		113 25	43268 89	1562 95	41705 94	43770 29		2064 35
Quiché	3600 00	1102 05			157 00	72 99	103 75	221 21	12861 22	568 34	12292 88	10243 09	2049 79	
Santa Rosa	5780 75		7036 97		65 00	161 81	15 50	253 90	26777 07	3048 69	23728 38	18443 57	5284 81	
Jutiapa	2996 25	4 37	1407 60		58 75	166 06		147 17	12946 46	927 99	12018 47	10724 21	1294 26	
Jalapa	3113 25		14 00		40 00	182 95		387 81	7715 75	770 78	6944 97	6694 07	250 90	
Chiquimula	6201 25	203 97	330 85		306 82	220 89		275 48	15366 91	1041 20	14325 71	13221 28	1104 43	
Zacapa	5455 11			84 41	647 88	465 75		123 56	17235 39	1189 38	16046 01	11829 89	4216 12	
Izabal	1136 75				36 50	1026 41		1380 65	196978 47	807 35	196171 12	206663 27		10492 15
Baja Verapaz	6678 37					29 06	5 75	165 81	12695 00	1345 98	11349 02	10089 79	1259 23	
Alta Verapaz	9018 75		424 37	60 00	8301 64	109 31		1852 64	35950 02	2242 25	33707 77	18093 66	15614 11	
Petén	1478 75					176 12	24 25	818 74	13468 31	868 20	12600 11	10196 38	2403 73	
San José, aduana	702 50		11096 87			1 09		404 20	186465 50	2021 45	184444 05	133662 91	50781 14	
Champerico, aduana			9822 50					91 30	303880 03	707 94	303172 09	375810 21		72638 12
Ocós, aduana	552 50		105 22			10 00		103 55	140060 36	667 68	139392 68	111093 09	28299 59	
Sumas...	$171872 83	$48291 07	$36726 27	$4770 12	$38439 74	$7792 60	$631 49	$22119 69	$4387838 05	$58476 50	$4329361 55	$3868134 95	$548325 10	$ 87098 50
													Alza para 1890.....	$461226 60
														$461226 60

Guatemala, 4 de febrero de 1891.

El Director General,
MIGUEL PRADO.

El Tenedor de Libros,
J. WUNDERLICH.

COMPROBACIÓN POR RENTAS.

	1889	1890	DIFERENCIAS	
			A FAVOR	EN CONTRA.
Derechos de importación	$2700119 01	$2980550 94	$280431 93	
Derechos de exportación	552045 43	559529 81	7484 38	
Papel sellado	146617 57	136634 66		$ 9982 91
Timbres	20815 76	25649 33	4833 57	
Autorización de libros	6337 40	6980 55	643 15	
Contribución sobre inmuebles	114894 73	237798 24	122903 51	
Contribución militar	11412 50	21300 00	9887 50	
Contribución de caminos	102284 93	87941 42		14343 51
Impuesto de ganado	165880 97	171872 83	5991 86	
Impuesto de harina	41525 57	48291 07	6765 50	
Impuesto de sal	41845 34	36726 27		5119 07
Varios	20702 48	74562 93	53860 45	
Sumas	$3924481 69	$4387838 05		
Menos gastos generales	56346 74	58476 50		
	$3868134 99	$4329361 55		
Alza para 1890	461226 60			

Guatemala, 4 de febrero de 1891.

El Director General,
MIGUEL PRADO.

El Tenedor de Libros,
J. WUNDERLICH.

MEMORIA

CON QUE LA

Dirección General de la Renta de Licores y Ramos Estancados

DE LA REPUBLICA DE GUATEMALA,

DA CUENTA A LA

Secretaría de Hacienda y Crédito Público

CON

LOS TRABAJOS EFECTUADOS DURANTE EL AÑO

DE

1890

DIRECCION GENERAL

DE LA

Renta de Licores y Ramos Estancados

Señor Ministro:

Tengo la honra de informar á esa Secretaría acerca del resultado obtenido durante el año de 1890 en la administración de las rentas fiscales encomendadas á este despacho.

Antes de enumerar los productos, debo indicar que, no obstante ser éstos muy superiores á los que se han alcanzado en años precedentes, pueden aún mejorarse notablemente poniendo en práctica providencias que en diversas ocasiones ha solicitado la Dirección.— Desde luego me permito consignar algunas de éllas, encareciendo al Señor Ministro se sirva tomarlas en consideración, á fin de que se adopten cuanto antes aquellas que á juicio del Supremo Gobierno puedan corregir los males que se trata de evitar.

1ª Establecer penas más severas para los contrabandistas y para las autoridades que directa ó indirectamente favorezcan el fraude.

2ª Dictar disposiciones que faciliten la acción de los Resguardos, de manera que pueda evitarse lo que pasa hace mucho tiempo respecto de que las autoridades locales, al ser requeridas para librar órdenes de cateo, lo primero que hacen es dar aviso al delincuente proporcionándole ocasión de huir y de destruir la fábrica clandestina.

3ª Restringir la venta que libremente se hace de bebidas fermentadas con la denominación de "frescos," disponiendo que sólo se tolere la fabricación y venta en los lugares donde no haya estanco de chicha y en cantidad que no exceda de 25 botellas.

En virtud de iniciativa de esta Dirección, se emitió el acuerdo gubernativo de 10 de abril de 1889 modificando lo dispuesto en acuerdos anteriores para precaver el fraude que puede cometerse

con las notas de remisión y guías con que transita el aguardiente. La práctica de tales modificaciones ha dado eficaces resultados; pero para mejor impedir el fraude, conviene establecer la misma pena para todo aquel que sea culpable del extravío ó pérdida de alguno de esos documentos, pues ha podido notarse que no sólo para evadir el pago de 25 centavos por cada botella anotada en el documento de envío, sino también para aprovecharse de éste, el verdadero culpable consigue que aparezca como tal el Alcalde respectivo á quien gratifica y facilita los $5 para satisfacer la multa.

Este procedimiento, difícil de comprobarse legalmente, indica la conveniencia de modificar las disposiciones vigentes, estableciendo que, bien sea el patentado, el Alcalde, el Secretario ó el Juez Municipal, ó bien un empleado de la renta, el culpable del extravío de una guía ó nota de remisión, quede sujeto al pago de una multa á razón de 25 centavos por botella.

De algún tiempo á esta parte todo se ha encarecido de una manera notable, y tanto por esta circunstancia como porque no debe olvidarse el principio económico de que el salario debe estar en relación con la mayor ó menor confianza que se deposita en las personas que lo devengan, se hace indispensable mejorar la dotación de los empleados del ramo, y muy especialmente la de los Guarda-Almacenes, Guarda-Fábricas y agentes de resguardo.

Puestas en práctica las medidas que dejo apuntadas, puede contarse con que la renta continuará sin interrupción la marcha bonancible que hoy sigue.

Por otra parte, si los productos han llegado á una cifra tan considerable cual es la que más adelante se consigna, se aumentarán cuando el Supremo Gobierno dicte la civilizadora providencia de suprimir la fabricación y venta de chichas.

Todo el mundo se lamenta de los males que causa la embriaguez, y está bastante generalizada la opinión de que el Gobierno debiera sustituir la renta de licores con otro impuesto. A mi juicio no sería éste el medio de evitar el daño, una vez que en el país es general el hábito de fabricar bebidas embriagantes y sobran facilidades para éllo. La activa persecución del contrabando, la imposición de penas severas, la denegación de indultos por delitos contra las rentas fiscales y la rigurosa práctica de las disposiciones que penan la vagancia, darían excelentes resultados sin privar al Erario de una buena renta.

Acompaño diez y seis cuadros, y paso á ocuparme de éllos, en el orden en que se relacionan con el movimiento y servicio de cada una de las rentas que me están confiadas.

El cuadro n.º 1 demuestra el resultado que se obtuvo en la renta de licores durante el primer semestre del año de 1890. Acusa un producto total de $1,092,600.32, y deduciendo $117,025.29 por gastos generales, arroja una utilidad líquida de $975,575.03.

El cuadro n.º 2 da á conocer el movimiento habido en el segundo semestre del mismo año. El producto total fué de $1,305,447.29: los gastos generales montaron á $126,668.83 y la utilidad líquida á 1.178,778.46.

El cuadro n.º 3 reasume el movimiento rentístico de todo el año á que me refiero, consignando el que tuvo cada una de las 24 Administraciones de la República. Por este documento se vé que la renta de aguardientes y sus derivados alcanzó en 1890 un producto total de $2,398,047.61, en la forma siguiente:

Impuesto sobre patentes para ventas de licores.....	$513,597.18
" " aguardiente realizado en los Depósitos....	1,690,452.76
" " " importado.....	10,318.94
" " licores para uso particular(Importaciones.)	1,661.32
" " fabricación y venta de cerveza.....	7,065.32
" " " " " " chichas.....	160,319.00
Producto de fletes por conducción de aguardiente	3,720.65
" " comisos " "	5,046.42
" " multas " "	5,866.02
Total..	$2,398,047.61

Deducida la suma de $243,694.12 por gastos generales, queda la utilidad líquida de 2,154,353.49.

Comparado el producto neto con el de 1889, que ya fué mucho mayor que el de los años anteriores, resulta á favor del movimiento habido en 1890 un aumento de $540,010.59.

La Comisión de Hacienda de la Asamblea Legislativa, teniendo en cuenta el próspero estado de las rentas y descansando en los informes de la Secretaría de Hacienda, calculó que en el año 1890 el producto bruto de las rentas de licores y ramos estancados llegaría á $2,100,000. El resultado ha sido mucho más favorable, una vez que solo la de licores excede en $298,047.61 al cálculo de que he hecho mención.

El cuadro número 4 especifica los productos y gastos de la renta de licores en cada uno de los meses del año económico de que se trata.

Con excepción de las administraciones de Izabal y Ocós, todas las demás alcanzaron alza en sus productos, como puede observarse en la comparación que contiene el cuadro número 3.

El impuesto sobre fabricación y venta de chichas tuvo en 1890 una baja de $5,462.80 á consecuencia de la disminución que sufrieron algunas cuotas debido al exorbitante precio que desde 1889 ha alcanzado la panela.

En los derechos por importación de aguardientes hubo una baja de $7,708.05 comparados con el producto de 1889 que fué de $18,026.99. —Soy de sentir que la importación de aguardiente comiteco que se hace por nuestra frontera con Méjico, aumentaría rebajando á 50 centavos el derecho de $0.75 por botella que hoy se cobra.

Los demás ramos tuvieron los aumentos que á continuación se expresan, según los detalles que contiene el cuadro número 3.

Impuestos sobre ventas	$53,967.16
" " aguardiente	540,446.23
" " cerveza	1,265.32
" " licores ultramarinos,	259.47
Producto de fletes	1,469,32
" " multas	1,104.52
" " comisos	933,27
Total de aumentos	$599,445.29

De esta cifra se deducen $13,170.85 por baja en el producducto de chichas é importación de aguardientes, y $46,263.85 por aumento en los gastos generales de la renta, quedando como alza líquida la suma ya indicada de $540,010.59.

Es el año que ha dado mejores productos desde que se estableció la renta en 1872, como puede verse en el cuadro número 5, siendo por consiguiente la primera vez que llegan ó mejor dicho exceden de dos millones de pesos.

Aunque el cuadro citado bajo el número 5 contiene todos los datos estadísticos del ramo, creo oportuno consignar aquí el resultado obtenido en los últimos cinco años:

Años	Producto Total	Producto Líquido	Alza	Baja
1886	$1,331,299.27	$1,180,131.79		
1887	1,299,369.71	1,148,316.55		$31,815.24
1888	1,421,751.16	1,248,335.24	$100,018.69	
1889	1,811,773.17	1,614,342.90	366,007.66	
1890	2,398,047.61	2,154,353.49	540,010.59	

La concentración de las fábricas; el asiduo empeño por mejorar en cuanto es dable el servicio en los Depósitos y centros de fabricación; el celo que se ejercita para impedir que las guías y notas de remisión sirvan para autorizar el tránsito de envíos clandestinos; la activa persecución del contrabando; la dedicación de los Administradores (salvo pocas excepciones,) y el pronto y expedito despacho de cuanta medida económica y administrativa está en las facultades de la Dirección, son algunas de las causas que influyen en el aumento progresivo de la renta.

Todos estos esfuerzos escollan frecuentemente ante la dificultad de encontrar personas competentes para el desempeño de los empleos de Guarda-Almacén, Vigilante y agentes de Resguardo, siendo indispensable verificar continuas remociones y cambios, no obstante que estos inconvenientes han disminuido desde que por acuerdos gubernativos se dispuso que el nombramiento de tales empleados dependa exclusivamente de la Dirección, como es lógico y debido, desde el momento en que pesando sobre el Jefe de la Renta la responsabilidad de los resultados que ésta dé, natural y conveniente es que tenga la facultad de elegir y remover el personal del servicio.

Desde que en abril de 1888 me hice cargo de la Dirección, he puesto el mayor empeño tanto para regularizar por todos los medios posibles el servicio, como para continuar centralizando las fábricas, importantísima innovación que encontré ya establecida en los departamentos de Guatemala, Sacatepéquez, Amatitlán, Escuintla, Chimaltenango, Chiquimula, Sololá, Santa Rosa y Jalapa, cuyos centros de fabricación se han ido ensanchando y perfeccionando á medida que el número é importancia de las fábricas así lo ha requerido.

Después han quedado centralizadas las fábricas en los Departamentos de Quezaltenango, San Marcos, Huehuetenango, Quiché, Retalhuleu, Suchitepéquez, Totonicapam y Zacapa.— En algunos de estos Departamentos se presentaban serias dificultades para implantar el nuevo sistema, pero se allanaron merced al decidido apoyo prestado por el Señor Presidente de la República: actualmente, lejos de ofrecerse inconvenientes, se reconocen las inmensas ventajas que la centralización proporciona á los que de buena fe se dedican á esa industria; y no obstante que se ha procurado dar la mayor amplitud á los edificios construidos para este objeto, faltan localidades en algunos de éllos para atender todas las solicitudes que se presentan.

Las fábricas de aguardiente de la Baja Verapaz deben centralizarse precisamente en San Jerónimo, á causa de las excelentes condiciones del agua que allí se encuentra; pero siendo en terrenos de propiedad particular, se ha dificultado conseguir la enajenación ó arrendamiento del que se necesita para construir el edificio respectivo.

Por falta de edificio apropiado aun no se ha llevado á cabo la concentración de fábricas en la Alta Verapaz, pero se trata de comprar en Cobán sitio aparente para construirlo cuanto antes sea posible.

Las sumas autorizadas hasta 31 de diciembre para gastos de centralización ascienden á $28,521.89, de cuya cantidad se invirtieron $8,337.65.

La partida número 74 del Presupuesto General señaló para esos gastos en 1890 la suma de $55,000 é igual cantidad para este año. Como puede observarse, se ha procedido con la mayor economía.

Deben proseguirse los trabajos, pero las erogaciones consiguientes no sólo no llegarán á la suma autorizada por la Asamblea, sino que éllas son reproductivas, porque los productos de la renta aumentarán á medida que los centros de fabricación vayan perfeccionándose en comodidad y seguridades.

El cuadro número 6 demuestra el consumo de aguardiente habido en cada uno de los puestos de venta de la República. Este dato se presenta hoy por primera vez, pues aunque en diversas ocasiones ha comenzado á formularse el trabajo, no había sido dable basarlo en datos exactos.

Por este documento se observa que en el trascurso del año de 1890 el consumo de aguardiente alcanzó la respetable cifra de 6,501,509.03 botellas, cuya suma arroja un aumento de 1,213,514.49 botellas sobre el consumo de 1889.

El cuadro marcado con el número 7 da á conocer el número y clase de aparatos destilatorios que funcionaron legalmente durante el año de 1890, especificándose la cantidad de aguardiente elaborado.

Por Decreto gubernativo número 432 expedido el 28 de junio de 1890, se dispuso que desde el 1º de julio siguiente se pagaran 25 centavos por cada botella de aguardiente en vez de 23.

El Decreto número 435 emitido por el Gobierno el 22 de julio del mismo año, aumentó á 30 centavos el impuesto por cada botella á partir del 1º de agosto, disponiendo que el aumento de cinco centavos tendrá efecto solamente por un año.

Afortunadamente estas alteraciones no han afectado el consumo; pero sí es de desearse que en ningún caso llegue el impuesto á traspasar el límite actual, pues la experiencia ha demostrado que el contrabando aumenta en razón directa de la elevación del gravamen fiscal.

El Decreto número 432 ya citado, aumentó la cuota por fabricación de cerveza, de $100 á $200, según la importancia de la fábrica y las facilidades para el consumo, disponiendo al mismo tiempo que la venta por menor solamente pudieran efectuarla los patentados para el expendio de licores, ó las personas que obtuvieren licencia especial mediante el pago de una cuota mensual de dos á cinco pesos.

La cuota por fabricación se modificó en los términos expresados desde el 1º de julio, y el 1º de agosto comenzó á ponerse en práctica la cuota para la venta al por menor.

Estas modificaciones fueron propuestas por este Despacho, como puede verse en el informe correspondiente al año de 1889; pero habiendo demostrado la práctica no que éllas fuesen inconducentes sino que originaban serias dificultades para la clase del pueblo acostumbrada á obtener una pequeña utilidad en la venta libre de la cerveza, la misma Dirección solicitó que se reformasen los artículos 6º, 7º y 8º del Decreto número 432, y el Capítulo 3º del Libro 1º

Título 6º del Código Fiscal.—Así se sirvió disponerlo el Ejecutivo emitiendo el Decreto número 436 por el cual se dispuso que desde el 1º de octubre del año próximo anterior quedase libre de todo impuesto la venta de cerveza, del país ó extranjera, y que por la fabricación en el país se pagarán las cuotas siguientes:

En el Departamento de Guatemala.... $300
En los demás Departamentos..... 150

A tales disposiciones se debe que los derechos sobre fabricación y venta de cerveza hayan producido en el año pasado mayor suma que en todos los anteriores desde 1876 en que se estableció esta renta.

El Cuadro número 8 manifiesta el resultado de las operaciones ejecutadas por los Cuerpos de Celadores en toda la República.

Se decomisó lo siguiente:

11	aparatos de cobre para destilar aguardiente.
8	" " lata " " "
1.983	" " barro " " "
7.857.77	botellas de aguardiente.
6.774.50	" " licores extranjeros.
50	fábricas de chicha.
53.66	libras de salitre.
21.093.50	" " tabaco en rama.
1.268.50	" " " cernido.
7.219	" " puros.
100	cargas de leña.
15	bestias.

A causa de la lentitud con que se tramitan las causas por contrabando y defraudación, sufren demérito algunos de los objetos decomisados, y cuando llegan á realizarse no producen ni la cuarta parte de su valor, causándose con ello grave perjuicio al Erario y en su caso á los interesados.

El impuesto sobre tabacos durante el primer semestre de 1890 fué el siguiente:

$00.6 por realización de cada libra en rama, del país.
0.7½ " " " " " cernido, " "
0.10 " " " " " en rama, " exterior.
0.12 " " " " " cernido, " "
0.1 " cada libra de tabaco elaborado, procedente de exterior.
$5.00 á 15.00 por cada patente para puesto de venta.

El producto bruto obtenido en dicho semestre fué de $54,609.

Los gastos ascendieron á $1,526.47.

La utilidad líquida fué de $53,082.53, mayor en $20,226.33 á la que se obtuvo en igual período de 1889. —(Cuadro número 9).

El Decreto número 432 expedido el 28 de junio de 1890, dispuso que desde el 1° de julio se cobrara lo siguiente:

$5.00 á 15.00 para establecer puesto de venta.
0.12 por libra de tabaco en rama cosechado en el país.
0.15 " " " " cernido " " " "
0.20 " " " " en rama procedente de México y América Central.
0.25 por libra de tabaco cernido procedente de México y América Central.
0.50 por libra de tabaco en rama de cualquiera otra nación.
0.55 " " " " cernido " " " " y
2.00 " cada libra, peso bruto, de tabaco elaborado en puros, cigarrillos, tabaco de pipa y preparado para mascar, procedente de las otras Repúblicas de Centro América, de México ó de cualquiera otra nación.

El artículo 5° de este Decreto estableció derechos de depósito para el tabaco que exista en los almacenes, en esta forma:

Libre el almacenaje por el primer mes;
$10.00 por cada 100 libras, por el 2° mes;
0.25 por cada 100 libras por el tercer mes y siguientes, no pudiendo permanecer en depósito por más de seis meses.

El Decreto gubernativo número 439 emitido el 18 de noviembre del mismo año, modificó el anterior á partir del 1.° de diciembre, en la forma que á continuación se expresa:

TABACO DEL PAIS.

$0,06 por libra de tabaco en rama, peso bruto.
$0,08 " " " " cernido " "

TABACO DEL EXTERIOR.

$0.20 por libra de tabaco en rama, peso bruto.
$0.25 " " " " cernido " "
$1.25 " " peso bruto, de tabaco elaborado en puros, cigarrillos, tabaco de pipa y preparado para mascar, que se importe por las fronteras terrestres ó por las vías marítimas.

DERECHOS DE DEPOSITO.

Libre el almacenaje por el primer mes.
Por el segundo mes, cinco centavos por cada 100 libras.
Del tercero al sexto mes, diez centavos por cada 100 libras: pasado este término, quince centavos por cada 100 libras.

El producto bruto obtenido en el segundo semestre del citado año de 1890, ascendió á $60,920.69.

Los gastos generales importaron $1.980. La utilidad líquida fué de $58,940.69, dando sobre la de igual período del año 1889 un aumento de $25,334.05. (Cuadro número 10.)

Reasumiendo el movimiento habido en los dos semestres, resulta lo siguiente:

Producto bruto	$115,529.69
Gastos generales	3,506.47
Producto líquido	$112,023.22
Utilidad líquida en 1889	66,462.84
Alza en 1890	$45,560.38

(Cuadro número 11.)

Este es el mejor resultado que ha dado la renta de tabacos desde que se estableció por Decreto de la Asamblea Nacional emitido el 28 de julio de 1886.

Las continuas alteraciones en los impuestos influyen siempre desfavorablemente en el éxito, ya sea más ó menos tarde. Las que dejo relacionadas afectarán á no dudarlo, los productos del año en curso.

Insisto en creer que para reportar todas las utilidades que esta renta está llamada á dar, es necesario arrendarla. De otra suerte, la instabilidad del impuesto impedirá que se obtenga un producto considerable, y por otra parte la industria nacional seguirá resintiéndose de tales cambios.

El cuadro número 12 manifiesta la cantidad de matas de tabaco sembradas el año próximo anterior, con especificación de las que corresponden á cada Sección de la República.

Se han dictado todas las disposiciones conducentes á efecto de lograr que el producto de las cosechas se entregue completo en los depósitos fiscales.

La realización de pólvora y salitre dió en el año de que me ocupo, un producto total de $37,046.09: rebajados los gastos que fueron de $19,037.26, quedó la utilidad líquida de $18,008.83 mayor en $1,098.80 que la del año de 1889.

Por los estados respectivos puede notarse que en el primer semestre de 1890 se obtuvo un aumento de $1,206-63, mientras que en el segundo semestre hubo una baja de $107,83, debida á que por las circunstancias en que entonces se hallaba la República se suspendió el expendio de tales artículos. (Cuadros números 13, 14 y 15.)

Por el anexo n. ° 16 se ve que las tercenas establecidas para el expendio de estos artículos son 95 y que en ellas se realizaron 23,783 libras de pólvora y 26,530 libras 17 onzas de salitre.

Reuniendo los aumentos que sobre los productos de 1889 tuvieron las rentas de Licores, tabacos y ramos estancados, se obtiene el siguiente resultado:

Aumento en la Renta de Licores.....$540,010.59
" " " " " Tabacos.....45,560.38
" " " " Pólvora y Salitre...1,098.80

Alza total $586,669.77

En tan lisonjero resultado cabe una parte muy considerable al Departamento de Guatemala, cuyos productos totales en las rentas de licores, tabacos y ramos estancados, ascendieron á $577,642-23.

Este Departamento dió en 1889 el producto bruto de $426.201-92, de suerte que en 1890 tuvo un aumento de $151,440-31.

La estadística del movimiento de correspondencia habido en la Dirección durante el año de 1890, da las cifras siguientes:

Comunicaciones expedidas	3,830
" recibidas	3,687
Total	7,517

Los datos estadísticos que por primera vez se han reunido acerca del valor del papel sellado y timbres empleados en documentos del servicio de las rentas de licores y ramos estancados, arrojan la suma de $9,443.00, así:

Guatemala	$1,622.75
Sacatepéquez	360.75
Amatitlán	334
Escuintla	543.75
Alta Verapaz	252
Baja Verapaz	372.50
Petén	106.25
Chimaltenango	273
Santa Rosa	541.75
Chiquimula	302.25
Zacapa	343.75
Jutiapa	374.50
Jalapa	228.75
Izabal	103.25
Quezaltenango	792
Totonicapán	192.75
Sololá	488.75
Quiché	327
Huehuetenango	266
San Marcos	570
Suchitepéquez	408.50
Retalhuleu	524.50
Puerto de Ocós	59
Puerto de San José	55.25
Total	$9,443.00

Puede asegurarse que esta cantidad pasa de diez mil pesos, pues no ha sido posible que lleguen á tiempo todos los documentos que se revisan en esta Dirección.

Nótase que el Erario por medio de la renta de papel sellado, recupera las sumas que anualmente invierte en el pago de impresiones de los documentos para el servicio de las rentas mencionadas.

Se ha cuidado con esmero de la conservación del edificio que ocupa la Dirección, habiéndose llevado á cabo algunas mejoras de importancia tanto en las oficinas como en las demás dependencias del establecimiento.

El 9 de enero de 1890 se emitió por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el acuerdo siguiente:

"Considerando conveniente que un empleado de toda la confianza del Gobierno practique una visita en todas las Oficinas fiscales de la República, y sea autorizado para dictar cualquiera disposición que juzgue conveniente para el buen servicio. Que se ha observado que la inspección da muy buenos resultados, porque se evitan abusos, se logra el aumento de las rentas y hay facilidad para observar los inconvenientes que se noten en la práctica, para el cumplimiento de tal ó cual disposición, por tanto: de conformidad con el título 10 capítulo único del Código Fiscal, el Presidente de la República ACUERDA: que el Director General de Licores y Ramos Estancados practique la inspección y visita de las oficinas fiscales de los departamentos de la República, con amplia autorización para dictar las medidas que convengan al buen servicio; pudiendo así mismo aumentar ó rebajar los sueldos que actualmente disfruten los empleados, aumentar el personal de las oficinas ó disminuirlo, autorizar los gastos necesarios para ensanche de edificios &, &. debiendo dar cuenta en su oportunidad á la Secretaría de Hacienda. Comuníquese.—Rubricado por el Señor Presidente.—SALAZAR."

En cumplimiento de esta disposición, visité las Administraciones de Rentas de Sacatepéquez, Sololá, Totonicapán, Quezaltenango, Suchitepéquez y Retalhuleu, dictando en cada una de ellas todas las providencias conducentes á mejorar el servicio, á en-

sanchar y construir nuevas localidades en los edificios de centralización, organizar convenientemente los cuerpos de Celadores, dotar de mobiliario varias oficinas que carecían hasta de lo más indispensable y aumentar las dotaciones de los empleados cuyo trabajo estaba mal retribuido.

Con ese mismo fin fué llamado á Quezaltenango el Administrador de Rentas de San Marcos, quien recibió órdenes para poner inmediatamente en práctica todas las innovaciones que requería el mejor servicio.

En Quezaltenango dejé establecido el servicio de carros en el depósito para la distribución del aguardiente destinado á las ventas autorizadas, cuya medida ha contribuido en mucho al aumento del consumo legal.

La Secretaría de Hacienda, por acuerdo de 28 de abril de 1890, se sirvió aprobar todas las disposiciones de que he hecho mención y que constan detalladamente en las actas de visita con que dí cuenta á ese Ministerio.

Al terminar la narración de los trabajos efectuados durante el año próximo anterior, me es grato ofrecer al Señor Ministro las seguridades de la respetuosa consideración con que soy su atento servidor.

F. GARCIA.

Señor Secretario de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público,

Presente.

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Productos y Gastos de la Renta de Licores durante el primer semestre de 1890.

ADMINISTRACIONES.	LICORES. No. de Reventas.	LICORES. No. de ventas.	LICORES. Producto.	Impuesto sobre aguardiente del país. Botellas vendidas en los depósitos del departamento	Impuesto sobre aguardiente del país. Botellas consumidas.	Impuesto sobre aguardiente del país. Producto.	Fletes.	Multas.	Comisos.	Chicha.	Cerveza.	IMPORTACIONES. Derechos sobre aguardiente procedente de las Repúblicas vecinas.	IMPORTACIONES. Derechos sobre licores ultramarinos.	Producto total.	Gastos generales.	Producto líquido	Producto líquido en el primer semestre de 1889	PRIMER SEMESTRE DE 1890. Alza.	PRIMER SEMESTRE DE 1890. Baja.
1 Guatemala	15	1037	$ 63350 28	665534 80	633539 08	$145713 96	$1042 26	$ 155 00	$ 88 00	$20178 00	$1906 66	$ 89 80	$ 166 20	$ 232890 16	$ 10246 00	$222644 16	$178112 27	$ 44531 89	$.....
2 Sacatepéquez	5	237	9506 00	153894 02	140020 2[illegible]	32204 64	229 57	41 49	5 00	24260 00	.....	.....	.....	66246 70	2595 00	63651 70	51115 16	12536 54	.....
3 Amatitlan	10	193	8529 80	121591 20	136912 56	31489 85	.....	365 55	7 00	3690 00	.....	.....	.....	44082 20	3430 18	40652 02	39395 28	1256 74	.....
4 Escuintla	18	301	14500 24	168766 82	159631 52	36738 21	.....	141 74	.....	2760 00	.....	.....	.....	54140 19	4154 55	49985 64	47274 76	7878 04	.....
5 San José	.....	51	2230 00	.....	16793 60	3862 52	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	6092 52	925 36	5167 16	.....	.....	.....
6 Alta Varapaz	64	199	8209 25	74749 00	103473 00	23798 79	.....	72 85	.....	3081 00	.....	.....	.....	35161 89	2922 00	32239 89	25991 11	6248 78	.....
7 Baja Verapaz	.....	231	6466 00	118788 50	66398 55	15271 66	.....	38 58	.....	1419 00	.....	.....	.....	24195 24	3323 37	19871 87	16651 46	3220 41	.....
8 Petén	.....	90	2332 00	17067 74	17067 74	3925 58	.....	25 00	297 76	.....	.....	.....	.....	6580 34	2369 05	4211 29	3494 80	716 49	.....
9 Chimaltenango	4	185	8044 00	88189 16	129305 16	29878 18	.....	475 00	11 00	20730 00	.....	.....	.....	59138 18	5637 50	53500 68	42035 37	11465 31	.....
10 Santa Rosa	65	408	11854 91	113202 00	106685 00	24537 55	.....	56 25	.....	.....	.....	.....	.....	36448 71	4431 00	32017 71	23932 16	8085 55	.....
11 Chiquimula	69	215	4853 55	79018 70	63677 70	14645 85	.....	35 00	.....	2094 00	.....	.....	.....	21628 40	5009 66	16618 74	13644 26	2974 48	.....
12 Zacapa	97	285	5502 04	42146 77	62639 77	14407 18	.....	22 50	.....	.....	.....	.....	.....	19931 67	4388 37	15543 59	8445 41	4598 18	.....
13 Jutiapa	13	345	6590 00	51321 43	67453 43	15514 28	.....	397 62	.....	.....	.....	.....	.....	22501 90	4206 50	18295 40	16544 08	1751 32	.....
14 Jalapa	47	169	4743 50	43418 00	48333 00	11116 59	.....	32 50	.....	.....	.....	.....	.....	15892 59	2849 00	13043 59	8445 41	4598 18	.....
15 Livingston	.....	61	3760 00	.....	4500 00	1035 00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	55 32	4850 32	.....	4850 32	5417 63	.....	567 31
16 Quezaltenango	.....	390	19574 00	396404 50	337587 50	77645 11	229 83	380 06	55 56	.....	800 00	.....	.....	98684 56	8781 56	89903 00	73006 25	16896 75	.....
17 Totonicapam	.....	128	6320 00	123020 38	161269 38	37091 95	.....	21 25	102 50	.....	.....	.....	.....	43535 70	3233 83	40295 87	26477 89	13817 98	.....
18 Sololá	.....	283	9975 00	154565 00	128190 00	29486 00	.....	54 29	.....	1830 00	.....	.....	.....	41345 29	4453 25	36892 04	28667 50	8224 54	.....
19 Quiché	43	233	7175 00	121157 00	140235 00	32254 05	.....	60 00	86 25	.....	.....	.....	.....	39575 30	5549 00	34026 30	28385 26	5641 04	.....
20 Huehuetenango	82	167	4967 00	113390 94	100487 94	23112 22	.....	60 00	1144 57	.....	.....	2445 00	.....	31728 79	11761 95	19966 84	14870 72	5096 12	.....
21 San Marcos	30	416	12309 23	191656 58	217793 58	50092 54	.....	81 25	236 80	.....	.....	891 00	.....	63611 56	10829 36	52782 20	23528 44	29253 76	.....
22 Suchitepéquez	11	308	15209 46	243926 39	195652 35	44999 90	.....	58 31	.....	.....	.....	.....	.....	60267 67	4686 11	55581 56	38512 94	17068 62	.....
23 Retalhuleu	.....	267	16453 00	161047 30	199334 64	45846 49	.....	135 00	33 20	.....	.....	.....	.....	62467 69	7158 07	55309 62	40009 36	15300 26	.....
24 Ocós	.....	43	975 00	.....	5275 00	1213 25	.....	5 00	.....	.....	.....	322 50	87 00	2602 75	3384 00	**781 25**	1757 42	.....	2538 67
Sumas	563	6242	$253629 26	3242855 73	3242855 73	$745881 30	$1501 66	$2714 24	$2067 64	$80042 00	$2706 66	$3749 04	$308 52	$1092600 32	$116330 67	$976269 65	$761709 26	$217666 37	$3105 98

NOTA.—Los $781.25 escritos en números más negros en la columna de Producto Líquido, correspondiente al departamento de Ocós, son pérdidas y están rebajados de la totalidad de dichos productos.

Gastos de la Dirección General	694 62	378 91
Utilidad líquida	975575 03	761330 35
que comparada con la del semestre de 1889 que fué de.. da una alza de	761330 35 214244 68	

Guatemala, 26 de enero de 1891.

El Director General,
F. García.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

ANEXO AL CUADRO No. I.

DIRECCION GENERAL DE LICORES Y RAMOS ESTANCADOS

Cuadro comparativo de los Productos y Gastos de la Renta de Licores del primer semestre de 1890 con los del primer semestre de 1889.

	Semestre de 1890.	Semestre de 1889.	SEMESTRE DE 1990.		GASTOS GENERALES.		Semestre de 1890. Aumento.
			Alza.	Baja.	Semestre de 1890.	Semestre de 1889.	
Impuesto sobre Patentes para ventas de licores al por menor	$ 253629 26	$228745 95	$ 24883 31				
Impuesto sobre aguardiente realizada en los Depósitos Nacionales	745881 30	522821 55	223059 75				
Fletes	1501 66	1032 85	468 81				
Multas	2714 24	3066 10		$ 351 86			
Comisos	2067 64	1449 25	618 39				
Impuesto sobre fabricación y venta de chichas	80042 00	82881 30		2839 30			
Impuesto sobre fabricación y venta de cerveza	2706 66	2800 00		93 34			
Importación de aguardientes	3749 04	10072 74		6323 70			
Importación de licores ultramarinos	308 52	888 29		579 77			
					$117025 29	$92427 68	$24597 61
Sumas	$1092600 32	$853758 03	$249030 26	$10187 97	$117025 29	$92427 68	$24597 61

Alza líquida de productos **$214,244.68.**

Guatemala, 26 de enero de 1891.

El Director General,

F. GARCÍA.

El Tenedor de Libvos,

ADOLFO TIBLE.

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Productos y Gastos de la Renta de Licores durante el segundo semestre de 1890.

ADMINISTRACIONES.	LICORES. No. de ventas.	LICORES. Producto.	Impuesto sobre aguardiente del país. Botellas vendidas en los depósitos del departamento	Botellas consumidas.	Producto.	Fletes.	Multas.	Comisos.	Chicha.	Cerveza.	IMPORTACIONES. Derechos sobre aguardiente procedente de las Repúblicas vecinas.	IMPORTACIONES. Derechos sobre licores ultramarinos.	Producto total.	Gastos generales.	Producto líquido	Producto líquido en el segundo semestre de 1889	Alza en el segundo semestre de 1890.
1 Guatemala	1039	$ 63349 99	722920 18	689901 98	$199945 77	$1854 13	$ 67 50	$	$20178 00	$2611 66	$	$ 335 70	$ 288342 75	$ 11703 15	$ 276639 60	$199534 32	$ 77105 28
2 Sacatepéquez	228	9149 33	136324 00	135146 00	39124 70	180 78	43 88		24240 00	64 00			72802 69	2787 40	70015 29	58775 72	11239 57
3 Amatitlan	217	9299 00	108865 96	129805 44	39326 24		178 53		3690 00	18 00			50506 77	3582 58	46924 19	38128 03	8796 16
4 Escuintla	270	12916 32	161479 26	147054 70	42792 69		58 66	30 06	2760 00	8 00			58560 73	4255 65	54305 08	45591 27	3506 16
5 San José	49	2090 00		12800 00	3671 25		9 25			3 00			5773 50	981 15	4792 35		
6 Alta Verapaz	196	9071 12	77030 95	103409 10	29477 90		119 21		3336 00	32 00			42036 23	3064 48	38971 75	29153 24	9818 51
7 Baja Verapaz	227	6310 00	119543 15	70875 00	20743 75		61 25	6 56	1419 00	20 00			28560 56	3331 50	25229 06	20559 31	4669 75
8 Petén	71	1850 00	13800 00	13800 00	3801 25		15 00						5666 25	2279 00	3387 25	2601 16	786 09
9 Chimaltenango	231	9485 44	109400 00	148203 00	43164 90		223 75	4 25	20730 00	16 00			73634 34	6123	67501 01	52553 08	14947 93
40 Santa Rosa	460	13657 90	137050 00	123008 72	35950 68		126 75						49735 33	5218 76	44516 57	25892 55	18624 02
11 Chiquimula	183	3638 32	92580 31	71436 70	20885 28		152 00	4 00	2094 00				26773 60	5367 00	21406 60	11546 66	9859 94
12 Zacapa	254	5104 05	41972 50	56809 50	16754 20		78 25	547 50					22484 00	4960 86	17523 14	12985 08	4538 06
13 Jutiapa	340	8417 00	65285 14	92494 75	26916 06		421 75	1791 84					37546 65	4656 75	32889 90	17617 25	15262 05
14 Jalapa	167	4444 61	40770 00	48602 00	14241 95		112 50	1 31					18800 37	3023 50	15776 87	11268 20	4508 67
15 Livingston	73	3530 00		6500 00	1850 00		10 00			29 00		2 30	5421 30	230 00	5191 30	4748 36	442 94
16 Quezaltenango	420	20715 00	300993 63	281222 33	80774 05	184 08	490 00	202 34		1466 00			103831 47	9506 42	94325 05	70734 30	23590 75
17 Totonicapam	148	6957 00	118872 10	124861 10	35724 13		209 00	50 50		2 00			42942 63	3291 00	39651 63	32367 34	7284 29
18 Sololá	324	10880 00	169818 00	143365 50	41448 40		227 81	13 50	1830 00				54399 71	4649 47	49750 24	32933 91	16816 33
19 Quiché	284	8670 00	157485 00	175177 00	51025 45		114 75	36 31					59846 51	5795 37	54050 64	33373 82	20676 82
20 Huehuetenango	219	5802 24	120840 38	105213 38	30750 61		62 50	290 61		16 00	6382 50		43304 46	11361 00	31943 46	21266 76	10676 70
21 San Marcos	423	12139 62	207284 82	217350 62	63253 79		85 00			10 00			75488 41	13623 82	61864 59	44516 02	17348 57
22 Suchitepéquez	266	13213 66	194281 33	166102 13	48274 04		131 56			37 00			61656 26	4602 47	57053 79	44382 07	12671 72
23 Retalhuleu	294	18522 32	162056 59	187298 79	54290 12		20 00			22 00		600 00	73454 44	6939 42	66515 02	43811 90	22703 12
24 Ocós	33	755 00		8216 00	2384 25		142 88			4 00	187 40	414 80	3888 33	3454 00	434 33	**525 30**	959 63
Sumas	6416	$259967 92	3258653 30	3258653 30	$944571 46	$2218 99	$3151 78	$2978 78	$80277 00	$4358 66	$6569 90	$1352 80	$1305447 29	$124788 58	$1180658 71	$853815 05	$326843 66

NOTA.—Los $525.30 que, en números más negros, figuran en la columna de Producto Líquido, correspondientes al departamento de Ocós son pérdidas y están rebajados de la totalidad de dichos productos.

Gastos de la Dirección General	1880 25	802 50
Utilidad líquida	1178778 46	853012 55
que comparada con la del semestre de 1889 que fué de..	853012 55	
da una alza de	325765 91	

Guatemala, 26 de enero de 1891.

El Director General,
F. García.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

ANEXO AL CUADRO No. 2.

DIRECCION GENERAL DE LICORES Y RAMOS ESTANCADOS

Cuadro comparativo de los Productos y Gastos de la Renta de Licores del segundo semestre de 1890 con los del segundo semestre de 1889.

	Segundo semestre de 1890.	Segundo semestre de 1889.	2º SEMESTRE DE 1890.		GASTOS GENERALES.		Segundo semestre de 1890. Aumento.
			Alza.	Baja.	Segundo semestre de 1890.	Segundo semestre de 1889.	
Impuesto sobre Patentes para ventas de licores al por menor	$ 259967 92	$230884 07	$ 29083 85				
Impuesto sobre aguardiente realizada en los Depósitos Nacionales	944571 46	627184 98	317386 48				
Fletes	2218 99	1218 48	1000 51				
Multas	3151 78	1695 40	1456 38				
Comisos	2978 78	2663 90	314 88				
Impuesto sobre fabricación y venta de chichas	80277 00	82900 50		$2623 50			
Impuesto sobre fabricación y venta de cerveza	4358 66	3000 00	1358 66				
Importación de aguardientes	6569 90	7954 25		1384 35			
Importación de licores ultramarinos	1352 80	513 56	839 24				
					$126668 83	$105002 59	$21666 24
Sumas	$1305447 29	$958015 14	$351440 00	$4007 85	$126668 83	$105002 59	$21666 24

Alza líquida de productos **$325,765.91.**

Guatemala, 26 de enero de 1891.

El Director General,

F. García.

El Tenedor de Libros,

Adolfo Tible.

Cuadro No. 3.

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Productos y Gastos de la Renta de Licores durante el año de 1890..

ADMINISTRACIONES.	LICORES.		Impuesto sobre aguardiente del país.			Fletes.	Multas.	Comisos.	Chicha.	Cerveza.	IMPORTACIONES.		Producto total.	Gastos generales	Producto líquido	Producto líquido año de 1889.	AÑO DE 1890.	
	Núm. de ventas.	Producto.	Botellas vendidas en los depósitos del departamento	Botellas consumidas.	Producto.						Derechos sobre aguardiente procedente de las Repúblicas vecinas.	Derechos sobre licores ultramarinos.					Alza.	Baja.
1 Guatemala	2076	$126900 27	1388454 48	1323441 06	$ 345659 73	$2896 [illegible]	$ 222 50	$ [illegible] 00	$ 40356 00	$4518 32	$ 50 80	$ 501 90	$ 521232 91	$ 21949 15	$ 499283 76	$ 377646 59	$121637 17	$.....
2 Sacatepéquez	465	18655 [illegible]	290218 02	275166 23	71329 34	410 35	[illegible] 37	5 00	48500 00	64 00	.....	.....	139049 [illegible]	5382 40	133666 99	109890 [illegible]	23776 11	.....
3 Amatitlan	410	17828 80	230457 16	266718 00	68816 09	.....	589 08	7 00	7380 00	18 00	.....	.....	94588 97	7012 76	87576 21	77523 31	10052 90	.....
4 Escuintla	571	27416 56	330246 08	306685 78	79580 90	.....	195 40	30 06	5520 00	8 00	.....	.....	112700 92	8410 20	104290 72	92866 03	21384 20	.....
5 San José	100	4820 00	.....	29593 60	7533 77	.....	9 [illegible]	.....	.....	3 00	.....	.....	11866 02	1906 51	9959 51	.....	.....	.....
6 Alta Verapaz	395	17280 87	151779 95	206882 10	53276 69	.....	192 06	.....	6417 00	32 00	.....	.....	77198 12	5986 48	71211 64	55144 35	16067 29	.....
7 Baja Verapaz	458	12776 00	238381 65	137273 55	36015 41	.....	99 83	6 56	2838 00	20 00	.....	.....	51755 80	6654 87	45100 93	37210 77	7890 16	.....
8 Petén	161	4182 00	30867 74	30867 74	7726 83	.....	40 00	297 76	.....	.....	.....	.....	12246 59	4648 05	7598 54	6095 96	1502 58	.....
9 Chimaltenango	416	17529 44	197589 16	278108 16	73043 08	.....	698 75	15 25	41460 00	16 00	.....	.....	132762 52	11760 83	121001 69	94588 45	26413 24	.....
10 Santa Rosa	868	25512 81	250252 00	229693 72	60488 23	.....	183 00	.....	.....	.....	.....	.....	86184 04	9649 76	76534 28	49824 71	26709 57	.....
11 Chiquimula	398	8491 87	171599 01	135114 40	35531 13	.....	187 00	4 00	4188 00	.....	.....	.....	48402 00	10376 66	38025 34	25190 92	12834 42	.....
12 Zacapa	539	10606 09	84119 17	119449 27	31161 33	.....	100 75	547 50	.....	.....	.....	.....	42415 67	9349 23	33066 44	27424 81	5641 63	.....
13 Jutiapa	685	15007 00	116606 57	159948 18	42430 34	.....	819 37	1791 84	.....	.....	.....	.....	60048 55	8863 25	51185 30	34161 33	17023 97	.....
14 Jalapa	336	9188 11	84188 00	96935 00	25358 54	.....	145 00	1 31	.....	.....	.....	.....	34692 96	5872 50	28820 46	19713 61	9106 85	.....
15 Livingston	134	7290 00	.....	11000 00	2885 00	.....	10 00	.....	.....	29 00	.....	57 62	10271 62	230 00	10041 62	10165 99	.....	124 37
16 Quezaltenango	810	40289 00	697898 13	618809 83	188419 16	413 91	870 06	257 90	.....	2266 00	.....	.....	202516 03	18287 98	184228 05	143740 55	40487 50	.....
17 Totonicapam	276	13277 00	241892 48	286130 48	72816 08	.....	230 25	153 00	.....	2 00	.....	.....	86478 33	6530 83	79947 50	58845 23	21102 27	.....
18 Sololá	607	20855 00	324383 00	271555 50	70934 40	.....	282 50	13 50	3660 00	.....	.....	.....	95745 00	9102 72	86642 28	61601 41	25040 87	.....
19 Quiché	517	15845 00	278642 00	315412 00	83279 50	.....	174 75	122 56	.....	.....	.....	.....	99421 81	11344 87	88076 94	61759 08	26317 86	.....
20 Huehuetenango	386	10769 24	234231 32	205701 32	53862 83	.....	122 50	1435 18	.....	16 00	8827 50	.....	75033 25	23122 95	51910 30	36137 48	15772 82	.....
21 San Marcos	839	24448 85	398941 40	435144 20	113346 33	.....	166 25	236 80	.....	10 00	891 74	.....	139099 97	24453 18	114646 79	68044 46	46602 33	.....
22 Suchitepéquez	574	28423 12	438207 72	361754 48	93273 94	.....	189 87	.....	.....	37 00	.....	.....	121923 93	9288 58	112635 35	82895 01	29740 34	.....
23 Retalhuleu	561	34975 32	323103 89	386633 43	100136 61	.....	155 00	33 20	.....	22 00	.....	600 00	135922 13	14097 49	121824 64	83821 26	38003 38	.....
24 Ocós	76	1730 00	.....	13491 00	3597 50	.....	147 88	.....	.....	4 00	509 90	501 80	6491 08	6838 00	**346 92**	1232 12	.....	1579 04
Sumas	12658	$513597 18	6501509 03	6501509 03	$1690452 76	$3720 65	$5866 02	$5046 42	$160319 00	$7065 32	$10318 94	$1661 32	$2398047 61	$241119 25	$2156928 36	$1615524 31	$543107 46	$1703 41

NOTA.—Los $346.92 que en la columna de Producto Líquido, correspondiente al departamento de Ocós, figuran en números más negros, son pérdidas y están rebajados de la totalidad de dichos productos.

Gastos de la Dirección General	2574 87
Utilidad líquida	2154353 49
	1181 41
	1614342 90
que comparada con la del año de 1889 que fué de	1614342 90
da una alza de	540010 59

El Director General,
F. GARCÍA.

Guatemala, 26 de enero de 1891.

El Tenedor de Libros,
ADOLFO TIBLE.

ANEXO AL CUADRO No. 3.

DIRECCION GENERAL DE LICORES Y RAMOS ESTANCADOS

Cuadro comparativo de los Productos y Gastos de la Renta de Licores del año de 1890 con los del año de 1889.

	Año 1890.	Año 1889.	AÑO 1890.		GASTOS GENERALES.		Aumento.
			Alza.	Baja.	Año 1890.	Año de 1889.	
Impuesto sobre Patentes para ventas de licores al por menor	$ 513597 18	$ 459630 02	$ 53967 16				
Impuesto sobre aguardiente realizada en los Depósitos Nacionales	1690452 76	1150006 53	540446 23				
Fletes	3720 65	2251 33	1469 32				
Multas	5866 02	4761 50	1104 52				
Comisos	5046 42	4113 15	933 27				
Impuesto sobre fabricación y venta de chichas	160319 00	165781 80		$ 5462 80			
Impuesto sobre fabricación y venta de cerveza	7065 32	5800 00	1265 32				
Importación de aguardientes	10318 94	18026 99		7708 05			
Importación de licores ultramarinos	1661 32	1401 85	259 47				
					$243694 12	$197430 27	$46263 85
Sumas	$2398047 61	$1811773 17	$599445 29	$13170 85	$243694 12	$197430 27	$46263 85

Alza líquida de productos **$540,010.59.**

Guatemala, 26 de enero de 1891.

El Director General,

F. García.

El Tenedor de Libros,

Adolfo Tible.

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Productos y Gastos de la Renta de Licores en el año de 1890.

	LICORES.		Impuesto s. agnardiente.													
	No. de ventas	Producto.	Botellas vendidas.	Producto.	Fletes.	Multas.	Comisos.	Chicha.	Cerveza.	Importaciones.	Producto total.	Gastos.	Producto líquido.	Producto líquido en 1889.	Alza.	Baja.
Mes de Enero	1079	$ 44433 77	530666 62	$ 122053 34	$ 228 39	$ 179 06	$1108 64	$ 13103 50	$ 500 00	$ 101 32	$ 181708 02	$ 18834 40	$ 162873 62	$ 127095 59	$ 35778 03	$ .....
" " Febrero	1011	41954 50	452289 43	104026 54	184 97	415 80	79 70	13388 50	400 00	311 75	160761 76	18766 54	141995 22	105627 36	36367 36	.....
" " Marzo	975	39423 20	523706 07	120452 36	257 72	184 18	30 00	13373 50	400 00	1696 87	175817 83	19710 39	156107 44	121232 84	34874 60	.....
" " Abril	1023	41615 94	536019 77	123284 76	280 82	661 99	135 38	13398 50	500 00	293 20	180170 50	19790 97	160379 53	135462 08	24917 45	.....
" " Mayo	1031	42011 22	550448 62	126603 15	257 18	855 07	263 98	13378 50	600 00	473 47	184442 57	20139 30	164303 27	142501 03	21802 24	.....
" " Junio	1123	44190 63	649722 22	149461 24	292 58	418 14	449 94	13399 50	306 66	1180 95	209699 64	19783 69	189915 95	129410 95	60505 00	.....
" " Julio	1160	42959 32	648708 21	162105 10	402 86	1105 93	181 83	13405 75	296 66	2355 70	222813 15	20331 16	202481 99	118530 11	83951 88	.....
" " Agosto	927	38820 50	325348 67	97087 75	284 09	500 24	1817 96	13777 25	397 00	127 80	152412 59	20399 01	132013 58	133800 50	.....	786 92
" " Septiembre	985	40748 81	532344 13	159703 12	369 17	165 77	242 18	13373 50	968 00	688 10	216258 65	20996 88	195261 77	137988 71	57273 06	.....
" " Octubre	1049	42376 23	554654 80	166399 37	363 08	429 46	626 50	13373 50	900 00	923 10	225391 24	21136 92	204254 32	144057 29	60197 03	.....
" " Noviembre	1171	46122 16	541719 45	162515 61	380 37	345 30	51 37	13373 50	900 00	2407 15	226095 46	21935 75	204159 71	147232 99	56926 72	.....
" " Diciembre	1244	48940 90	655868 04	196760 51	419 42	560 70	100 32	13373 50	900 00	1420 85	262476 20	21869 00	240607 00	141402 95	60204 14	.....
Sumas	12658	$513597 18	6501509 03	$1690452 76	$3720 65	$5866 02	$5046 42	$160319 00	$7065 32	$11980 26	$2398047 61	$243694 12	$2154353 49	$1614342 90	$541797 51	$786 92

Utilidad líquida	2154353 49
que comparada con la del año de 1889 que fué de	1614342 90
da una alza de	540010 59

Guatemala, enero 26 de 1891.

El Director General,

F. García.

El Tenedor de Libros,

Adolfo Tible.

REPUBLICA DE GUATEMALA.

Cuadro No. 5.

Productos y Gastos de la Renta de Licores en los años que á continuación se expresan.

Años.	No. de Ventas.	Producto.	Botellas Realizadas.	Producto.	Fletes.	Multas.	Comisos.	Chicha.	Cerveza.	Importaciones.		Producto Total.	Gastos.	Producto Liquido.
										Aguardientes.	Licores Ultrams.			
1872....	.....	$.....	.....	$.....	$.....	$.....	$.....	$.....	$.....	$.....	$.....	$.....	$.....	$ 378950 79
1873....	9721	168045 85	2300994 00	315812 07	.....	2822 55	2822 61	90453 99	.....	.....	.....	579957 07	70718 50	509238 57
1874....	8603	244602 10	2967707 50	412946 24	.....	2761 19	2761 23	94154 44	.....	.....	.....	757228 20	83665 51	673562 69
1875....	8151	268776 00	3191450 00	439721 89	.....	7442 52	7442 54	96378 44	.....	.....	.....	819761 39	80910 38	738851 01
1876 ...	7198	296922 47	2663167 50	437227 59	.....	2486 13	2486 04	96149 67	5392 97	.....	.....	840664 77	80503 47	760161 30
1877....	8164	314024 95	3244680 00	479479 56	.....	3345 66	2584 50	96966 31	4058 87	.....	358 60	900818 45	91849 66	808968 79
1878....	8936	328265 00	3425235 00	521043 95	.....	3862 88	4326 78	99621 16	3950 00	.....	339 80	961409 57	103387 52	858022 05
1879....	8770	320671 50	3387694 25	607112 08	.....	683 75	4795 89	92661 78	2700 00	.....	283 80	1028908 80	140801 45	888107 35
1880....	9041	318012 50	3712855 07	757639 43	2212 40	756 75	1134 38	93997 00	2450 00	.....	96 30	1126298 76	162526 55	1013772 21
1881....	8405	305267 44	3333527 20	767587 43	3288 79	952 25	1116 20	95516 00	2500 00	.....	7929 82	1184157 93	155865 21	1028292 72
1882....	8567	315239 00	3385688 35	846466 15	3076 59	1365 64	1909 57	94988 28	2875 00	.....	121 20	1266042 43	126031 04	1140011 39
1883....	9853	342954 87	3588735 32	896146 08	3090 06	1018 50	1743 64	99550 53	2625 00	.....	220 30	1348348 98	126247 26	1222101 72
1884....	3881	74219 55	3391335 86	1142978 66	2538 21	20360 92	1119 10	113746 44	3600 00	.....	493 40	1359056 28	137841 82	1121214 46
1885....	11198	264764 15	2816501 22	1056187 95	1865 81	11946 87	2305 91	126253 75	3200 00	.....	265 70	1466790 14	148737 99	1318052 15
1886....	11593	201326 75	2391646 73	982625 11	1046 38	8542 65	2102 12	132424 16	3000 00	.....	232 10	1331299 27	151167 48	1180131 79
1887....	8720	318835 29	2653932 66	823293 65	860 37	7889 15	2985 43	142144 72	3000 00	.....	361 10	1299369 71	151053 16	1148316 55
1888....	10286	427847 00	3957084 15	791416 70	1442 81	7858 35	5310 15	174542 62	4150 00	8241 00	942 33	1421751 16	173415 92	1248335 24
1889....	11389	459630 02	5287994 54	1150006 53	2251 33	4761 50	4113 15	165781 80	5800 00	18026 99	1401 85	1811773 17	196248 86	1614342 90
1890....	12658	513597 18	6501509 03	1690452 76	3720 65	5866 02	5046 42	160319 00	7065 32	10318 94	1661 32	2398047 61	243694 12	2154353 49

OBSERVACIONES.

1872.—No hay de donde sacar más datos.
1873.—Impuesto de $0.13 por botella y derechos de licencias de 10 cts. por cada 100 botellas. Cuotas de $20 á $30 mensuales para los estancos de aguardiente.
1874.—Impuesto de $0.13 por botella y derechos de licencias de 10 cts. por cada 100 botellas. Cuota de $40 mensuales para cada estanco de aguardiente.
1875.—Impuesto de $0.13 por botella y derechos de licencias de 10 cts. por cada 100 botellas. Cuota de $30 á $40 mensuales para los estancos de aguardiente.
1876.—Impuesto de $0.17 por botella y derechos de licencias de 10 cts. por cada 100 botellas. Cuota de $38 á $50 para los estancos y de $50 mensuales para patentes de cerveza y ¼ real por cada botella que se fabrique.
1877.—Impuesto de 13 y 14 cts. por botella y derechos de licencia de 10 cts. por cada 100 botellas. Cuota de $40 á $50 para los estancos y de $100 á $50 para fábricas de cerveza.
1878.—Impuesto de 14 y 16 cts. por botella y derechos de licencia de 10 cts. por cada 100 botellas. Cuota de $50 para los estancos y de $100 á $50 para fábricas de cerveza.
1879.—Impuesto de 14 y 16 cts. por botella y derechos de licencia de 10 cts. por cada 100 botellas. Cuota mensual para los estancos de $40 y $100, $50 y $25 para fábricas de cerveza.
1880.—Impuesto de $0.21 por botella. Cuota de $40 á $50 para los estancos y de $100 á $25 para las fábricas de cerveza.
1881.—Impuesto de $0.25 por botella. Cuota de $40 para las ventas y de $100 á $25 mensuales para las fábricas de cerveza.
1882.—Impuesto de $0.25 por botella. Cuota de $40 para los estancos y de $100 á $25 para las fábricas de cerveza.
1883.—Impuesto de $0.25 por botella. Cuota de $40 mensuales para los estancos y de $100 á $25 para las fábricas de cerveza.
1884.—Impuesto de $0.37½ por botella. Cuota de $25 para venta de licores extranjeros y libre de venta de aguardiente. Cuota de $100 á $50 para fábricas de cerveza.
1885.—Impuesto de $0.37½ por botella. Cuota mensual de $10 á $30 para los estancos y de $100 á $50 para fábricas de cerveza.
1886.—Impuesto de $0.45 y $0.40 por botella. Cuota de $2, $12 y $42 mensuales para los estancos y de $100 á $50 para fábricas de cerveza.
1887.—Impuesto de $0.40, $0.30, $0.25 y $0.20 por botella. Cuota de $12 á $42 y de $10 to $80 mensuales para los estancos, y de $100, $50 y $25 para cada fábrica de cerveza.
1888.—Impuesto de $0.20 por botella. Cuota mensual de $10 á $80 para los estancos, y de $100, $50 y $25 para fábricas de cerveza.
1889 —Impuesto de $0.20 por botella. Cuota de $5 á $80 mensuales para los estancos y de $100 para cada fábrica de cerveza.
1890.—Impuesto de $0.23, $0.25 y $0.30 por botella. Cuota de $5 á $80 mensuales para los estancos y de $100 á $300 para cada fábrica de cerveza.

El Director General,
F. García.

Guatemala, enero 26 de 1891.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

Cuadro No. 6.

CONSUMO DE VENTAS DE AGUARDIENTE

Del Departamento de Guatemala.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Número de Ventas	Total Consumido
1	Guatemala	1120	$1006557 65
2	Guarda-Viejo	33	32965 15
3	P. del Cerezo	18	2187 50
4	Villa de Guadalupe	22	12322 22
5	S. Raymundo	28	14202 59
6	Sabaneta	11	1425 00
7	Puerta Parada	25	7679 50
8	Don Justo	17	5350 00
9	San José Pinula	53	26920 47
10	Santa Rosita	14	2726 00
11	Sn. Guayabaj	18	2900 00
12	Palencia	36	11890 62
13	El Chato	15	3975 00
14	Canalitos	24	4650 00
15	S. José del Golfo	11	1650 00
16	Cerro-Alto	9	1645 00
17	Chiquín	12	1550 00
18	Lo de Brán	25	5790 00
19	Mixco	48	35555 34
20	S. P. Sacatepéquez	22	25515 00
21	Yerba-buena	9	1068 00
22	S. P. las Huertas	13	3200 00
23	Las Vacas	16	3375 00
24	S. J. Sacatepéquez	34	29257 51
25	Jocotales	11	2275 00
26	Chinautla	11	7325 00
27	Tres Sábanas	11	1700 00
28	Carrizal	10	1028 00
29	S. Antonio las Flores	11	2225 00
30	S. Pedro Yampuc	8	2175 00
31	Vuelta Grande	11	2797 75
32	Ciudad Vieja	27	15494 30
33	Sunarate	27	9894 00
34	El Florido	11	725 00
35	S. Antonio la Paz	10	1400 00
36	Sansur	20	5900 00
37	Los Mixcos	13	3237 50
38	Suacité	6	646 00
39	Canchón	11	3705 90
40	Conacaste	7	625 00
41	Las Tapias	12	2230 00
42	El Carmen	9	1075 00
43	Las Lomas	3	175 00
44	Ciénega Grande	8	1547 66
45	S. J. Nacahuil	2	.....
46	Hincapié	1	.....
47	Agua Caliente	2	200 00
48	Chuarancho	4	350 00
49	La Brigada	7	1675 00
50	S. B. Ventura	6	337 50
	Ambulantes	4	1525 00
	Farmacias		17814 90
	Sumas	2076	$1323441 06

Del Departamento de Amatitlán.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Número de Ventas	Total Consumido
1	Amatitlán	67	$ 88801 68
2	El Tablón	15	4886 90
3	Villa-nueva	28	5175 00
4	Chichimecas	26	19744 90
5	Fraijanes	23	7531 06
6	Cumb. de St. Nicolás	12	2782 60
7	Palín	41	44117 56
8	Colmenas	14	2768 80
9	Barillas	27	11775 00
10	Pueblo Viejo	27	19130 53
11	Boca Barranca	12	4700 00
12	S. M. Petapa	32	14025 00
13	S. P. Mártir	12	7850 00
14	S. Vicente	16	7775 00
15	Los Verdes	19	10450 00
16	Cumb. Rosario	9	4700 00
17	El Durazno	14	3850 00
18	El Cerrito	12	2790 65
19	Los Dolores	11	1875 00
20	Los Pozitos	2	350 00
21	Calderas	1	400 00
	Farmacias		1237 22
	Sumas	410	$266718 00

DEL DEPARTAMENTO DE ALTA VERAPAZ.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Número de Ventas	Total Consumido
1	Cobán	105	$ 85191 80
2	El Chaal	5	675 00
3	La Jinta	6	925 00
4	Sn. Cristóbal	55	32888 00
5	Chamelco	16	4375 00
6	Tucurú	22	9491 00
7	Tactic	35	14933 00
8	Santa Cruz	14	4675 00
9	Sanahú	21	7409 00
10	Lanquín	10	2500 00
11	Carchá	28	26200 00
12	Panzós	33	3850 00
13	Tamahú	13	3000 00
14	Cahabón	12	5845 00
15	Rio Zarco	6	3175 00
16	El Chique	3	300 00
17	Piedra de Fuego	10	1250 00
18	Teleman	1	200 00
	Farmacias		.....
	Sumas	395	$206882 10

CONSUMO DE VENTAS DE AGUARDIENTE

DEL DEPARTAMENTO DE BAJA-VERAPAZ.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Numero de ventas	Total Consumido
1	Salamá	105	$ 51653 55
2	Portezuela	4	375 00
3	Morazán	12	1775 00
4	Rabinal	51	28025 00
5	Chuacus	10	1624 00
6	Sn. Gabriel	7	1250 00
7	Chicaj	20	9875 00
8	Sn. Francisco	10	1825 00
9	Paqaque	10	1275 00
10	Cubulco	27	2322 00
11	Purulha	28	4925 00
12	Caura	8	1617 00
13	Cachil	11	550 00
14	Sn. Clemente	8	875 00
15	Chibasco	8	700 00
16	Sn. Jerónimo	31	5625 00
17	El Chol	20	2250 00
18	Rincon Dolores	15	2900 00
19	Jícaro	8	500 00
20	Rodeo	2	250 00
21	Siboyaj	8	550 00
22	Dantas	7	900 00
23	La Unión	3	312 00
24	Jechel	6	800 00
25	Santa Bárbara	3	125 00
26	Conculito	3	150 00
27	Ponzal	6	475 00
28	Pamaxan	5	477 00
29	Chixón	5	800 00
30	Rincon Grande	7	650 00
31	Chacoxán	1	50 00
32	Tablón	2	75 00
33	Chivaque	1	150 00
34	Narajirma	3	175 00
35	San Miguel	2	1025 00
36	San Rafael	1	100 00
	Farmacias		100 00
	Sumas	458	$137273 55

DEL DEPARTAMENTO DE CHIMALTENANGO.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Numero de ventas	Total Consumido
1	Chimaltenango	36	$ 36615 16
2	Pochuta	45	29800 00
3	Acatenango	19	11512 00
4	St. Apolonia	12	5625 00
5	Tejar	20	6650 00
6	Poaquil	15	2475 00
7	Jtzapa	32	9772 00
8	Jepocapa	30	20365 00
9	Comalapa	15	25536 00
10	Nejapa	24	4705 00
11	Patzún	45	37800 00
12	Patzicía	16	4925 90
13	Sn. Martín	24	6350 00
14	Tecpam	43	58200 00
15	Parramos	12	2863 00
16	Paquip	14	2200 09
17	Balanyá	8	1140 00
18	Zaragoza	6	1050 00
	Chichoy		500 00
	Farmacias		25 00
	Sumas	416	$278108 16

Por concesión especial del Sr. General Presidente la venta de Toribio Tórtola de Chichoy, no paga el valor de la patente por lo que no se expide en la administración.

Del Departamento de Chiquimula.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Numero de ventas	Total Consumido
1	Chiquimula	58	$ 43806 10
2	Sn. Juan E.	15	2100 00
3	Sta. Elena	12	950 00
4	Jocotán	39	13847 10
5	Apantes	1	100 00
6	Tacacao	12	3125 00
7	El Cuje	15	2875 00
8	Jpala	24	8129 00
9	Olopa	23	4373 00
10	Camotán	23	8510 20
11	Sn. Jacinto	14	3375 00
12	Sn. Esteban	16	2025 00
13	Esquipulas	23	12775 00
14	Quezaltep	24	8375 00
15	Concepción	24	7887 00
16	Rodeito	1	50 00
17	San José	13	2137 00
18	San Francisco	10	1675 00
19	Sabana Grande	7	475 00
20	Ricón	6	1000 00
21	Puente	1	250 00
22	Límones	14	2125 00
23	Shusho	1	150 00
24	Piedras Gordas	2	175 00
25	Paxie	6	750 00
26	Vega Arriba	9	3200 00
27	Rosario	4	550 00
	Ambulantes		125 00
			200 00
	Sumas	398	$135114 40

CONSUMO DE VENTAS DE AGUARDIENTE

DEL DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Numero de ventas	Total Consumido
1	Escuintla	250	$ 14500 93
2	Masagua	26	8750 00
3	Arenal	11	2075 00
4	Sn. Juan M.	13	4700 00
5	Guanagazapa	14	2150 00
6	Brito	17	4000 00
7	Santa Lucía	98	74554 60
8	Don García	38	11725 00
9	La Gomera	12	5400 00
10	Jecuaco	8	1235 00
11	Siquinalá	24	29200 00
12	Sepacate	15	6632 00
63	Santa Ana M.	27	9150 00
14	Las Delicias	8	358 00
15	Chipilapa	5	500 00
16	Los Dolores	1	100 00
	Agua de Zarza	4	.....
	Farmacias		1155 25
	Sumas	571	$306685 78

La venta de Agua de Zarza solamente consume licores extranjeros.

Puerto de San José.

1	Santa Rosa	26	$ 6231 12
2	San José	63	18728 60
3	Atitlán	11	4638 88
	Sumas	100	$ 29593 60

DEL DEPARTAMENTO DE HUEHUETENANGO.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Numero de ventas	Total Consumido
1	Huehuetenango	67	$113101 32
2	Sn. Sebastián	18	5766 00
3	Trapichillo	1	90 00
4	San Juan A	27	7315 00
5	Chimaltenango	20	4622 00
6	San Gaspar	4	1103 00
7	Jxtahuacán	42	21664 00
8	Malacatán	15	2490 00
9	San Pedro N.	24	8071 00
10	Santa Bárbara	5	1265 00
11	Petzal	8	2278 00
12	Chalchitán	37	9932 00
13	Aguacatán	22	9209 00
14	Cuilco	9	50 00
15	Chiantha	6	4265 00
16	Santa Eulalia	10	1828 00
17	Barillas	5	1463 00
18	Santa Ana	1	.....
19	Colotenango	19	2126 00
20	Ical	2	358 00
21	Santa Isabel	6	928 00
22	Solomá	4	1401 00
23	San Antonio	1	.....
24	Sn. Rafael	24	3321 00
25	Chequé	3	229 00
26	Sn. Mateo	1	377 00
27	Sn. Miguel	3	944 00
28	Codis Santos	2	605 00
	Farmacias		.....
	Sumas	386	$205701 32

DEL DEPARTAMENTO DE IZABAL.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Numero de ventas	Total Consumido
1	Izabal	22	$ 2080 00
2	Livingston	59	4128 13
3	Santo Tomás	23	2229 17
4	Libertad	8	900 00
5	Palmilla	3	725 00
6	El Estor	14	837 70
7	Río Zarco	5	800 00
	Farmacias		.....
	Sumas	134	$ 11000 00

DEL DEPARTAMENTO DE JALAPA.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Numero de ventas	Total Consumido
1	Jalapa	84	$ 37828 00
2	Alzatate	11	2626 00
3	Chaparrón	21	2900 00
4	Garay	15	1250 00
5	Jutiapilla	9	950 00
6	Jilotepeque	21	9704 00
7	Santa Rita	5	350 00
8	Guastatoya	25	5174 00
9	Santo Domingo	13	2375 00
10	Pinula	40	14081 00
11	Estancia	26	4250 00
12	Espinal	10	775 00
13	Subinal	3	240 00
14	Cerritos	18	2557 00
15	Sansare	11	5350 00
16	Encarnación	2	150 00
17	Carrizal	8	2150 00
18	Trapichito	3	250 00
19	San Miguel	1	125 00
	Ambulantes	10	3850 00
	Farmacias		.....
	Sumas	336	$ 96935 00

CONSUMO DE VENTAS DE AGUARDIENTE

DEL DEPARTAMENTO DE JUTIAPA.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Numero de ventas	Total Consumido
1	Jutiapa	106	$ 55211 57
2	Papalguapa	2	375 00
3	Chinas Abajo	11	2300 00
4	Canoas	14	1225 00
5	Pasaco	16	1675 00
6	Santa Catarina	28	9100 00
7	Azulco	9	1475 00
8	Chinas Arriba	8	1300 00
9	Don Diego	17	2350 00
10	Horcones	30	2700 00
11	Azacualpa	10	1350 00
12	Asunción M	63	6361 61
13	El Naranjo	6	450 00
14	El Limón	9	775 00
15	San Miguelito	8	775 00
16	Suchitán	10	587 00
17	Guerara	6	275 00
18	El Jícaro	20	2125 00
19	Tamarindo	5	500 00
20	Atescatempa	16	2775 00
21	Trapiche Abajo	15	1275 00
22	Cola de Pavo	3	250 00
23	Progreso	14	3523 00
24	Agua Blanca	16	3416 00
25	Zapotitlán	14	3025 00
26	Quequesque	10	1865 00
27	Conguaco	6	1140 00
28	Comapa	17	6886 00
29	Jalpatagua	12	6053 00
30	Moyuta	13	2052 00
31	Achiotes	16	1025 00
32	Buena Vista	10	600 00
33	Pipiltepeque	8	8878 00
34	Yupiltepeque	35	1600 00
35	Pajonal	7	950 00
36	Amayo	14	1000 00
37	San Marcos	8	500 00
38	Cofradías	6	650 00
39	Luezada	7	197 00
40	Tempisque	2	600 00
41	San Matias	7	600 00
42	Uvas	8	1128 00
43	El Adelanto	11	250 00
44	Fincal	4	350 00
45	Caparrosa	1	150 00
46	Contepeque	6	750 00
47	Matasano	4	400 00
48	Guachipilín	2	250 00
49	El Sitio	2	50 00
50	Estanzuda	1	.....
51	San Antonio	1	.....
	Ambulantes	11	2225 00
	Farmacias		225 00
	Sumas	685	$159948 18

DEL DEPARTAMENTO DE PETEN.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Numero de ventas	Total Consumido
1	Flores	57	$ 17250 00
2	Juntecholol	2	125 00
3	Chachachum	14	2025 00
4	Santa Ana	11	1100 00
5	San José	10	700 00
6	San Juande Dios	4	467 00
7	San Andrés	11	1225 00
8	La Libertad	26	4275 00
9	San Benito	8	575 74
0	Santo Toribio	5	750 00
1	Dolores	8	100 00
2	San Blas	1	375 00
3	San Luis	3	125 00
4	Chicubul	1	.....
	Farmacias		.....
	Sumas	161	$ 30867 74

Del Departamento de Quezaltenango.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Numero de ventas	Total Consumido
1	Quezaltenango	276	$390908 79
2	Cabricán	20	10116 50
3	Zunil	25	13153 00
4	Cantel	12	16574 60
5	Concepción	35	3068 00
6	San Mateo	22	4759 50
7	Almolonga	38	17458 00
8	Olintepeque	14	7713 80
9	Cajolá	11	3225 00
10	Ostuncalco	19	2747 00
11	Huitán	18	5834 00
12	Los Baños	23	4019 00
13	Coatepeque	29	15447 00
14	Chagnite	5	1450 00
15	Delicias	18	11484 00
16	Mercedes	12	12357 00
17	Matasano	12	2397 00
18	Asintal	13	3705 00
19	El Rosario	12	2920 00
20	Colomba	8	4135 00
21	Tres Cruces	12	10429 00
22	Las Manás	7	2026 00
23	Ocosito	11	2257 00
24	Morazán	13	4100 00
25	El Nil	12	2908 00
26	La Esperanza	1	150 00
27	Los Flores	12	4007 00
28	El Palmar	41	31406 70
29	El Reposo	11	3720 00
30	Buena Vista	18	2640 00
31	Holhintz	3	4075 00
32	San Miguel	2	600 00
33	Taltute	16	3996 00
34	Sn. Martín	11	1025 00
35	El Placer	10	1512 00
36	San Francisco	10	1136 00
37	La Unión	3	969 00
38	Salcajá	5	600 00
	Farmacias		7797 02
	Sumas	810	$618809 83

CONSUMO DE VENTAS DE AGUARDIENTE

Del Departamento del Quiché.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Numero de Ventas	Total Consumido
1	Quiché	83	$ 94826 00
2	Sacapulas	31	45106 00
3	S. Bartolo	23	2322 00
4	Cotzal	22	10250 00
5	Uspatán	12	4250 00
6	Joyabay	33	9925 00
7	Santo Tomás	59	53875 00
8	Chinique	15	12467 00
9	Patzité	24	7149 00
10	Cunén	9	2886 00
11	Nebaj	36	16433 00
12	Zacualpa	24	8619 00
13	Lenroa	2	825 00
14	Chichè	30	6880 00
15	Chajul	29	8934 00
16	San Andrés	17	9262 00
17	Chijuyub	14	3833 00
18	S. P. Jocopilas	8	8825 00
19	Choaxcin	12	1375 00
20	Chitajul	14	5950 00
21	Parchúm	1	685 00
22	Las Vigas	7	435 00
23	San Miguel	5	2825 00
24	Choaquemun	6	150 00
25	Canillá	3	320 00
	Farmacias		
	Sumas	517	$315412 00

Del Departamento de Retalhuleu.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Numero de Ventas	Total Consumido
1	Retalhuleu	225	$144505 62
2	S. Andrés	32	11463 00
3	Santa Clara	2	
4	San Felipe	102	139212 00
5	Champerico	44	13181 00
6	San Sebastián	61	45179 84
7	Boxomá	3	325 00
8	Mulua	21	4300 92
9	Pueblo Nuevo	23	18418 05
10	San Martín	21	5090 00
11	Ajaxhá	11	3000 00
12	Dolhuetz	16	200 00
	Farmacias		1758 00
	Sumas	561	$386633 43

Del Departamento de Sacatepéquez.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Numero de Ventas	Total Consumido
1	Sutiqua	179	$120473 52
2	Santiago S.	10	9950 00
3	San Lucas	11	6950 00
4	Santa Lucía	11	2850 00
5	S. Bartolomé	11	1400 00
6	San Pedro	11	3025 00
7	Jocotenango	11	2900 00
8	San Juan G.	11	3740 00
9	Ciudad Vieja	22	20975 00
10	San Rafael	11	450 00
11	San Luis	11	1250 00
12	Zumpango	22	19900 00
13	Alotenango	22	23522 00
14	Xenacoj	11	5875 00
15	San Antonio	22	1850 00
16	Santa María	24	21100 00
17	Santa Catarina	11	1745 00
18	San Miguel	1	
19	San Lorenzo	11	600 00
20	Dueñas	28	16675 00
21	San Gaspar	11	6601 00
22	San Felipe	3	800 00
	Farmacias		2484 71
	Sumas	465	$275166 23

CONSUMO DE VENTAS DE AGUARDIENTE

Del Departamento de San Marcos.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Numero de Ventas	Total Consumido
1	San Marcos	129	$176543 18
2	Ojetenán	21	6220 00
3	Columna	11	4731 00
4	Tejutla	38	49610 22
5	Reforma	22	2904 03
6	Cominiacillo	32	9082 00
7	Chanchicupe	10	1913 00
8	Malacatán	23	24727 00
9	S. Jerónimo	45	4840 00
10	San Pedro	46	46309 68
11	Tumbador	35	7200 00
12	Catarina	8	2612 00
13	Buena-Vista	12	739 00
14	San Antonio	18	6928 00
15	Zanjon	3	726 00
16	Palo-Gordo	13	4342 19
17	Progreso	38	1080 00
18	Rodeo	42	25639 00
19	Cucho	25	3706 00
20	Santa Rita	1	100 00
21	Patí	17	1900 00
22	Satal	18	836 00
23	Conquista	24	3810 50
24	Sivinal	14	2069 00
25	Naranjo	11	3675 00
26	Ixtahuacán	21	4224 00
27	Berlín	11	1704 00
28	Dorvenir	2	900 00
29	S. Pablo	21	8203 00
30	Ixchiguan	20	4282 00
31	Corinto	6	708 00
32	Jutuapa	11	1228 00
33	San Rafuel	11	4053 00
34	Tujumulco	12	1721 00
35	Tacaná	9	2900 00
36	Chamac	1	1130 00
37	Venecia	5	3836 40
38	Jocaché	5	1529 00
39	El Decoro	5	1093 00
40	Sipacapu	9	2116 00
41	Las Trojes	10	803 00
42	S. Lorenzo	5	1334 00
43	Santa Gertrudis	4	600 00
44	Santa Teresa	4	537 00
	Farmacias		.....
	Sumas	839	$435144 20

Puerto de Ocós.

1	Ocós	45	$ 8842 00
2	Los Limones	15	1811 00
3	Ayuthra	16	2838 00
	Sumas	76	$ 13491 00

Del Departamento de Sololá.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Número de Ventas	Total Consumido
1	Soblá	63	$ 76800 00
2	Santa Lucía U	48	22617 25
3	San Lucas T	27	8704 00
4	Santa Clara	31	6221 75
5	San Antonio D	16	8615 00
6	San Pablo	7	2319 00
7	Concepción	1	200 00
8	Patulul	49	49918 50
9	Pamaxán	9	10773 00
10	Santa Bárbara	31	3825 00
11	San Juan	27	4916 00
12	San Agustín	23	2742 00
13	Atitlán	55	24062 00
14	Chicacao	54	15329 50
15	San Andrés	11	6819 25
16	Panajachel	38	9043 00
17	San Pedro	19	2328 00
18	San Marcos	11	1206 00
19	San José	14	3609 00
20	Godines	17	2438 00
21	Encuentros	15	3005 00
22	Santa Catarina P.	11	2926 00
23	Santa Cruz	5	522 00
24	San Miguel	1	300 00
25	Santo Tomás	2	50 00
26	Santa Adelaida	1	75 00
27	Argueta	15	1216 25
28	Visitación	6	975 00
	Farmacias		.....
	Sumas	607	$221555 50

Del Departamento de Suchitepéquez.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Número de Ventas	Total Consumido
1	Mazatenango	129	$164503 40
2	Tahuexco	8	2326 00
3	La Grande	11	832 00
4	Cuyotenango	64	49315 19
5	San Pablo	11	4221 00
6	Santo Tomás	25	20507 35
7	San Antonio	39	23009 06
8	San Lorenzo	18	8322 00
9	San Francisco	74	27417 02
10	Iberia	8	5118 00
11	San Gabriel	17	4243 20
12	Panám	25	3215 00
13	Santo Domingo	46	21362 00
14	San Bernardino	28	9731 41
15	El Idolo	20	3010 45
16	Chibomba	11	1132 00
17	Samayac	39	12627 00
18	San Andrés	1	.....
	Farmacias		862 40
	Sumas	574	$361754 48

CONSUMO DE VENTAS DE AGUARDIENTE

Del Departamento de Santa Rosa.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Número de Ventas	Total Consumido
1	Cuilapa	85	$ 68052 00
2	Guazacapam	48	9723 00
3	Naranjo	36	2875 00
4	Mataquescuintla	38	8642 00
5	San Rafael	60	6425 00
6	Casillas	35	4833 00
7	El Pino	34	7318 29
8	La Sierra	20	3615 00
9	El Molino	12	822 00
10	Ixhuatán	26	1269 00
11	Texcuaco	21	1913 00
12	Nancinta	7	437 00
13	San Juan Arana	28	5120 00
14	Zapote	20	6631 00
15	El Cuje	11	3528 30
16	Barberena	43	16709 00
17	Estanzuelos	12	925 00
18	Pueblo Nuevo	19	8644 00
19	Rinconcito	11	3580 00
20	Santa Rosa	41	7403 00
21	Jumay	24	2525 00
22	Los Esclavos	25	4713 00
23	Aroche	11	2919 13
24	Teosinte	14	2428 00
25	Santa Anita	12	1075 00
26	Taxisco	39	24695 00
27	Chiquimulilla	79	14376 00
28	Cerro-Gordo	9	1401 00
29	Oratorio	10	1732 00
30	Sinacatán	10	2035 00
31	Ixpaco	4	819 00
32	Paradero	5	536 00
33	Amatillo	8	1095 00
34	La Libertad	5	380 00
	Ambulantes	1	500 00
	Farmacias		
	Sumas	868	$229693 72

Del Departamento de Totonicapam.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Número de Ventas	Total Consumido
1	Totonicapán	124	$182346 00
2	S. Andrés	12	3625 00
3	S. Cristóbal	18	17532 16
4	Chiquimula	25	23416 00
5	Momostenango	32	21962 00
6	Chimente	17	3035 00
7	San Francisco	36	25269 00
8	Chivaneto	3	1843 00
9	Semeyac	1	730 00
10	Cipreses	1	
11	San Antonio	4	2921 00
12	Pologuá	2	650 00
13	Buebaj	1	425 00
	Farmacias		376 32
	Sumas	276	$286130 48

Del Departamento de Zacapa.

Patentes vencidas en el año de 1890.

	Lugar de la Venta	Número de Ventas	Total Consumido
1	Zacapa	67	$ 56896 00
2	Guineal	10	825 00
3	Guaranjá	10	910 00
4	El Jute	8	315 00
5	Reforma	13	1408 00
6	San Pablo	11	1516 00
7	Tulumaje	10	975 00
8	Tulumajillo	19	2482 00
9	Acasaguastlán	21	4837 00
10	Gualán	26	4632 00
11	Cabañas	12	6210 00
12	El Tambor	5	325 00
13	San Diego	10	862 00
14	San Vicente	17	734 00
15	Teculután	18	9641 00
16	Tempisque	5	450 00
17	Magdalena	16	2722 00
18	Paso de Jalapa	9	3050 00
19	San Agustín	37	4618 00
20	Terrero	7	614 00
21	Trementina	23	1920 00
22	Rio Hondo	24	4063 00
23	Manzanal	9	974 00
24	Punta del Llano	3	280 00
25	Estanzuela	16	3136 00
26	Santa Cruz	6	425 00
27	Jicaro	12	1261 00
28	Llanetillo	12	3519 00
29	Santa Lucía	12	2703 00
30	Palmilla	14	1460 00
31	Sonsapote	3	255 00
32	La Fragua	12	832 00
33	Magney	8	783 00
34	Usumatlán	10	1090 00
35	Barranco Colorado	7	1310 00
36	Santa Rosalía	10	1755 00
37	Huité	4	964 00
38	Agua Blanca	2	825 00
39	San José	2	300 00
40	Pepesca	2	648 00
41	Lo de China	2	510 00
42	El Rancho	2	283 00
43	Llano de Piedra	3	871 00
44	Rio Arriba	2	625 00
45	Majadas	1	904 00
46	Iguanas	1	500 00
47	Los Bordos	2	316 00
48	Vega del Cobán	1	287 00
49	Zacualpa	1	125 00
	Ambulantes	2	2375 00
	Farmacias		328 27
	Sumas	539	$119449 27

CONSUMO DE VENTAS DE AGUARDIENTE DE LA REPÚBLICA.

Patentes vencidas en el año de 1890.

RESUMEN.

Lugar de la Venta.	Número de Ventas.	Total Consumido.
Guatemala	2076	$1323441 06
Amatitlán	410	266718 00
Alta Verapaz	395	206882 10
Baja Verapaz	458	137273 55
Chimaltenango	416	278108 16
Chiquimula	398	135114 40
Escuintla	571	306685 78
San José	100	29593 60
Huehuetenango	386	205701 32
Izabal	134	11000 00
Jalapa	336	96935 00
Jutiapa	685	159948 18
Petén	161	30867 74
Quezaltenango	810	618809 83
Quiché	517	315412 00
Retalhuleu	561	386633 43
Sacatepéquez	465	275166 23
San Marcos	839	435144 20
Ocós	76	13491 00
Sololá	607	271555 50
Suchitepéquez	574	361754 48
Santa Rosa	868	229693 72
Totonicapám	276	286130 48
Zacapa	539	119449 27
Sumas	12658	$6501509 03

Guatemala, enero 26 de 1891.

El Director General,

F. García.

El Revisor de Cuentas,

Francisco L. Guerrero.

CUADRO

que indeca la producción de aguardiente en las fábricas establecidas en la República.

DEPARTAMENTOS.	Lugar de la centralización.	Número y clase de aparatos.				Botellas producidas.
Guatemala	Guatemala	16	de cobre y	2	de barro	1,162,797.20
Amatitlán	Palín	5	" " "	.....	" "	329,915.92
Alta Verapaz	No están centralizadas las fábricas	3	" " "	.....	" "	142,385.02
Baja Verapaz	" " " " " "	.....	" " "	17	" "	282,023.00
Chimaltenango	Chimaltenango y Tecpán	3	" " "	1	" "	164,315.03
Chiquimula	Chiquimula	2	" " "	.....	" "	237,660.27
Escuintla	Escuintla y Santa Lucía C	6	" " "	.....	" "	901,205.03
Huehuetenango	Huehuetenango	7	" " "	.....	" "	231,039 68
Jalapa	Jalapa	2	" " "	.....	" "	83,715.92
Jutiapa	No hay centralización	2	" " "	.....	" "	70,248.96
Petén	" " "	1	" " "	1	" "	31,575.41
Quezaltenango	Quezaltenango y Colomba	16	" " "	.....	" "	854,121.36
Quiché	Quiché	3	" " "	.....	" "	285,804.46
Retalhuleu	San Felipe	8	" " "	.....	" "	380,946.72
Sacatepéquez	Antigua	5	" " "	.....	" "	264,335.66
San Marcos	San Marcos	8	" " "	4	" "	240,907.00
Sololá	Sololá y Patulul	4	" " "	3	" "	372,083.89
Sachitepéquez	Cuyotenango	6	" " "	2	" "	364,084.20
Santa Rosa	Cuajiniquilapa	3	" " "	.....	" "	238,156.00
Totonicapám	Totonicapám	6	" " "	.....	" "	238,425.30
Zacapa	Teculutan	1	" " "	1	" "	36,841.48
		107	de cobre y	31	de barro.	6,892,587.51

NOTA.—La diferencia que se observa entre el producto y el consumo, consiste en las mermas habidas en los depósitos y en los traslados, en la existencia que quedó en último de diciembre á los destiladores y en las exportaciones que se verifican.

Guatemala, enero 26 de 1891.

El Director General,
F. García.

El Revisor de Cuentas,
Francisco L. Guerrero.

Cuadro No. 8.

CUADRO

que manifiesta el número de aprehensiones por contrabando de licores y ramos estancados, verificadas por los resguardos de Hacienda de la República, en el año 1890.

DEPARTAMENTOS.	FÁBRICAS DECOMISADAS.				Botellas de aguardiente.	Botellas de licores extranjeros.	Fábricas de chicha.	Salitre. Libras.	TABACO DECOMISADO.		
	Aparatos de cobre.	Aparatos de lata.	Aparatos de barro.	Total.					En rama. Libras.	Cernido. Libras.	Puros. Libras.
1 Amatitlán	.....	.....	.....	.....	34.27	.....	.....	.....	68	.....	.....
2 Alta Verapaz	.....	.....	.....	.....	25	.....	25	.....	108	140	3½
3 Baja Verapaz	.....	.....	1	1	2.50	.....	2	.....	15	.....	.....
4 Chimaltenango,	2	3	258	263	256.50	36	.....	3⅔	13½	232	550
5 Chiquimula	.....	.....	31	31	33	.....	7	.....	9250	77	214
6 Escuintla	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
7 Guatemala	3	2	9	14	526	50	3	50	.....	462½	.....
8 Huehuetenango	.....	.....	141	141	1255	6470	.....	.....	630	.....	.....
9 Izabal	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....
10 Jutiapa	1	.....	99	100	129.50	.....	7	.....	248	.....	37
11 Jalapa	.....	.....	23	23	7	.....	5	.....	147	140	3
12 Petén	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	30	.....	.....
13 Puerto de San José	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	12	8
14 Puerto de Ocós	.....	.....	.....	.....	613.50	.....	.....	.....	170	.....	47
15 Quezaltenango	4	1	885	890	924	.....	.....	.....	74	.....	11
16 Quiché	.....	.....	159	159	257	.....	.....	.....	744	7	6
17 Retalhuleu	.....	.....	21	21	196	162.50	.....	.....	.....	.....	.....
18 Sacatepéquez	.....	2	4	6	17.50	.....	.....	.....	.....	.....	.....
19 Santa Rosa	1	.....	61	62	16	.....	.....	.....	191½	127	106½
20 San Marcos	.....	.....	65	65	1897	7	.....	.....	1082½	71	1619
21 Sololá	.....	.....	94	94	279.50	2	.....	.....	200	.....	.....
22 Suchitepéquez	.....	.....	51	51	24.50	1	1	.....	.....	.....	.....
23 Totonicapám	.....	.....	71	71	1352	46	.....	.....	75	.....	725
24 Zacapa	.....	.....	10	10	12	.....	.....	.....	8047	.....	3889
Sumas	11	8	1983	2002	7857.77	6774.50	50	53⅔	21093½	1268½	7219

NOTA.—En el año fueron decomisadas 15 bestias por conducir contrabando y 100 cargas de leña que formaban parte de los enseres de una fábrica.

Dirección General de Licores y Ramos Estancados: Guatemala, 28 de enero de 1891.

El Director General,
F. García.

El Revisor de estados de causas por defraudación,
José Tible.

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Productos y Gastos de la Renta de Tabaco durante el primer semestre de 1890.

Tabaco procedente de la República de Guatemala. *Tabaco procedente de las Repúblicas fronterizas.*

ADMINISTRACIONES.	No. de licencias concedidas para estab. tercenas.	Producto	No. de lbs. realizadas	Rama.	Producto	No. de lbs. realizadas	Gerulo.	Producto	No. de lbs. realizadas	Rama.	Producto	No. de lbs. realizadas	Gerulo.	Producto	No. de lbs. realizadas	Puros.	Producto	Almacenaje	Comisos	Producto total	Gastos generales	Producto líquido	Producto líquido en el primer semestre de 1889	Alza.	Baja.
1 Guatemala	172	$ 2285 00	196744.00	$11804 64	21911.90	$1643 38	74354.00	$6571 24	10414	$1249 68	3404.00	$3404 00			$ 5 00	$ 26962 94	$ 691 66	$ 26271 28	$12369 02	$13902 26				
2 Sacatepéquez	42	550 00	10223.66	613 42																1163 42		1163 42	836 72	326 70	
3 Amatitlán	58	420 00	3232.50	193 95	183.00	13 72													5 00	632 67		632 67	599 85	32 82	
4 Escuintla	90	590 00	22472.00	1348 32	62.00	4 65													23 50	1966 47		1966 47	871 84	1094 63	
5 Alta Verapaz	22	214 66	3552.00	213 12	724.00	54 28														482 06	48 00	434 06	729 60		$ 295 54
6 Baja Verapaz	22	150 00	7760.50	465 63	456.00	34 20													6 56	656 39		656 39	960 07		303 68
7 Petén	13	125 00	2521.33	151 28																276 28		276 28	250 42	25 86	
8 Chimaltenango	3	20 00																		20 00	36 00	**16 00**	14 38		30 38
9 Santa Rosa	39	350 00	11723.66	703 42	442.00	33 13													10 00	1096 55	82 00	1014 55	1832 68		818 13
10 Chiquimula	35	230 00	31843.00	1910 58	115.00	8 62	3913.00	391 30			4.87	4 87							1067 94	3613 31	375 21	3238 10	1602 50	1635 60	
11 Zacapa	61	545 00	124596.00	7475 76															1229 19	9249 95	67 61	9182 34	3510 65	5671 69	
12 Jutiapa	9	80 00	6111.00	366 66	452.00	33 87	833.00	83 30											39 95	603 78	50 99	552 79	1027 67		474
13 Jalapa	17	85 00	268.00	16 08	172.00	12 90	392.00	39 20											12 00	165 18	10 00	155 18	82 25	72 93	
14 Livingston	42	210 00																	15 00	225 00		225 00	455 00		230 00
15 Quezaltenango	39	430 00	23795.68	1427 74	711.16	53 33	10651.50	1065 15												2976 22	160 00	2816 22	3852 84		1036 62
16 Totonicapam	17	85 00																	57 50	142 50	5 00	137 50	189 75		52 25
17 Sololá	27	110 00	550.00	33 00																173 00		173 00	168 00	5 00	
18 Quiché	9	60 00	535.33	32 00	322.00	24 15													6 52	122 67		122 67	418 31		295 64
19 Huehuetenango	30	270 00	17806.66	1068 40	1895.00	142 13													41 25	1521 78		1521 78	859 96	661 82	
20 San Marcos	88	575 00	6110.00	366 60															10 00	951 60		851 60	559 97	391 63	
21 Suchitepequez	46	390 00	8953.00	537 17															10 00	937 17		937 17	925 48	11 69	
22 Retalhuleu	55	395 00	4226.00	253 56																648 56		648 56	725 18		76 62
23 Ocós	4	20 00	25.00	1 50																21 50		21 50	14 06	7 44	
Sumas	935	$ 8219 66	483049.32	$28982 83	27446.06	$2058 36	90143.50	$8150 19	10414	$1249 68	3408.87	$3408 87			$2539 41	$ 54609 00	$1526 47	$ 53082 53	$32856 20	$23840 07	$3613 74				

NOTA.—Los $16 que en números más negros están escritos en la columna de Producto Líquido, correspondientes al departamento de Chimaltenango, son pérdidas y están rebajados de la totalidad de dichos productos.

Utilidad líquida	$ 53082 53
que comparada con la del semestre de 1889 que fué de	32856 20
da una alza de	$ 20226 33

El Director General,
F. García.

Guatemala, 26 de enero de 1891.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

Cuadro No. 10.

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Productos y Gastos de la Renta de Tabaco durante el segundo semestre de 1890.

Tabaco procedente de la República de Guatemala — *Tabaco procedente de las Repúblicas fronterizas.*

ADMINISTRACIONES.	No. de licencias concedidas para estab. terrenas.	Producto.....	No. de lbs. realizadas Rama.	Producto.....	No. de lbs. realizadas Germdo.	Producto.....	No. de lbs. realizadas Rama.	Producto.....	No. de lbs. realizadas Germdo.	Producto.....	No. de lbs. realizadas Puros.	Producto.....	Almacenaje.....	Comisos.....	Producto total.	Gastos generales	Producto líquido	Producto líquido en el segundo semestre de 1889	Alza.	Baja.
1 Guatemala.....	187	$ 2525 00	135865.00	$11658 90	11952.00	$1545 69	6513.00	$1150 60	8738	$2184 56	3770.00	$5250 25	$ 327 83	$ 98 10	$ 24740 93	$1075 48	$ 23665 45	$12397 15	$11268 30	
2 Sacatepéquez...	30	390 00	11520.00	1377 84	3090.00	451 74	66.00	16 50	.....	.....	.....	.....	7 53	16 63	2260 24	.....	2260 24	964 43	1295 81	
3 Amatitlán.....	56	550 00	5058.00	618 96	374.00	56 10	.....	.....	.....	.....	.....	.....	75 39	.....	1300 45	.....	1300 45	564 74	735 71	
4 Escuintla	99	710 00	6245.00	749 40	320.00	48 00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	26 53	.....	1533 93	.....	1533 93	766 29	767 64	
5 Alta Verapaz.....	28	265 00	3740.00	404 57	2075.00	278 91	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	68 00	1016 48	48 00	968 48	639 85	328 63	
6 Baja Verapaz	29	210 00	7918.00	765 72	233.00	34 95	.....	.....	.....	.....	.....	.....	42 18	20 64	1073 49	.....	1073 49	605 97	467 52	
7 Petén.....	24	260 00	5948.66	668 26	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	928 26	.....	928 26	366 25	562 01	
8 Chimaltenango..	9	65 00	1705.16	112 12	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	80	12 00	189 92	30 00	159 92	46 45	113 47	
9 Santa Rosa.....	68	530 00	26434.00	3024 78	2791.00	417 39	.....	.....	.....	.....	.....	.....	132 45	112 15	4216 77	107 00	4109 77	1663 68	2446 09	
40 Chiquimula	58	380 00	25718.00	2874 72	341.00	51 15	.....	.....	.....	.....	.....	.....	99 98	802 57	4208 42	444 52	3763 90	2559 37	1204 53	
11 Zacapa.....	66	870 00	73668.00	7801 78	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	11 62	8683 40	31 50	8651 90	5764 40	2887 50	
12 Jutiapa	37	235 00	8159.00	962 58	539.50	80 92	.....	.....	.....	.....	.....	.....	7 98	44 22	1330 70	48 00	1282 70	947 70	335 00	
13 Jalapa.....	10	50 00	362.00	19 92	275.00	41 25	.....	.....	.....	.....	.....	.....	43 88	.....	155 05	.....	155 05	324 47		$ 169 42
14 Livingston.....	45	225 00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	225 00	3 50	221 50	261 66		40 16
15 Quezaltenango...	64	655 00	15441.25	1782 45	1076.00	161 40	.....	.....	.....	.....	.....	.....	231 54	10 00	2840 39	190 00	2650 39	1616 61	1033 78	
16 Totonicapam	22	120 00	2206.50	264 78	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	24 00	408 78	2 00	406 78	104 36	302 42	
17 Sololá	33	165 00	845.00	101 40	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	266 40	.....	266 40	182 33	84 07	
18 Quiché.....	9	60 00	376.00	45 12	795.00	119 25	.....	.....	.....	.....	.....	.....	15	2 05	226 57	.....	226 57	598 14		371 57
19 Huehuetenango..	41	365 00	9848.00	975 84	1472.00	215 62	.....	.....	.....	.....	.....	.....	74 90	.....	1631 36	.....	1631 36	1324 60	306 76	
20 San Marcos.....	107	615 00	1420.75	170 48	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5 00	.....	790 48	.....	790 48	574 39	216 09	
21 Suchitepéquez...	51	400 00	14096.00	1614 66	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	23 65	6 00	2044 31	.....	2044 31	909 20	1135 11	
22 Retalhuleu.....	84	655 00	503.00	60 36	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	5 00	720 36	.....	720 36	404 60	315 76	
23 Ocós...	9	45 00	700.00	84 00	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	129 00	.....	129 00	20 00	109 00	
Sumas....	1166	$10345 00	357777.32	$36138 64	25333.50	$3502 37	6579.00	$1167 10	8738	$2184 56	3770.00	$5250 25	$1099 79	$1232 98	$ 60920 69	$1980 00	$ 58940 69	$33606 64	$25915 20	$ 581 15

Utilidad líquida..... $ 58940 69
que comparada con la del semestre de 1889 que fué de.. 33606 64

da una alza de ..... $ 25334 05

El Director General,
F. García.

Guatemala, 26 de enero de 1891.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Productos y Gastos de la Renta de Tabaco durante el año de 1890.

Tabaco procedente de la República de Guatemala. *Tabaco procedente de las Repúblicas fronterizas.*

ADMINISTRACIONES.	No. de licencias concedidas para estab. tercenas.	Producto	No. de lbs. realizadas Rama.	Producto	No. de lbs. realizadas Germdo.	Producto	No. de lbs. realizadas Rama.	Producto	No. de lbs. realizadas Germdo.	Producto	No. de lbs. realizadas Puros.	Producto	Almacenaje	Multas y comisos	Producto total.	Gastos generales	Producto líquido	Producto líquido año de 1889.	Alza.	Baja.
1 Guatemala	359	$ 4810 00	332609.00	$23463 54	33863.90	$3189 07	50867.00	$7721 84	19152	$3434 24	7174.00	$8654 25	$ 327 83	$ 103 10	$ 51703 87	$1767 14	$ 49936 73	$24766 17	$25170 56	
2 Sacatepéquez	72	940 00	21743.66	1991 [illegible]	3090.00	451 74	66.00	16 50					7 53	16 03	3423 66		3423 66	1801 15	1622 51	
3 Amatitlán	109	970 00	8290.50	812 91	557.00	69 82							75 39	5 00	1933 12		1933 12	1164 [illegible]	768 53	
4 Escuintla	189	1300 00	28717.00	2097 72	382.00	52 65							26 53	23 50	3500 40		3500 40	1638 13	1862 27	
5 Alta Verapaz	50	479 66	7292.00	617 69	2799.00	333 19								68 00	1498 54	96 00	1402 54	1369 45	33 09	
6 Baja Verapaz	51	360 00	15678.50	1231 35	689.00	69 15							42 18	27 20	1729 88		1729 88	1566 04	163 84	
7 Petén	37	385 00	8469.99	819 54											1204 54		1204 54	616 67	587 87	
8 Chimaltenango	12	85 00	1705.16	112 12									80	12 00	209 92	66 00	143 92	60 83	83 09	
9 Santa Rosa	107	880 00	38157.66	3728 20	3233.00	450 52							132 45	122 15	5313 32	189 00	5124 32	3496 36	1627 96	
10 Chiquimula	93	610 00	57561.00	4785 30	456.00	59 77	3913.00	391 30			4.87	4 87	99 98	1870 51	7821 73	819 73	7002 00	4161 87	2840 13	
11 Zacapa	127	1415 00	198264.00	15277 54										1240 81	17933 35	99 11	17834 24	9275 05	8559 19	
12 Jutiapa	46	315 00	14270.00	1329 24	991.50	114 79	833.00	83 30												
13 Jalapa	27	135 00	630.00	36 00	447.00	54 15	392.00	39 20					7 98	84 17	9934 48	98 99	1835 49	1975 37		$ 139 88
14 Livingston	87	435 00											43 88	12 00	320 23	10 00	310 23	406 72		96 49
15 Quezaltenango	103	1085 00	39236.93	3210 19	1787.16	214 73	10651.50	1065 15						15 00	450 00	3 50	446 50	716 66		270 16
16 Totonicapam	39	205 00	2206.50	264 78									231 54	10 00	5816 61	350 00	5466 61	5469 45		2 84
17 Sololá	60	305 00	1395.00	134 40										81 50	551 28	7 00	544 28	294 11	350 07	
18 Quiché	18	120 00	911.33	77 12	1117.00	143 40									439 40		439 40	350 33	89 07	
19 Huehuetenango	71	635 00	27654.66	2044 24	3367.00	357 75							15	8 57	349 24		349 24	1016 45		667 21
20 San Marcos	195	1190 00	7530.75	537 08									74 90	41 25	3153 14		3153 14	2184 [illegible]	968 58	
21 Suchitepéquez	97	790 00	23049.00	2151 83									5 00	10 00	1742 08		1742 08	1134 36	607 72	
22 Retalhuleu	139	1050 00	4729.00	313 92									23 65	16 00	2981 48		2981 48	1834 68	1146 80	
23 Ocós	13	65 00	725.00	85 50										5 00	1368 92		1368 92	1129 78	239 14	
															150 50		150 50	34 06	116 44	
Sumas	2171	$18564 66	840826.64	$65121 47	52779.56	$5560 73	96722.50	$9317 29	19152	$3434 24	7178.87	$8659 12	$1099 79	$3772 39	$115529 69	$3506 47	$112023 22	$66462 84	$46736 96	$1176 58

Utilidad líquida..... $112023 22
que comparada con la del año de 1889 que fué de..... 66462 84

da una alza de..... $ 45560 38

El Director General,
F. García.

Guatemala, 26 de enero de 1891.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

CUADRO

comparativo de los productos y gastos de la Renta de Tabaco en el año 1890 con los del año 1889.

	Año de 1890.	Año de 1889.	AÑO DE 1890.		Gastos generales año de 1890.	Gastos generales año de 1889.	Año de 1890. Aumento.
			Alza.	Baja.			
Impuesto sobre puestos de venta.....	$ 18564 66	$14072 38	$ 4492 28				
" " " " tabaco en rama del país.....	65121 47	38178 66	26942 81				
Impuesto sobre puestos de cernido.....	5560 73	2902 50	2658 23				
" " " " rama (exterior)	9317 29	3570 09	5747 20				
" " " " cernido.....	3434 24	410 88	3023 36				
" " " " elaborado.....	8659 12	5678 33	2980 79				
Almacenaje.....	1099 79	.....	1099 79		$3506 47	$2507 24	$999 23
Comisos y multas.....	3772 39	4157 24	.....	$384 85			
Sumas.....	$115529 69	$68970 08	$46944 46	$384 85	$3506 47	$2507 24	$999 23

Alza líquida de productos, **$15,560.38.**

Guatemala, 26 de enero de 1891.

El Director General,

F. GARCÍA.

El Tenedor de Libros,

ADOLFO TIBLE.

Cuadro No. 12.

CUADRO

de licencias concedidas para sembrar tabaco en el año de 1890.

DEPARTAMENTOS.	No. de licencias.	Número de matas. Sembradas.
Guatemala	4	85,000
Amatitlán	23	227,700
Alta Verapaz	8	142,100
Baja Verapaz	12	75,200
Chimaltenango	28	207,350
Chiquimula	405	7,198,150
Escuintla	27	279,700
Huehuetenango	15	343,000
Izabal	.....	.....
Jalapa	75	741,000
Jutiapa	75	526,500
Ocós	3	11,500
Petén	25	65,600
Quezaltenango	.....	.....
Quiché	48	525,950
Retalhuleu	4	17,500
Sacatepéquez	5	36,400
San Marcos	27	153,920
Sololá	10	206,500
Suchitepéquez	18	165,000
Santa Rosa	169	1,364,700
San José	.....	.....
Totonicapám	.....	.....
Zacapa	209	2,918,500
Suma	1,190	15,291,270

Guatemala, enero 26 de 1891.

El Director General,
F. García.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

Cuadro No. 13.

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Productos y Gastos de la Renta de Pólvora y Salitre en el primer semestre de 1890.

ADMINISTRACIONES.	PÓLVORA. No. de libras realizadas.	PÓLVORA. Producto.	PÓLVORA. Costo y gastos.	PÓLVORA. Producto líquido.	SALITRE. No. de libras realizadas.	SALITRE. Producto.	SALITRE. Costo y gastos.	SALITRE. Producto líquido.	Total de productos líquidos.	Productos líquidos en el semestre de 1889.	Alza.	Baja.
1 Guatemala	2800 00	$2800 00	$1400 00	$1400 00	3533 67	$1766 84	$ 761 25	$1005 59	$2405 59	$2043 96	$ 371 63	
2 Sacatepéquez	375 00	375 00	190 00	185 00	1702 00	851 00	381 48	469 52	654 52	776 41		$ 121 89
3 Amatitlán	500 00	500 00	252 74	247 26	.....	.....	.....	.....	247 26	242 30	4 96	
4 Escuintla	1175 00	1175 00	596 44	578 56	.....	.....	.....	.....	578 56	457 28	121 28	
5 Alta Verapaz	825 00	825 00	406 00	419 00	1100 00	550 00	252 68	297 32	716 32	706 38	9 94	
6 Baja Verapaz	600 00	600 00	323 75	276 25	600 00	300 00	142 93	157 07	433 32	340 71	92 61	
7 Petén	275 00	275 00	151 50	123 50	.....	.....	.....	.....	123 50	237 50		114 00
8 Chimaltenango	425 00	425 00	214 50	210 50	225 00	112 50	52 64	59 86	270 36	215 18	55 18	
9 Santa Rosa	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
10 Chiquimula	300 00	300 00	163 25	136 75	513 00	256 50	120 68	135 82	272 57	275 50		2 93
11 Zacapa	775 00	775 00	401 50	373 50	193 00	96 50	42 48	54 02	427 52	345 50	82 02	
12 Jalapa	250 00	250 00	137 00	113 00	25 00	12 50	6 80	5 70	118 70	168 00		49 30
13 Jutiapa	400 00	400 00	209 50	190 50	354 50	177 25	87 43	89 82	280 32	238 26	42 06	
14 Livingston	550 00	550 00	275 00	275 00	.....	.....	.....	.....	275 00	352 06		77 06
15 Quezaltenango	800 00	800 00	434 00	366 00	679 00	339 50	158 47	181 03	547 03	311 70	235 33	
16 Totonicapám	500 00	500 00	270 00	230 00	.....	.....	.....	.....	230 00	285 00		55 00
17 Sololá	225 00	225 00	112 50	112 50	.....	.....	.....	.....	112 50	67 00	45 50	
18 Quiché	200 00	200 00	118 00	82 00	2000 00	1000 00	472 49	527 51	609 51	206 50	403 01	
19 Huehuetenango	650 00	650 00	356 00	294 00	871 00	435 50	200 97	234 53	528 53	211 52	317 01	
20 San Marcos	375 00	375 00	197 50	177 50	100 00	50 00	37 20	12 80	190 30	151 50	38 80	
21 Suchitepéquez	1342 00	1342 00	719 75	622 25	.....	.....	.....	.....	622 25	439 38	182 87	
22 Retalhuleu	75 00	75 00	37 50	37 50	.....	.....	.....	.....	37 50	62 50		25 00
23 Ocós	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
Sumas	13417 00	$13417 00	$6966 43	$6450 57	11896 17	$5948 09	$2717 50	$3230 59	$9681 16	$8134 14	$1992 20	$ 445 18
Gasto de la Direccion General por fletes, etc									579 45	239 06		
Producto líquido									9101 71	7895 08		

COMPARACION.

Productos líquidos del semestre de 1890	$9101 71
" " " " " 1889	7895 08
Alza en semestre de 1890	**$1206 63**

Guatemala, 26 enero de 1891.

El Director General,
F. García.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Productos y Gastos de la Renta de Pólvora y Salitre en el segundo semestre de 1890.

ADMINISTRACIONES.	PÓLVORA. No. de libras realizadas.	PÓLVORA. Producto.	PÓLVORA. Costo y gastos.	PÓLVORA. Producto líquido.	SALITRE. No. de libras realizadas.	SALITRE. Producto.	SALITRE. Costo y gastos.	SALITRE. Producto líquido.	Total de productos líquidos.	Productos líquidos en el semestre de 1889.	Alza.	Baja.
1 Guatemala	1005 00	$1005 00	$ 551 10	$ 453 90	6016 00	$3008 00	$1162 04	$1845 96	$2299 86	$2593 72		$ 293 86
2 Sacatepéquez	125 00	125 00	63 50	61 50	2446 00	1223 00	604 85	618 15	679 65	576 27	$ 103 38	
3 Amatitlán	386 00	386 00	198 60	187 40					187 40	210 90		23 50
4 Escuintla	250 00	250 00	125 00	125 00					125 00	394 72		269 72
5 Alta Verapaz	1900 00	1900 00	980 50	919 50	500 00	250 00	103 20	146 80	1066 30	1053 39	12 91	
6 Baja Verapaz	425 00	425 00	217 62	207 38	1250 00	625 00	264 32	360 68	568 06	392 67	175 39	
7 Petén	575 00	575 00	315 50	259 50					259 50	144 00	115 50	
8 Chimaltenango	425 00	425 00	214 50	210 50	645 00	322 50	152 21	170 29	380 79	180 66	200 13	
9 Santa Rosa												
10 Chiquimula	300 00	300 00	150 00	150 00	300 00	150 00	67 25	82 75	232 75	198 01	34 74	
11 Zacapa	175 00	175 00	87 50	87 50	260 00	130 00	63 22	66 78	154 28	371 53		217 25
12 Jalapa	100 00	100 00	50 00	50 00	375 00	187 50	85 60	101 90	151 90	112 13	39 77	
13 Jutiapa	50 00	50 00	33 00	17 00	162 00	81 00	31 05	49 95	66 95	210 26		143 31
14 Livingston	575 00	575 00	287 50	287 50					287 50	242 50	45 00	
15 Quezaltenango	900 00	900 00	469 90	430 10	476 00	238 00	121 80	116 20	546 30	584 85		38 55
16 Totonicapám										169 50		169 50
17 Sololá	75 00	75 00	37 50	37 50					37 50	62 50		25 00
18 Quiché	375 00	375 00	187 50	187 50	400 00	200 00	80 00	120 00	307 50	445 31		137 81
19 Huehuetenango	475 00	475 00	247 50	227 50	1204 00	600 00	212 80	387 20	614 70	297 94	316 76	
20 San Marcos	425 00	425 00	231 00	194 00	600 00	300 00	136 40	163 60	357 60	137 50	220 10	
21 Suchitepéquez	1400 00	1400 00	715 75	684 25					684 25	501 59	182 66	
22 Retalhuleu	425 00	425 00	220 50	204 50					204 50	135 00	69 50	
23 Ocós												
Suma	10366 00	$10366 00	$5383 97	$4982 03	14634 00	$7315 00	$3084 74	$4230 26	$9212 29	$9014 95	$1515 84	$1318 50

COMPARACION.	
Productos líquidos del semestre de 1890	$8907 12
" " " " " 1889	9014 95
Baja en el semestre de 1890	$ 107 83

Gasto de la Dirección General por fletes, etc.	305 17
Utilidad líquida	8907 12
	9014 95

Guatemala, 26 enero de 1890.

El Director General,
F. García.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

Cuadro No. 15.

REPÚBLICA DE GUATEMALA.

Productos y Gastos de la Renta de Pólvora y Salitre en el año de 1890.

	PÓLVORA.				SALITRE.							
ADMINISTRACIONES.	No. de libras realizadas.	Producto.	Costo y gastos.	Producto líquido.	No. de libras realizadas.	Producto.	Costo y gastos.	Producto líquido.	Total de productos líquidos.	Productos líquidos en 1889.	Alza.	Baja.
1 Guatemala	3805 00	$ 3805 00	$ 1951 10	$ 1853 90	9549 67	$ 4774 84	$1923 29	$2851 55	$ 4705 45	$ 4637 68	$ 67 77	
2 Secatepéquez	500 00	500 00	253 50	246 50	4148 00	2074 00	986 33	1087 67	1334 17	1352 68		$ 18 51
3 Amatitlán	886 00	886 00	451 34	434 66	.....	.....	.....	.....	434 66	453 20		18 54
4 Escuintla	1425 00	1425 00	721 44	703 56	.....	.....	.....	.....	703 56	852 00		148 00
5 Alta Verapaz	2725 00	2725 00	1386 50	1338 50	1600 00	800 00	355 88	444 12	1782 62	1759 77	22 85	
6 Baja Verapaz	1025 00	1025 00	541 37	483 63	1850 00	925 00	407 25	517 75	1001 38	733 38	268 00	
7 Petén	850 00	850 00	467 00	383 00	.....	.....	.....	.....	383 00	381 50	1 50	
8 Chimaltenango	850 00	850 00	429 00	421 00	870 00	435 00	204 85	230 15	651 15	395 84	255 31	
9 Santa Rosa	.....	.....	.....	.....	.....	406 50	.....	.....	.....	.....		
10 Chiquimula	600 00	600 00	313 25	286 75	813 00	226 50	187 93	218 57	505 32	473 51	31 81	
11 Zacapa	950 00	950 00	489 00	461 00	453 00	200 00	105 70	120 80	581 80	767 03		135 23
12 Jalapa	350 00	350 00	187 00	163 00	400 00	258 25	92 40	107 60	270 60	280 13		9 53
13 Jutiapa	450 00	450 00	242 50	207 50	516 50	.....	118 48	139 77	347 27	448 52		101 25
14 Livingston	1125 00	1125 00	562 50	562 50	.....	577 50	.....	.....	562 50	594 56		32 06
15 Quezaltenango	1700 00	1700 00	903 90	796 10	1155 00	.....	280 27	297 23	1093 33	896 55	196 78	
16 Totonicapám	500 00	500 00	270 00	230 00	.....	.....	.....	.....	230 00	454 50		224 50
17 Sololá	300 00	300 00	150 00	150 00	.....	1200 00	.....	.....	150 00	129 50	20 50	
18 Quiché	575 00	575 00	305 50	269 50	2400 00	1035 50	552 49	647 59	917 01	651 81	265 20	
19 Huehuetenango	1125 00	1125 00	603 50	521 50	2075 00	350 00	413 77	621 73	1143 23	509 46	633 77	
20 San Marcos	800 00	800 00	428 50	371 50	.....	.....	173 60	176 40	547 90	289 00	258 90	
21 Suchitepéquez	2742 00	2742 00	1435 50	1306 50	.....	.....	.....	.....	1306 50	940 97	365 53	
22 Retalhuleu	500 00	500 00	258 00	242 00	.....	.....	.....	.....	242 00	197 50	44 50	
23 Ocós	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....	.....		
Suma	23783 00	$23783 00	$12350 40	$11432 60	26530 17	$13263 09	$5802 24	$7460 85	$18893 45	$17149 09	$2432 42	$688 06
									Gasto de la Dirección General por fletes, etc.		884 62	239 06
									Utilidad líquida		18008 83	16910 03

COMPARACION.

Productos líquidos del año de 1890	$18008 83
" " " " " 1889	16910 03
Alza en el año del 1890	**$1098 80**

Guatemala, 26 enero de 1891.

El Director General,
F. García.

El Tenedor ds Libros,
Adolfo Tible.

ANEXO AL CUADRO No. 15.

COMPARACIÓN

de los Productos y Gastos de las Rentas de Pólvora y Salitre del año de 1890 con los del año de 1889.

	AÑO DE 1890.	AÑO DE 1889.	AÑO DE 1890.		COSTO Y GASTOS.		
			ALZA.	BAJA.	1890.	1889.	
Valor de la pólvora realizada	$23783 00	$24460 50	.....	$677 50	$12792 71	$12913 25	$ 120 54 Disminución
" del salitre realizado..	13263 09	10553 62	2709 47	.....	6244 55	5190 84	1053 71 Aumento
	$37046 09	$35014 12	$2709 47	$677 50	$19037 26	$18104 09	$ 933 17

Alza líquida de productos, **$1098.80.**

Guatemala, enero 26 de 1891.

El Director General.
F. GARCÍA.

El Tenedor de Libros,
ADOLFO TIBLE.

Cuadro No. 16.

CUADRO

de las tercenas de pólvora y salitre existentes en la República, con expresión del consumo que tuvieron durante el año de 1890.

DEPARTAMENTOS.	No. de tercenas.	Realización.	
		Pólvora.	Salitre.
Guatemala	8	lbs. 3,280	lbs. 9,549.67
Amatitlán	3	886	.....
Alta Verapaz	7	2,725	1,600
Baja Verapaz	6	1,025	1,850
Chimaltenango	2	850	870
Chiquimula	2	600	813
Escuintla	7	1,425	.....
Huehuetenango	9	1,125	2,075
Izabal	5	1,125	.....
Jalapa	1	350	400
Jutiapa	1	450	516.50
Ocós	.....	.....	.....
Petén	1	850	.....
Quezaltenango	6	1,700	1,155
Quiché	4	575	2,400
Retalhuleu	4	500	.....
Sacatepéquez	7	500	4,148
San Marcos	5	800	700
Sololá	6	300	.....
Suchitepéquez	3	2,742	.....
Santa Rosa	4	525	.....
San José	.....	.....	.....
Totonicapám	2	500	.....
Zacapa	2	950	453
Suma	95	lbs. 23,783	lbs. 26,530.17

Guatemala, enero 26 de 1891.

El Director General,
F. García.

El Tenedor de Libros,
Adolfo Tible.

ERRATA.

Las cantidades que en el *Cuadro No. 6* figuran como "*Total consumido*" son "botellas" y el signo $ que indebidamente se les antepuso no es sino un error tipográfico.

ERRATAS EN LA PARTE EXPOSITIVA

En la página 4, línea octava, dice: "pero si preeverse;" léase; pero ni preverse.

En la página 13, línea vigésima novena, dice: febrero próximo pasado; léase febrero del año anterior.

En la página 18, línea vigésima octava, dice: el 13 del mes en curso; debe leerse; el 28 del mes en curso.